TOMO XXXVII — MONTEVIDEO, Jueves 1.o de Octubre de 1914 — Núm. 2642

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Desestima las gestiones de la Inspección de Policía Sanitaria Animal para que se inicie un proyecto de ley prohibiendo la importación de ganado Zebú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1914.

(Carpeta número 586|1914).

Vistos y resultando: Que la Inspección de Policía Sanitaria Animal, en ocasión de la importación por la frontera brasileña de quince reproductores de raza Zebú, ha iniciado gestiones ante este Ministerio para que se recabe del Poder Ejecutivo la sanción de una ley prohibitiva, en mérito de consideraciones de orden zootécnico que indica;

Que el Congreso Nacional de Ganadería, reunido en la ciudad de Minas en el pasado mes de Agosto, ha trasmitido al Poder Ejecutivo el siguiente voto: "El Congreso Nacional de Minas declara que debe prohibirse la importación de bovinos de raza Zebú, evitando así la posibilidad de introducir las tripanosomias inexistentes en el país, y por creer que aquella raza es perjudicial, dado el mejoramiento en que se encuentra hoy la ganadería nacional";

Que el Congreso Rural Anual, reunido en Montevideo bajo el patronato de la Asociación Rural del Uruguay, aprobó igualmente una conclusión concebida así: "El XI Congreso Rural entiende existe conveniencia en que los Poderes Públicos dicten una ley prohibitiva para la importación del ganado Zebú, cualquiera sea su procedencia; Considerando: Que su importación puede vehiculizar el "surra", como también por considerarlo perjudicial del punto de vista del mejoramiento zootécnico de nuestros ganados";

Que en una nueva gestión de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, acompañada de opiniones técnicas en que se manifiesta que el Zebú "tiene el privilegio de la "surra", epidemia terrible, más que la tristeza, pues no se conocen medios curativos ni preventivos contra ella", y que, del punto de vista zootécnico, "pasará, porque no puede soportar la acción eliminante de los antagonismos superiores y prevalentes", agregándose que en los Estados de San Paulo y Minas (Brasil) sólo se cría el Zebú, quien no conoce lo que es el Durham, el Hereford ó el Polled Angus, por todo lo cual solicita se grave con un fuerte impuesto la importación al país de dichos reproductores; y

Considerando, en cuanto á la cuestión zootécnica planteada: Que las medidas prohibitivas reclamadas constituirían una restricción arbitraria á derechos garantidos por la Constitución de la República;

Que, descartada, por el momento, toda posibilidad de que la importación de la referencia comprometa la riqueza pecuaria del país, del punto de vista sanitario, la acción del Estado, en cuanto se refiere al perfeccionamiento zootécnico de las haciendas, no puede traducirse en una legislación preventiva que anule la iniciativa privada y contraríe el derecho de los hacendados á adoptar las formas de selección que estimen más convenientes;

Que si las instituciones oficiales de asesoramiento y de extensión cultural entienden que la importación de determinadas razas es perjudicial á la riqueza pecuaria, dado el peligro de que se produzca su desvalorización por la regresión á formas inferiores, ellas están en el caso de adoptar todas las medidas de propaganda á su alcance para generalizar su propio convencimiento en quienes tienen mayor interés en mantener la excelencia de sus productos, divulgando las enseñanzas que así lo acrediten, y no en el de reclamar la sustitución de su acción educadora con un régimen legal de prohibición que verosímilmente no tendría como base la uniformidad de las opiniones técnicas;

Que no aparece fundado, por otra parte, el peligro de la extensión del cruzamiento de otras especies con el Zebú, por la sola consideración de que éste sea, en mayor ó menor grado, refractario á la garrapata, desde que no es posible admitir que los hacendados del país se decidan á adoptar esa fórmula de cruzamiento sin la consideración previa de sus ventajas y desventajas en relación á los fines primordiales de la industria ganadera, como lo reconocen implícitamente los informes hechos suyos por la Inspección de Policía Sanitaria Animal;

Considerando en la cuestión sanitaria planteada: Que si el ganado Zebú vehiculiza el "Tripanosoma Evansi", agente de la enfermedad denominada "surra", infecciosa, transmisible por las picaduras de moscas y posiblemente por otros medios, y de que son pasibles de ser atacadas otras especies de animales, ello no podría en ningún caso justificar las medidas prohibitivas solicitadas, contrarias al temperamento defendido por la misma Inspección en ocasión de la acción sanitaria contra la aftosa;

Que siendo, como es, efectivamente, la "surra" una enfermedad rigurosamente infecciosa, bastaría, como se admite para las otras infecciones del mismo origen, comprobar la inmunidad de los animales importados, mediante inoculaciones de su sangre á otros animales susceptibles, ó por otros procedimientos igualmente científicos que permitan, por el examen individual de los animales, evitar la entrada al país de aquellos que estén afectados de tal enfermedad;

Que la Inspección de Policía Sanitaria Animal puede, en consecuencia, aconsejar las medidas sanitarias de carácter preventivo que considere necesarias á tal fin;

SE RESUELVE:

No acceder á las gestiones realizadas ante este Ministerio en el sentido de que se inicie un proyecto de ley prohibitivo de la importación del ganado Zebú.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Levántase el aislamiento impuesto al establecimiento de don Máximo Cabrera, situado en el Departamento de Tacuarembó, que se hallaba atacado por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1914.

(Carpeta número 1032|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Máximo Cabrera, situado en la 1.a sección rural del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado por resolución de 1.o de Agosto próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Máximo Cabrera y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Colonia, versión de fondos.

Jefatura Política de Rocha, expedientillo del ex sargento 2.o de esa Jefatura Francisco Fuentes solicitando pensión.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo de Catalino Garrido Presa, guardia civil de la Capital, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando diez almohadillas para la toma de impresiones digitales.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil — Nota de la Junta Electoral de Soriano sobre envío de inscripciones cívicas.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Jefatura Política de Río Negro, sumario al comisario de la 3.a sección urbana.—Expediente relativo á la provisión del vestuario de verano (1914) para policías. Idem ídem ídem de invierno (1915) para ídem.

—Se manda archivar—Jefatura Política de Paysandú, relación de destrozos ocurridos durante el temporal en las noches del 23 al 24 del corriente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional del penado Pedro Fernández.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de los penados Carmelo Rodríguez Hernández y Agustín Barboza.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Flores relativa á la libertad condicional del penado Casimiro Gómez.

—A la Jefatura Política de la Capital—Tres notas de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Juan G. Viera, Santiago Acosta, Marcelo Sahuc y Máximo Bentos.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de la Capital y Cerro Largo, nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Angel Cerizola, Antonio Pedro Pelayo ó Escudero, Isidro Fernández y Adolfo Hernández.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de San José sobre remisión de patentes de rodados correspondientes á ese departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relacionado con el proyecto de ordenanza de cercos y veredas en Fray Bentos (Río Negro).

Expediente relativo á la nivelación del pueblo Rosario (Colonia).

—A la Contaduría General del Estado —Expediente relativo á la trasposición de rubros de la Intendencia Municipal de Artigas.

—A la Intendencia Municipal de Salto —Antecedentes relacionados con la reconstrucción del cementerio de Belén.

Se da vista á B. Esperanza, empleado municipal, de su gestión sobre jubilación.

—A archivar — Nota del Ministerio de Hacienda sobre refuerzo de varios rubros de su presupuesto.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1914.

Aijón Juan, español.
Alonso Faustino, español.
Alvarez y Osorio Manuel, español.
Arcas Francisco, español.
Alonso Alvaro, español.
Bocos Candino, español.
Brito Enrique, argentino.
Comas Pedro, español.
Campoy José, español.
Corredoyra José, español.
Cordero José, español.
Codesiro Pérez Máximo, español.
Castro Ferneira Pedro, español.
Cabanas Pérez Ramiro, español.
Céspedes Ramón, español.
Costa Constantino, italiano.
Cueto Vega Manuel, español.
Conforte Rafael, italiano.
Domínguez José, español.
Di Luna Damián, italiano.
Follabella Genaro, argentino.
Fibla Manuel, español.
Fabregat Enrique, argentino.
Fuentes José, español.
Fasanello Sebastián, italiano.
Feal Rogelio, español.
Gómez José, español.
González Manuel, español.
Gallarzo José R., español.
Gutiérrez Florentino, argentino.
Gorbailin Herrera Guillermo, argentino.
González José Manuel, español.
Kusmerchyk Estanislao, polaco.
Leviy Jacobo, turco.
López Manuel, español.
Lebicso, Celso, español.
López Eugenio, español.
Llado José, español.
Llera Aquilino, español.
Mazzino Temponi Antonio, italiano.
Molina Alvarado José, español.
Méndez Magariños Melchor, español.
Martín José, español.
Mernes Francisco, español.
Obiol Jaime, español.
Pena Castelo, español.
Pardiello Avelino, español.
Pascual Miguel, español.
Pons Vicente, español.
Rivas Francisco, español.
Rizzolo Justino, italiano.
Rojo Constante, español.
Sáez Joaquín, español.
Settembri Luis, italiano.
Salas Alonso Francisco, español.
Sánchez Medina Ginés, español.
Sobrino Eugenio, español.
Soler Agustín, español.
Soukop Francisco, italiano.
Texido Ramón, español.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1914.

1—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por mil quinientos pesos ($ 1.500.00), importe de los sueldos del señor A. Masson correspondientes al 4.o trimestre de 1914.

2—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por novecientos pesos ($ 900.00), importe de las asignaciones á los doctores Julio Nin y Silva y Clivio Nario correspondientes al 4.o trimestre de 1914.

3—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio por seiscientos veintinueve pesos noventa y nueve centésimos ($ 629.99) para pago de alquiler de casa y otros gastos.

4—Decreto ampliando el de 1.o del corriente sobre comunicaciones radiotelegráficas.

5—Decreto aplazando la Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.

6—Orden de pago á favor de los señores Pablo Ferrés y Cía. por cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de pasajes expedidos á favor del señor Cónsul en Santa Cruz de Tenerife.

7—Resolución sobre pago de pasajes de regreso al país del doctor Carlos A. Fein, como Ministro Plenipotenciario renunciante.

8—Orden de pago á que se refiere el número anterior por la suma de novecientos setenta y cinco pesos ($ 975.00).

9—Carta de Cancillería dirigida al Presidente de los Estados Unidos del Brasil en respuesta á la Carta de Retiro del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario señor Bruno Gonçalves Chaves.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914.

1—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 25.62, invertida en Agosto último en la transmisión de telegramas y derechos de giros.

2—Autorízase la devolución al señor Isidoro Cot de la suma de $ 3.90, abonada de más por impuesto inmobiliario.

3—En el reclamo interpuesto por los señores Milhas y Cía. gestionando el pago de 134 sacos de yeso averiado, se resuelve mantener la resolución de la Dirección General de Aduanas de 15 de Mayo último.

4—Autorízase la devolución á la señora Angela Migone de la suma de pesos 9.75, abonada de más por impuesto inmobiliario y contra pago de la de pesos 169.00.

5—Autorízase la inversión por la Receptoría de La Paloma de la suma de pesos 2.70 en la compostura y limpieza de un reloj.

6—Se dicta resolución en el expediente iniciado por el señor Pedro Calcagno gestionando se le permita exportar una partida de 200.000 kilogramos de hierro viejo.

7—Declárase al señor Santiago A. Giuffra jubilado de la Nación con derecho al goce de una asignación de $ 2.235.60 anuales.

8—Cédula de jubilado de la Nación á que hace referencia el número anterior.

9—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 23.76, invertida en Agosto ppdo. en la transmisión de telegramas y derechos de giros.

10—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Representantes de la ley que modifica la de impuestos á las herencias.

11—Nómbranse para integrar la Comisión Clasificadora en los ramos de tienda y Mercería á los señores Podestá, Moreno y Cía.

12—Autorízase la devolución al señor Juan Cóppola de la suma de $ 162.50, abonada de más por impuesto inmobiliario.

13—Se manda pagar á la Compañía Telegráfica "Western" la suma de ciento ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 108.48), importe del servicio telegráfico prestado á este Ministerio en Agosto ppdo.

14—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar desde el corriente mes la suma de $ 30.00 mensuales á favor del Agente de Rentas en Las Piedras, señor Quinteros Baco, mientras dure la comisión que se le ha confiado en la Agencia de Rentas del Tala.

15—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de $ 850.20 y contra pago de la de $ 2.111.85.

16—Se manda abonar á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), procedente de las mensualidades acordadas al Hospital de San José desde el mes de Agosto inclusive de 1911 hasta Junio último.

17—Se manda liquidar el haber de Junio último que reclama la pensionista civil señora Ema G. H. de Murguiondo.

18—Autorízase la devolución á la señora Damasena Vázquez de la suma de $ 16.48, abonada de más por impuesto inmobiliario.

19—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de siete pesos con cinco centésimos ($ 7.05), importe de pasajes expedidos en Agosto ppdo.

20—Acéptase la renuncia presentada por el señor Elbio Ipar del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de San Eugenio.

21—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 577.10 y contra pago de la de pesos 1.507.35.

22—Se manda entregar á la Comisión Revisora de Pensiones la suma de pesos 200.00 que le corresponde por el mes de la fecha.

23—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para continuar utilizando los servicios de los empleados en comisión, señores Jacobo Mesa Rodríguez y Enrique Noguera, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

24—Decláranse como no interrumpidos los servicios del señor Modesto Devincenzi en su puesto de médico de la Sanidad Marítima durante el tiempo que se encontró con licencia sin goce de sueldo, ó sea desde Agosto de 1912 al 15 de Mayo de 1913.

25—Autorízase la devolución á varios comerciantes de las cantidades que á cada uno les corresponden, abonadas de más por Patente de Giro, dentro de la de pesos 395.00.

26—Se manda pagar al señor Juan J. Dornaleche la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de impresiones de carteles y formularios.

27—Declárase que la Dirección del Puerto de Montevideo no adeuda impuesto por concepto de papel sellado y timbres en las tramitaciones de Aduana para el despacho de los materiales ó efectos que introduce libre de derechos.

28-29—Autorízase á la Dirección de Estadística para mandar encuadernar 22 volúmenes del Anuario Estadístico del Uruguay por la imprenta de Juan J. Dornaleche, por la suma de $ 80.00.

30—Revalídanse varias partidas que solicita la Dirección General de Impuestos Directos, según relación.

31—Se manda librar orden de pago contra la Comisión Financiera del Puerto por la suma de nueve mil ciento noventa y cinco pesos con ocho centésimos ($ 9.195.08), por saldo de la tercera y última cuota adeudada á la casa Conrad, por compra de vapores.

32—Por fallecimiento del Agente de Rentas de Nueva Palmira, nómbrase en su reemplazo á don Juan Repetto, y en lugar de éste á don Cornelio G. Ruiz.

33—Se autoriza á la Aduana para entregar al guarda del Resguardo de la Capital don Angel J. Alvarez la suma de $ 47.84 que se le descontó para pago de suplente.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Andrés Macchitelli sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de María Elena P. de Rebella sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Expediente de Leonarda F. de Rojas sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de los menores Cortés, justificación como pensionistas.—A la Contaduría General.

—Expediente de Mercedes H. de Gandioli sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Joaquín Rial sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de Instrucción de 3er. turno solicitando antecedentes en la querella iniciada por el doctor Alejo Idiartegaray contra el señor Manuel Solsona Flores.—Al Juzgado de su procedencia.

—Expediente de varios vecinos de la Colonia y Soriano pidiendo el nombramiento de empleados para la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.—Archívese.

—Expediente de Isabel R. de Berreta sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Fontans sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Andrés Sanguinetti sobre demarcación de unos terrenos en el Parque Urbano.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1914.

1—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte acusándole recibo á su comunicación relativa á nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo del 18 del corriente para los Departamentos de Rivera, Montevideo, Canelones, Durazno, Salto y Paysandú.

2—Se dispone el pago de los haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 21 de Maldonado, señora Virginia P. de Castro, importantes $ 112.00.

3—Idem ídem ídem por la maestra de la escuela rural número 17 de Durazno, señora Isabel Ponce de Couto, importantes $ 38.00.

4—Idem ídem ídem por la profesora de Moral del Instituto Nacional de Señoritas, señorita doctora Clotilde Luisi, importantes $ 24.00.

5—Idem ídem ídem por la maestra de la escuela de 1.er grado número 9 de Soriano, señorita Enriqueta S. de Scalabrini, importantes $ 60.00.

6—Idem ídem ídem por la maestra de la escuela de 1er. grado número 12 de Colonia, señorita Laura Reyes Pérez, importantes $ 80.00.

7—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Juan P. Dornaleche del cargo de jefe de la Clínica Médica adjunto y honorario del doctor Ricaldoni.

8—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 150.00 en la impresión de 21.000 formularios de inspecciones de alumnos y en la adquisición de útiles solicitados por el Cuerpo Médico Escolar, por cuya suma se dispone su pago.

9—Orden de pago correspondiente.

10—Se nombra á don Juan Carlos Apatía para desempeñar el cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría en reemplazo de Jorge Canmont que fué destituído.

11—Se resuelve suspender por el término de 15 días, sin goce de sueldo, al guardián de la Cárcel Penitenciaría don Agustín Goicochea.

12—Se nombra guardián de la Cárcel Penitenciaría al aspirante don Mariano Trevellino en reemplazo de don Juan Barbosa que fué destituído.

13—Se manda remitir con mensaje á la Alta Corte los antecedentes relativos á la falta de cumplimiento por parte del contratista de las obras del edificio escolar de Belén (Salto).

14—Mensaje á que se refiere el número anterior.

15—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas presentadas por el Ferrocrril Norte del Uruguay, importantes $ 7.05, por pasajes expedidos en el mes de Agosto próximo pasado.

16—Se resuelve conceder por razones de salud al Secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de San José, don Héctor Menéndez, tres meses de licencia, con goce de sueldo, y se designa para reemplazarlo durante ese término al auxiliar de la misma don Domingo Fernández.

17—Se revalida la resolución del 12 de Mayo último que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 30.00 con destino á sufragar los gastos de los cursos dados por la Inspección de Escuelas de Tacuarembó.

18—Idem ídem ídem de fecha 2 de Diciembre próximo pasado que autoriza á la misma corporación para invertir $ 104.00 solicitados por la Comisión Departamental de Tacuarembó por gastos de conducción de materiales á las nuevas escuelas rurales números 36, 40 y 44.

19—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de diez y seis pesos ($ 16.00) con destino á reintegrarlo á la Comisión Departamental de Soriano, importe de la cuenta de don Enrique Broggi por desagote del w. c. de la escuela de 2.o grado número 7 de dicho departamento.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se revalida la resolución de 30 de Junio último que autorizaba á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente con cargo á "Eventuales" la suma de $ 7.00, como complemento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 10 de Treinta y Tres.

22—Se dispone el pago de la suma de $ 768.36 á favor del Honorable Consejo Penitenciario con destino á abonar la cuenta de los señores Puppo y Cía. por diferencia de precio de raciones en la Cárcel Preventiva y Correccional.

23—Orden de pago correspondiente.

24—Se nombra á la maestra normalista de 1.er grado señorita Ana Scarone para desempeñar la Dirección de la escuela rural número 25 en Villa Vieja (Florida).

25—Se dispone el pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria de la suma de ciento treinta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 132.80), con destino al pago de los alquileres adeudados al propietario del edificio ocupado por la escuela rural número 42 de Montevideo.

26—Orden de pago correspondiente.

27—Se dispone el pago de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor del Registro General de Poderes con destino á la adquisición de libros índices, certificados, etc., y encuadernación de protocolos de la referida oficina.

28—Orden de pago correspondiente.

29—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente $ 20.00, con destino al aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 26 de Maldonado.

30—Se autoriza á la misma corporación para presupuestar con cargo á "Eventuales de Instrucción Pública" la suma

de $ 25.00 con destino al alquiler de casa habitación para la maestra de la escuela mixta número 12 de Colonia.

31—Idem ídem ídem la suma de pesos 10.00 con destino al alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 39 de Rocha.

32—Idem ídem ídem la suma de pesos 5.00 mensuales para complemento de la partida asignada para limpieza de la escuela de 2.o grado número 2 de Montevideo.

33—Se resuelve aprobar el proyecto formulado por la Dirección General de Instrucción Primaria suprimiendo el inciso 3.o del artículo 24 del Reglamento General y modificando el inciso 2.o del mismo artículo.

34—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente, las cuentas por pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en el mes de Agosto último.

35—Se dispone el pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas de la suma de treinta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 31.50), por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de cerco y vereda del edificio sito en la calle Treinta y Tres y Joaquín Suárez (Canelones).

36—Orden de pago correspondiente.

37—Se resuelve adquirir con destino al Museo de Bellas Artes los cuadros originales de Valentín Zubiaurre titulados "Rincón de Segovia" y "Tule y Chume", por la suma de $ 1.000.00.

38—Orden de pago correspondiente.

39—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte acusándole recibo á su comunicación referente á la designación de don Rodolfo S. Iraldi para desempeñar el cargo de Citador del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno.

40—Idem ídem ídem acusándole recibo á su comunicación relativa al traslado del señor Juez Letrado de Florida para Minas y el de éste á Florida.

41—Idem ídem ídem acompañando los antecedentes relacionados con la cuenta adeudada por la Jefatura Política de Salto á don José Fernández, por diligencias sumariales del señor Juez Letrado de 1.er turno con motivo de la muerte del comisario don Francisco Almeida.

42—Idem ídem ídem los antecedentes relacionados con la gestión del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional para que se dicte una resolución obligando á las Actuarías de los Juzgados Letrado del Crimen y Correccional, relacionada con el estado de las causas de los procesados, obligando asimismo á los señores defensores de oficio á concurrir á la cárcel al llamado de la Dirección, en interés de sus defendidos.

43—Orden de pago por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) á favor del becado en estudios de música don César Cortinas por dos meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

44—Se dispone el pago de la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de gastos de inspección en las obras del edificio de la escuela rural número 19 de Ituzaingó.

45—Orden de pago correspondiente.

46—Se dispone el pago de la suma de diez y seis pesos ($ 16.00) con destino á abonar la diferencia del alquiler del edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno por el mes de Agosto último.

47—Orden de pago correspondiente.

48—Se resuelve suspender por el término de quince días sin goce de sueldo al Secretario del Instituto Físico-Climatológico, don Aníbal Ribeiro, por faltas en el servicio.

49—Se designa á don Carlos Wille para desempeñar la cátedra de alemán en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

50—Se dispone el pago á favor de la Jefatura Política de Durazno de la suma de treinta pesos ($ 30.00) con destino al pago de la cuenta que adeuda á don Ricardo Peña por gastos de Administración de Justicia.

51—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

52—Se designa á don Antonio Cravotto para desempeñar el cargo de encargado de la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

53—Se nombra vigilante 2.o interino de la Cárcel Penitenciaría á don Armando G. Boni, en reemplazo de don Cirino Cabral que fué destituído.

54—Se nombra á don Jenaro Pùlici (hijo) para desempeñar el cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría, en reemplazo de don Angel Martínez que fué destituído.

55—Se acepta la renuncia presentada por don Emilio Herrera del cargo de portero del Instituto Meteorológico Nacional y se designa en su reemplazo á don Luis Sobredo.

56—Se designa á don Ernesto Mautone para desempeñar el cargo de Adjunto de la Fiscalía de lo Civil, vacante por fallecimiento del doctor Julián E. Miranda.

57—Se dispone el pago á favor de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), asignada para gastos de traslado del señor Juez Letrado de Treinta y Tres al Departamento del Salto, para que ha sido designado.

58—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

59—Se dispone el pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas de la suma de veintiún pesos con veinte centésimos, ($ 21.20), importe de las cuentas del "Diario Oficial" y "El Día" por publicación de avisos llamando á licitación para las reformas que requiere la ex quinta de Castro, destinada para escuela pública.

60—Orden de pago correspondiente.

61—Se dicta resolución en los asuntos relativos á la licitación de las obras del edificio para escuela situado en la ex quinta de Castro.

62—Se resuelve conceder á las señoritas Agueda y María Magdalena Eguía el traspaso de pensión que solicitan en su calidad de hijas solteras de la pensionista doña Ana Silva de Eguía.

63—Cédula correspondiente al expediente á que se refiere el número anterior.

64—Se manda publicar la ley que acuerda una pensión á la señora Josefina P. de Gandolfo.

65—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

66—Se desestima la gestión promovida por don Ricardo Algorta sobre la anulación del registro de la marca "Jabón Virginal".

67—Se resuelve autorizar á los señores Directores de las Oficinas de Tasación de Costas para retener el 30 o|o de lo recaudado en el año económico último en carácter de remuneración de sus servicios y reintegro de gastos, manteniéndose para el actual ejercicio y los sucesivos el porcentaje que los acuerda el decreto del 14 de Julio ppdo.

68—Se dispone el pago á favor de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de la suma de cuarenta pesos ochenta centésimos ($ 40.80) por diligencias judiciales del señor Juez Letrado de 1.er turno del Salto practicadas con motivo de la muerte del comisario de Mataojo.

69—Orden de pago correspondiente.

70—Se dispone el pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú de la suma de once pesos treinta centésimos (pesos 11.30) con destino al pago de la cuenta que adeuda á los señores Merello y Díaz, por gastos de Administración de Justicia.

71—Orden de pago correspondiente.

72—Se dispone el pago de la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó con destino al pago de la cuenta que adeuda á don Heraclio Puentes por gastos de Administración de Justicia.

73—Orden de pago correspondiente.

74—Se dispone el pago de la suma de veintiún pesos ($ 21.00) á favor de la Jefatura Política de Minas, importe de la cuenta que adeuda á los señores Juan M. Collado y Jacinto Prieto por diligencias judiciales ordenadas por el señor Juez Departamental.

75—Orden de pago correspondiente.

76—Se dispone el pago de la suma de dos pesos ($ 2.00) á favor de la Jefatura Política del Salto, importe de la cuenta que adeuda á don Florencio Almirón por diligencias sumariales ordenadas por el señor Agente Fiscal del referido departamento.

77—Orden de pago correspondiente.

78—Se autoriza el registro de la marca "Bougies Gouda", solicitado por "Stearine Kaarsenfabrick", de Holanda.

79—Se designa á don Alfredo Allo para el cargo de peón de limpieza de las oficinas de la Facultad de Matemáticas.

80—Se dispone el pago de la suma de tres pesos ($ 3.00) á favor de la Jefatura Política de Maldonado por diligencias sumariales ordenadas por el señor Juez de Paz de la 3.a sección del referido departamento.

81—Orden de pago correspondiente.

82—Se dispone el pago de la suma de tres pesos ($ 3.00) á favor de la Jefatura Política de Maldonado, importe de la cuenta que adeuda á don Justo Nocetti por gastos de Administración de Justicia.

83—Orden de pago correspondiente.

84—Se resuelve conceder á la "Victor Talking, Machine Company", de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), privilegio de invención para "Ciertas nuevas y útiles mejoras en estiletes para máquinas reproductoras de sonidos".

85—Mensaje á la Exema. Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones señaladas con los números 46, 50, 57, 68, 70, 72, 74, 76, 80 y 82 de la presente relación.

86—Mensaje y proyecto de ley derogando el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, que establece la obligación de comunicar á los Cónsules el embargo de las propiedades particulares flotantes que se hallen bajo pabellón extranjero.

87—Se autoriza al Registro de Locaciones para invertir $ 150.00 en los gastos que demande la verificación de los índices existentes.

88—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se crean los Registros de Testamentos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista á los señores Varzi y Martini en el expediente sobre cobro de pesos por provisión de mobiliario para la Sección Marcas de Fábrica.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre privilegio de invención de la The Fearless Brush Company Limited, de Londres, para "Mejoras en pinceles".

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente de Mario Elenson, propuesta sobre enseñanza de tejidos de paja. Expediente de la "Insular Library", de Puerto Rico, sobre pedido de textos escolares. Expediente de José Dixon Crucible y Cía., propuesta para la provisión de lápices.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO, ETC., CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Canale"—De la señora Viuda de Canale é hijos, de Buenos Aires (República Argentina).

"Americano" — De la Vitta Fratelli Branca, de Milán (Italia).

"Etiqueta Especial"—Idem ídem.

"Oro"—De la Compañía Tabacalera Argentina, de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten á la Oficina de Exposiciones, á fin de ser enviados á la Exposición Universal de Panamá y el Pacífico, cinco planos y un mapa que se relacionan con los ferrocarriles de la República.

—Se concede licencia por el término de un mes al empleado de la Dirección de Saneamiento don Francisco Vera Rodríguez.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el escrito de los señores García Gabaldo y Cía. solicitando se inspeccionen las máquinas instaladas en su fábrica de tejidos y que fueron despachadas libres de derechos de Aduana.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad la nota de la de Hidrografía adjuntando un telegrama del capitán del puerto del Carmelo, relativo al reglamento de navegación del arroyo Las Vacas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasan las cuentas del señor Antonio J. Alvariza por arreglo de las máquinas de escribir al servicio de la Secretaría y Archivo del Ministerio.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, para la resolución que corresponda, el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Adolfo Foglia, importante $ 1.979.88, por obras practicadas en el edificio que se construye para asiento del Instituto de Química Industrial y Geología.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de la Usina Eléctrica ($ 4.60) por suministro de luz á la Dirección de Saneamiento durante el mes de la fecha.

—Se dispone el pago de la suma de $ 14.10, importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Arquitectura en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año en curso.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el escrito del señor Juan Gaggioni solicitando la devolución de la suma que obló en garantía de la propuesta presentada para la construcción de una mampara para el edificio de la Jefatura de la ciudad de Maldonado.

—Se pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de privilegio solicitado por la "The Fearless Brush Comp. Lda.", de Londres.

—Pasan á informe de la Dirección Puerto de Montevideo las solicitudes números 943 y 963 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre libre despacho de materiales.

—Pasan á la Dirección de Arquitectura, para su conocimiento y demás efectos, los antecedentes iniciados por el señor Manuel Solla, contratista de las obras que se practican para el edificio de la Escuela de los Altos del Perdido, solicitando una prórroga de cuatro meses para la terminación de las mismas.

—Informado por la Dirección de Contabilidad y Tesorería vuelve á la Dirección de Vialidad el escrito de los señores Metzen Vincenti y Cía. solicitando el pago de una partida de portland que suministró á esta última Dirección con fecha 27 de Abril ppdo.

—Informada por la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa á la Dirección Puerto de Montevideo la nota de ésta relativa al pago haberes devengados por varios sobrestantes.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando otra de la Legación del Uruguay en la Gran Bretaña relativa al pago de los volúmenes "Biggs Railway Act" y de los mapas de la "Railway Clearing House".

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA CONTRA EL SOLDADO FÉLIX MÉNDEZ, ACUSADO DEL DELITO DE HOMICIDIO FRUSTRADO.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado Félix Méndez, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de homicidio frustrado, por lo que solicita le sea impuesta la pena de cinco años de penitenciaría, pena que rebajó á cuatro años la sentencia de primera instancia, venida á conocimiento de este Tribunal en razón de la apelación del señor defensor;

Resultando: 1.o Que el día 14 de Abril del año en curso, como á las siete horas, el procesado, después de un cambio de palabras, por un tapaboca, con el trompeta Domingo Benítez, tomó su carabina y la cargó con un cartucho, y ocultándola en el costado derecho, se dirigió á donde estaba Benítez; que visto por el sargento Jacques, éste trató de sacarle el arma; apercibido de esto el prevenido, la bajó rápidamente, y apoyándola en la cadera, la disparó, sin apuntar, en dirección á Benítez, siendo desarmado y conducido á la guardia por el aludido sargento (fojas 3 á 5, 10 á 12 vuelta, 14, 14 vuelta, 16, 16 vuelta á 18, 24 á 27 y 84 vuelta á 87);

Resultando: 2.o Que en Abril del año pasado el encausado y Benítez se pelearon en la vía pública; y que días antes de producirse el hecho que motiva este proceso, el procesado Méndez y Benítez tuvieron otro incidente en el cuarto de baño del tercer escuadrón, en el que se agarraron en pelea, aplicándole el encausado á Benítez un golpe de puño y recibiendo de éste una herida en el muslo izquierdo, producida por arma cortante (fojas 4, 24, 38 á 40 é informe de fojas 9 á 29);

Considerando: Que por todas las resultancias de este proceso se constata que el enjuiciado ha incurrido en el delito de homicidio frustrado que prevé el artículo 727 de la ley militar, disminuída la pena en un grado, de acuerdo con los artículos 733 y 979 y con la regla del 813 de la misma ley;

Considerando: Que en el presente caso no corresponde la aplicación de la ley supletoria, como lo entiende el señor defensor, desde que nuestra ley militar legisla claramente para esta clase de delitos, y, en consecuencia, siendo claros y precisos los preceptos del Código Militar para el caso "sub judice", no procede, á juicio de este Tribunal, la aplicación de otra ley que la militar;

Considerando: Que el prevenido tiene á su favor la circunstancia de atenuación número 2 que contempla el artículo 752 de la ley citada, y de acuerdo con lo que determina el artículo de la ley de 23 de Septiembre de 1907, falla: Revócase la sentencia de primera instancia y condénase al procesado á sufrir la pena de tres y medio años de penitenciaría, de conformidad con el artículo 790 del Código Militar, previo descuento de la prisión preventiva que lleva. Si no fuese apelada en tiempo, vuelva al despacho á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal y comuníquese. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MIGUEL FERNÁNDEZ, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 8, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado Miguel Fernández, del Regimiento de Caballería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, como autor del delito de deserción, y en mérito á la consideración de ser, á su juicio, irregular la situación del procesado en el Ejército, y de asistirle las atenuantes números 12 y 19 del artículo 752 del Código Militar, deja librada á los Tribunales Militares la aplicación de la pena respectiva;

Resultando: Que el día 14 de Agosto de 1912 el prevenido celebró contrata de servicio militar, con el jefe del Regimiento de Caballería número 8, por el término de un año, venciendo dicho empeño el 14 de Agosto de 1913 (fojas 58);

Que según la constancia de fojas 70 vuelta, el prevenido cumplió el empeño contraído y continuó sus servicios en "calidad de voluntario sin contrata";

Considerando: Que la situación del prevenido al servicio de la unidad citada, á partir de la terminación de su contrata, es evidentemetne irregular, esto sin conceptuar verídica su afirmación de haber solicitado la baja;

Que es indiscutible que la estricta aplicación de las penalidades prescriptas por el Código Militar sólo contemplan los casos regulares á que se refiere el Código y se relacionan con los enganches que se ajustan á la ley militar, pudiendo admitirse, á lo sumo, como un cuasi delito de infracción cometida por el procesado;

Que las atenuantes números 19 y 20 del artículo 752 del Código Militar, que pesarían en el supuesto de que existiera el delito de deserción, mejoran la situación del prevenido, tratándose de una simple transgresión;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Absolviendo al prevenido y declarando que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, y hecho, elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO GREGORIO OLIVERA, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 6, ACUSADO DEL DELITO DE ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado Gregorio Olivera, del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, como autor del delito de estafa, y para el cual solicita la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que el día 16 de Julio de 1913 celebró contrata de servicio militar en el Regimiento precitado, por el término de veintiséis meses, y recibió la paga correspondiente, firmando á ruego del contratante, por no saberlo hacer éste, el señor José María González, dando fe de ello el escribano público don Oscar N. Tebot (fojas 15 y 16);

Que al suscribir ese empeño, el procesado declaró haber nacido el 25 de Mayo de 1892, justificándose posteriormente que ese hecho tuvo lugar el 25 de Mayo de 1895 (fojas 15 vuelta y fojas 2 del incidente agregado);

Que el prevenido pasó por enfermedad á asistirse al Hospital Militar con fecha 6 de Febrero de 1914, y consumó la deserción, evadiéndose de allí, el día 18 del mismo mes y año (fojas 4 vuelta, 39 y 52), siendo aprehendido el día 8 de Junio del corriente año y enviado á su cuartel (fojas 4 vuelta);

Considerando: Que el testimonio que luce á fojas 16 hace plena fe del contrato celebrado por el prevenido en la unidad militar de que es desertor, y no puede en manera alguna destruir su veracidad la afirmación del prevenido de que no firmó contrata alguna;

Que según copia autorizada de la partida de nacimiento del prevenido, éste tenía 18 años cumplidos cuando celebró el contrato de servicio militar, y no puede ser inconveniente á la aplicación de las sanciones penales la causal de nulidad que alega el señor Fiscal de lo Civil á fojas 3 del incidente, sobre libertad del prevenido, "por haberse realizado la contrata sin consentimiento de los padres, bajo cuya potestad se encontraba", doctrina que comparte el señor Fiscal Militar al prescindir del delito de deserción, acusando al enjuiciado del de estafa, solicitando pena únicamente para éste; Porque las disposiciones de la ley civil no tienen aplicación en los casos previstos por las leyes especiales, — como en este caso lo es la ley militar, — que en su artículo 9 dice: "El Ejército se recluta entre hombres voluntarios ó contratados, que llenen las condiciones siguientes: 1.o Ser mayores de 17 años y menores de 40...";

Que, además de ser esta la verdadera inteligencia de la ley, á ese respecto existe jurisprudencia, hecha en muchísimos casos en que ha intervenido el propio señor Fiscal, quien recién en el de Sinforoso Victoriano y en éste reacciona, no sin establecer, después de transcribir el artículo 10 del Código Militar, que: "Es "evidente que del contenido del artículo "mencionado se deduce claramente que "los muchachos de que trata, después de "haber cumplido diez y siete años, pue- "den contraer libremente un empeño pa- "ra continuar prestando sus servicios en "el Ejército y ser considerados, desde en- "tonces, soldados legales", y que, no obstante reconocer que eso es la consecuencia lógica de esa disposición de la ley, en concordancia con el inciso 1.o del artículo 9.o de la misma, y que es ley de "orden público, que no derogan las leyes generales" (fojas 67), busca inspiración en éstas, el Código Civil, para contrariar la ley militar, única que rige al caso, y á ella no se opone aquélla, sino que la complementa la segunda parte del artículo 1254, en concordancia con el 240 é inciso 1.o del 241, y en último caso sería de aplicación su artículo 10 (todos del Código Civil), principalmente el párrafo segundo, para llegar á lo ilógico é inevidente: la nulidad del empeño;

Que de la letra del artículo 10 del Código Militar, de que deduce el señor Fiscal Militar, correlacionándolo con otras disposiciones de la ley civil (artículos 235 y 258 de la misma), que la situación era irregular en las filas del Ejército, no se desprende tal cosa; pues dicho artículo 10 en su segunda parte dice: "estos muchachos (se refiere á los de 12 años de edad) no estarán sometidos á las penas militares mientras no sean mayores de 17 años y contraído entonces nuevo empeño, de conformidad con el artículo anterior". Y el artículo anterior (artículo 9.o) se refiere á la forma de reclutamiento del Ejército y á las condiciones que deben llenarse para su ingreso, comprendiendo á los que son mayores de 17 años de edad;

Que ese error legal: aplicar "los principios generales" que rigen á "las obligaciones en general", á los casos especiales, de excepción, que contempla la ley militar, lo conducen no sólo á admitir excepcionalmente, en algunos casos, el vicio de nulidad de contratos para el servicio militar, celebrados por menores de 21 años y mayores de 17, y admitir como válidos los contraídos por mayores de 40 años, lo que, evidentemente, es contrariar la ley militar y su interpretación lógica;

El imperio de los artículos 235 y 258 del Código Civil, que sirven de fundamento al señor Fiscal, no es tan absoluto, desde que, no obstante el primero, á los 17 años está todo ciudadano obligado al servicio en la Guardia Nacional móvil, que forma parte del Ejército de línea, y como á tal se considera (artículos 40, 41 y 45 del Código Militar), con prescindencia absoluta de la patria potestad; y en cuanto al último, no rige cuando se trata del ejercicio de derechos cívicos, ó para contraer matrimonio, ó cuando se es oficial del Ejército, antes de cumplir 21 años, desde que puede serlo el mayor de 15 (artículo 435 del Código Militar);

Si, según el señor Fiscal, es nulo el empeño contraído por Olivera, no lo vinculó legalmente al Ejército, ni lo hace pasible de pena por el delito de deserción, y encuentra que sólo es autor del de estafa, por el que lo acusa, este delito en sí, por su naturaleza, no sería de los que siguen el fuero militar, de acuerdo con los artículos 707, 708, 710 y 771 del Código, sino que, por disposición expresa del mismo, en consonancia con el inciso 3.o del artículo 709 y el 711, seguiría la jurisdicción ordinaria, y es ilógico al deducir contra su autor, á quien no considera militar, sino del fuero común, una acción que resultaría ilegítima por faltarle competencia y derecho para ejercerla;

Que existe, pues, por consiguiente, perfecta relación y armonía entre los artículos citados (9 y 10 del Código Militar), y son de estricta aplicación al caso los preceptos de hermenéutica jurídica que contienen los artículos 17 y 19 del Código Civil;

Que estando perfectamente comprobado que el delito cometido por el prevenido se encuadra en las disposiciones de los artículos 945 y 946 del Código Militar, se excluye, en el presente caso, el delito de estafa de que le acusa el señor Fiscal Militar, completamente desmentida, por las declaraciones que lucen en el expediente, la afirmación de su completa ignorancia de las leyes penales militares;

Que el empeño testimoniado á fojas 15 y siguientes aparece contraído con el coronel don Jorge Medina, jefe del Batallón de Infantería número 16, como jefe del Regimiento de Caballería número 6, asumiendo una personería que no se comprueba en autos fuera legítima y reuniese las condiciones requeridas por los artículos 1228 y 1229 del Código Civil para producir efectos legales, circunstancia que coloca al reo, que aceptó su situación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Militar, por faltar un elemento indispensable para la estricta aplicación del castigo, que sería quince meses de prisión al caso que se juzga, de acuerdo con la regla que da el artículo 813 del Código citado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de seis meses de prisión, debiendo descontarse la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA REGULADOR OFICIAL Y REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES.

En Montevideo, á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las funciones de Regulador oficial á los doctores Carlos María Gurméndez y José Luis Mullin, los que se turnarán en la forma de estilo.

Y para Regulador de honorarios de contadores al contador público don Aurelio Massat, debiendo los nombrados ejercer sus funciones hasta el 30 de Noviembre próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Septiembre de 1914

Trámite — Dos causas por homicidio, recursos de casación. Guillermo Carré con Carlos de la María, queja. Félix Revello con suc. Carlos Barros, terc. Julio Herrera y Obes. Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Antonio W. Parsons, prevaricato, solicita se siga el procedimiento correspondiente al juicio de responsabilidad. José Buessedin con Emilio J. Neffa, recurso de revisión. Una causa por falsificación. Martins y Cía. con Fraixanet y Cía., cobro de pesos.

Administrativo — Antecedentes relativos á la queja de don Fidel Giringhelli. Idem ídem al auto acordado de la Excma. Alta Corte con motivo de una publicación apare-

cida en el diario "El Día" contra procedimientos del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Queja de don Domingo Alonso contra el Juzgado de la Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital. Solicitudes de libertad condicional de los penados Filisbino de los Angeles, Juan Gil, Gregorio Muñiz y Juan Mallada. Cuentas por diligencias sumariales practicadas en el Departamento del Salto. Solicitud del doctor Julio A. Sánchez respecto de una práctica notarial. Antecedentes relacionados con la consulta del Intendente municipal de Artigas sobre prestación de testimonios. El señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno solicita la designación de nuevos síndicos por haberse agotado la primera lista. Actuaciones formadas con motivo del fallecimiento de la señora María Mayer de Clerk.

Definitivas—Exhortos de los señores Jueces Letrados Departamentales de Cerro Largo y Florida en un sumario instruído á las autoridades policiales de Melo y en el juicio sucesorio de Isabel Osorio. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 11.a sección de Río Negro y de la 4.a sección de Minas. Nota del señor Juez Letrado Departamental de Canelones sobre el fallecimiento del tasador de costas del Departamento.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 12. Relaciones quincenales, 76. Oficios librados, 22. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20. Acuerdo, 1. Nombramientos, 4.

—En esta audiencia se decretó la libertad condicional de los penados Nemesio Acosta, Pablo Olivera, Luciano Rodríguez, Francisco Rey Martínez é Isabelino Funes.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — A. Giusto, concordato. I. C. Risso, medidas preparatorias. E. Lasserre con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. H. de Avila Peixoto de das Neves con Martínez y Marín. M. Gayen con J. Muñoz. J. Ruiz con R. Brunel Solsona. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — J. Balbi, concordato. M. Díaz dos Santos con A. Rodríguez Chaves. N. Paredes con Sixto Beloqui.

Definitivas — E. Saavedra con el Fisco.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Fiochi y Cía. con A. Pómez Hnos. Lambert Lemy y Cía. con suc. de P. Sagrera. J. Berrioi con D. Burgos. L. Sconfienza con Foglia y Belloni. F. E. Acosta y Lara con C. Sian.

Definitivas — L. Barbosa con A. Aggeno de Aonco.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Suc. R. Aguila de Alberti con R. Novo. Suc. J. Rodríguez. Suc. B. Mainero. T. Botella con Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay". P. Coustoisie con suc. R. Varela de López. G. Bardesio con G. Lede. Banco Hipotecario del Uruguay con S. Radonde. Suc. A. Revero. Test. B. Carbone. Antecedentes relativos al incapaz L. Cayetano. Fidel Lacuesta con A. González. F. Willat con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Test. M. J. Castro. J. Oreiro de Correa. Suc. A. Arraga y Vidal. Suc. J. Babassa. Suc. M. Ibáñez. R. La Madrid con C. Pujol, incidente D. Velazco é incidente E. Gambín y Blanc. Suc. C. Arzac de Carrillo. Suc. J. Cruz Costa. Menor J. Méndez Díaz. J. Mangimon con suc. M. Rendo, apelación del Juzgado L. de Canelones. Suc. C. López de Busto. Antecedentes relativos al incapaz N. Pelicastro. Test. B. Núñez. B. Dagnino con los menores Eulalia, Victorino y Nemencio Rodríguez. Menor R. C. Urgoiti. J. Morillas con S. Méndez y otros. J. Lalanne con J. Ordeig. N. Testoni de Noreda, solicita nombramiento de tutor á sus nietos Luis, Rosa y Angel Noreda.

Interlocutorias — Suc. G. Oronos y M. Arambide. Suc. D. Mondini. Suc. P. J. da Rosa y F. Núñez de Moraes. Elvira, Alberto, Raúl y Héctor Tusso.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—M. Popiani con B. Scotto. A. Maciel. Suc. J. Queirolo. Concurso de C. Aragón. Concurso C. Aguirre. J. M. Etchebehere. Suc. V. y Alchubarro con F. Avila Vaz. A. Silva. Test. M. Salvatori de Carassale. B. de Londres y R. de la Plata con suc. R. Dávison. F. Galup. Conc. J. H. y Olbes. Suc. F. N. de de León. Sucs. J. Molinari y C. C. de Molinari. R. P. Islas. J. Pancosetti con A. S. Pérez. Test. M. Muñoz. D. Santos con Urta y Cía. Sucs. V. Cauzillo y otros. E. R. Núñez de Casals y otros con I. R. de Uriarte. Suc. C. Chaves de Sollier. F. Cieda. Suc. S. Robaina. O. de la A. C. de Justicia. D. Viera con A. Díaz. F. Martínez y otra. M. P. de Montans. Sucs P. Castilla y otros. Suc. E. Orbea. S. Palmer con Antonio D. y M. Lussich. Suc. L. B. Cuello, inc. M. S. de Piegas y otros con H. S. Piegas. Suc. E. Rolando, inc. Almeigenda. Suc. J. Russo. L. S. P. de Labarrére. J. M. de Píriz con J. Demateis. Conc. E. Marexiano. I. Martínez. J. E. Irvine con suc. P. M. Deligue. Sucs. M. Perrone y otra. Sucs. M. Robledo de Fajardo y otros. La C. N. de B. Pública con test. de E. García, inc. Copetti. T. Rousa y A. de Pons con N. Piñeyro y otros. Sucs. C. Pini y otros. Suc. A. Castelnuovo. P. Balldini con M. Balsa y otros.

Definitivas—Suc. P. Lespiance. Test. F. Rodríguez. Suc. M. Martín de Martos.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite—Suc. J. B. Scapussio. Sucs J. Barreto y L. P. de Barreto. Test. M. D. de Morando (3). Suc. A. Wilson y Coustaüt. Sucs. F. Surroca. F. Q. de Suroca. E. Surroca y Quartino. Suc. J. A. D. Duporchy. Suc. E. Avegno. Test. M. R. V. de P. Varela. Suc. L. Pollia. Suc. C. Prandi. C. Elicande con Suc. L. Loyarte. A. Mazzino con H. Escofet. R. D. H. Mazzino. I. R. Montero con E. Ballparda. G. S. Lucía. P. Rijo con L. Macedo. C. A. Berro. L. Rosello con M. Zapater. J. Rosello. I. G. de Márquez con A. y D. Piñeyrúa. F. Donnelli y Cía. con suc. Isidro Anchustegui y otras. I. Alanis. J. González. M. Ordiogue de Larrosa. Juana A. Miranda con A. Artigas (2). D. P. C. de Mello, información. Suc. M. Mir. Suc. Soust. F. Francisco con La Comercial. Suc. G. de los Santos. A. B. de Bonifacio, incapaz. D. Gandolfo, inc., denunciada por el señor Fiscal General de Incapaces.

Interlocutorias—Suc. A. del Campo (2). B. de P. Inmobiliarios con la Suc. A. Deferrari. J. Berriol y otra con D. Burgos y otros. F. Vidal con concurso J. Ivaldi. Suc. M. L. de Corradi (2). Test. M. D. de Morando.

Definitivas—E. Uslenghi. Suc. C. Carolín. Suc. C. T. de Olivera.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite—J. Pedro con Fisco. G. O. y Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional. Junta E. Administrativa de Montevideo con J. Canessa. Dirección G. de Aduanas con A. Cuadrado. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con F. Scolpini. La Frigorífica Uruguaya con el Estado. Junta E. Administrativa con J. Sáez. La Aduana de Montevideo con C. H. Walker y Cía. Intendencia Municipal de la Capital con Sociedad Comercial de Montevideo. Milhas y Cía. con el Fisco. Dirección General de Aduanas con A. Marteau. La misma con J. García. El Estado con E. Liguori. Fisco con N. Surijón y otros. Junta E. Administrativa con A. y Vicente Peluffo. La Aduana con J. Reyes.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con E. Brea y otro. Fisco con J. Annú.

Definitivas—F. Rocco y Cía. con Dirección General de Aduanas.

Nota—En autos Fisco con E. C. Lda. tuvo lugar una audiencia con la concurrencia de los doctores C. Oneto y Viana y J. A. Ramírez.

***Domingo E. González*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—S. A. Turck y Lda. contra J. Julio Reichard, incidente Caviglia y Hnos. en autos V. y Arévalo, concordato preventivo judicial. L. Barbosa contra A. A. de Aonso, tercería deducida por el doctor don G. Heguy en autos E. Ellauri contra E. Correa Vignole y Arévalo, concordato preventivo judicial. A. Romero solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio contra J. T. de Couture. J. M. Díaz, concordato preventivo judicial. E. Becerra solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio contra J. Pujol. Bader y Cía. contra N., Cerro, Agostinelli y Cía. I. L. Mannisse contra N. Mihanovich. La Caja Obrera contra L. Alfonso y C. F. Muñoz. Sienra, Piquet y Cía. contra C. Bonilla, tercería deducida por don R. M. Rodríguez en los autos L. Barbosa contra A. P. de Silveira. Banco Italiano del Uruguay contra F. A. de Rivas. M. B. Menéndez contra E. y S. Yannicelli. H. Jover contra A. Artagaveytia y L. P. de León. C. de la María contra G. Carré.

Interlocutorias—J. S. Cardoso, concordato preventivo extrajudicial. L. y Cavalli, concordato preventivo judicial. L. Barbosa contra F. y A. R. Camuso. Trabucatti y Cía. contra González y Quinteros. N. y A. La Cruz contra H. Cóppola Hnos. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra S. Sabate. M. Garriga y G. Paciel, concordato preventivo extrajudicial. A. D'Antuoni contra B. Gatti. C. R. de Silveira contra J. Fitipaldi y F. B. González. J. Santini, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—A. Martínez contra F. Rovira.

***Avelino Javier Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—L. Raffo contra B. Guzmán. Roch Capdeville y Cía. con Bonasso y Ferrán. B. Reboredo con B. Rodríguez. A. Lorenzo. Real. con A. Bonaldi. Ruverton Hnos. con A. J. Medina. Rodríguez Anido Hnos. con la suc. de F. Varela. Ricard y Cía. con Z. Castiglia. D. Rinaldi con N. Medori. Ricard y Cía. con M. Abramo. M. Novo, concordato preventivo extrajudicial (2). F. Carozzo, concordato preventivo judicial. Oficio del Registro de Embargos en autos B. Maupen. E. Rodríguez contra F. Zabateta. P. Moreno con P. Villanueva. E. Rodríguez contra F. M. Zabaleta. R. Natalini con P. Goggia. C. Velasco con P. Dufour. F. Camacho, concordato preventivo judicial. A. Risso. J. González y A. Sabini con A. A. Stéfano. F. Alonso con Mary Ouvré de Montlein. A. Pérez é hijos contra H. Gardovil. M. F. Rojas con la Compañía La Transatlántica. B. Lema, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. L. Purchetti, concordato preventivo extrajudicial. E. D. Gómez con G. Lede. L. González Vázquez con E. Pérez Nieto y G. Carzolio. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno referente á J. Pérez, concordato. Rocha y Cía. con C. Moreira. E. Sau con B. Fontana. J. Salvagno C. y Rematador. Surraco, Rey y Colombo con J. Montemartini.

Interlocutorias—J. Schwartz con N. Nemerovsky.

Definitivas—J. Lizarazú con D. Arrillaga. Tres reservadas.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—T. B. Bonfiglio, suc. J. B. Iglesias, ciudadanía. B. Gartini y P. Casal. J. López con J. G. Alonso. J. Casal con M. Magariños. J. Rodríguez, tercería en autos Poirano con Fernández. P. Belienda con J. Sanguinetti. A. Demestre con A. Ferdinan. M. Pintos con F. P. Vediante. M. Gesto contra J. Velo. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 2382. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 2403. E. Paysse y otros contra M. Muñoz. J. J. Fernández Ponce, ciudadanía. J. Aquis con B. Gulli, divorcio. J. R. Jozesi, ciudadanía. M. E. Orgas con J. E. Mansuetto. Maldini y Cía., con D. de Iglesias. A. B. de Loriente. Suc. N. Carabal y A. Pérez, sucs. J. Pendós, solicitando venia supletoria. J. B. Iglesias, ciudadanía. L. Molinari con C. Volcnte. J. M. Aguerrebere con A. Martín. H. Peluffo con Rosa Firosi. J. J. Vendes, ciudadanía. P. Duhalde con L. Gallardo. J. M. Marchesi con L. Beauxis. C. Melitón con D. Alonso y otro. J. P. Indart. Denis con F. Gestchi.

Interlocutorias—I. Montanes, incidente. A. Capurro y P. Castro, sucs. M. Viegas, ciudadanía.

Definitivas—A. B. Pintos con M. Belle, apelación del Juzgado de Paz de la 9.a sección. A. Molea, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Reyes contra S. y Varela. J. M. Inda, inscripción en el Registro del Estado Civil. Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Corbo Jorgelina, rehabilitación. 2 providencias. Capo y Maglione contra María López, daños y perjuicios. Gordillo de Vezozzo, inscripción. Visconti María contra Juan J. Herevide. Ramírez Rosario contra Antonio Marote. Martínez S. Irma contra Carlos Calame Castro. Y. Aresti contra Ernesto J. Medica, cobro de alquileres. Isursi Vicente contra Asuraberrena y Alberto, reconocimiento de firmas. Abreus Luisa contra Bernabé A. y Magariños. Taracido Alvarez Juan contra Socorro V. Pazos. Olivan Marta, inscripción. Barceló M. Ramón contra Jaime Herrera, reconocimiento de firma. Nogués Juan, inscripción. Candelot Juan contra Angela Ramella, cobro de pesos. 2 providencias. Cotelo Juan contra José M. Serrano, cobro de pesos. Pereira Delina, menor. Dos oficios de la Alta Corte. Nieto Crescencia, menor. Del Pino Pintos Juan contra Cruz Pintos, alimentos. Sociedad Italiana contra Arturo Puyo, desalojo. Jorge Heyberger contra Clotilde Pérez. Fernández José contra Antonia Díaz. Pérez Roso contra Diego Martínez (hijo). Rovira Alfredo, deduciendo tercería en autos Prieu contra Rovira, cobro de pesos. Queirolo Fortunato contra H. José González, desalojo. Barraca Cooperativa contra José Gentini, cobro de pesos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 29 de Septiembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.
Temperatura: sube en toda la República.
Dominan vientos moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 352 kilómetros. Cielo en general seminublado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio. Brumas poco densas en la costa.
Barómetro: 759.30.
Temperatura: Normal 17°80, á la intemperie 13°40; máxima 17°80, á la intemperie (sol) 21°40; mínima 7°30, á la intemperie 6°00.
Viento N. N. O., 30 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros á las 16.30.
Tensión del vapor de agua: 9.00. Humedad relativa: 59.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 14.00.
Salsedumbre: gramos por litro, 0.99.
Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Septiembre de 1914

700 pesos, 1 por ciento mensual.
1.600 pesos, 9 por ciento anual.
3.500 pesos, 8 por ciento anual.
15.003 pesos 33 centésimos, 7 por ciento anual.
623 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, 1 por ciento anual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, 0.80 por ciento mensual.
2.600 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, ampliación.
15.000 pesos, garantía.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, garantía.
8.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 de Septiembre de 1914

1.200 pesos, 12 por ciento anual.
700 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
400 pesos, 10 por ciento anual.
14.000 pesos, 8 por ciento anual.
800 pesos, 12 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
600 pesos amortizables.
2.000 pesos amortizables.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
120.000 pesos, no expresa interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Septiembre de 1914

6.000 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Constitución, 350 metros.
500 pesos, solar en el pueblo Victoria, frente á la calle Ibicuy, 590 metros.
1.024 pesos, terreno en la calle Tacuarí, 188 metros.
2.500 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, 3 hectáreas.
7.000 pesos, campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, 86 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 30 de 1914.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	al contado	64 10
4.700	para el 1.° de Octubre	64 20
4.700	idem idem	64 20
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 1.° de Octubre	76 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 1.° de Octubre	75 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 1.° de Octubre	75 50
2.000	idem idem	75 50
2.500	idem idem	75 50
1.000	idem idem	75 50
5.000	para fin de Octubre	75 80
1.000	para el 1.° de Octubre	75 80
1.000	idem idem	75 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 1.° de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.20

IMPRENTA del DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XXXVI

NÚMEROS 2566 Á 2641

FECHAS 1.º DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914

Con numerosos documentos de fechas anteriores





MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1914



INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XXII

FECHAS 1.º DE JULIO Á 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1914

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

CAMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2565, PODER LEGISLATIVO, PAGINA 694)

Señor Presidente—No se puede discutir, señores diputados; está cerrada la discusión. Habría que reabrir el debate.

Se va á votar el artículo en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20, que pasa á ser 19...

Señor Terra (don Gabriel)—Este artículo, en antesalas, conversando con el doctor Vázquez Varela, convinimos en modificarlo.

Yo no sé si habrá redactado la forma...

Señor Vázquez Varela — Yo la tengo: la dictaré á la Mesa.

La Comisión de Hacienda proponía que las sucesiones directas de menos de 5.000 pesos no pagaran costas. A mí me pareció que eso era imponer á los Actuarios una obligación sin restitución de ninguna especie y muy pesada.

Señor Doria — Y para todas las sucesiones, no sólo directas, sino colaterales también.

Señor Vázquez Varela — Todas las sucesiones menores de 5.000 pesos.

Señor Doria — Todas las sucesiones.

Señor Vázquez Varela — De manera que resultaría que en los Juzgados cuyas sucesiones son muy pequeñas, como el de Canelones, trabajaría sin beneficio de ninguna especie toda la Oficina Actuaria, y no es justo imponer á nadie que trabaje sin ninguna remuneración, mucho más teniendo en cuenta que hay oficinas actuarias del Estado.

Señor Doria — Y mucho menos legal, teniendo en cuenta que hay oficinas actuarias enajenadas por el Estado, lo que es un atentado contra la propiedad.

Señor Terra (don Gabriel)—Hay dos, es cierto.

Señor Alburquerque — Por eso habría que modificar el impuesto de herencia.

Señor Vázquez Varela — En campaña todos los Actuarios no tienen más remuneración que las costas.

Señor Doria — Por eso habría que mantener el criterio de la ley vigente, — la mitad de las costas, — que es bastante liberal.

Señor Vázquez Varela — Eso es lo que hemos convenido con la Comisión. En vez de establecerlo en las menores de 5.000 pesos, queda en esta forma: "Las sucesiones cuyo haber imponible no alcance á 10.000 pesos".

Señor Doria — Señor Presidente: yo creo que habría que limitarlo á las sucesiones directas.

Señor Presidente — Pido á los señores diputados que discutan los artículos después de formulados; sino, no se pueden redactar bien!...

Señor Vázquez Varela — "Las sucesiones cuyo haber imponible no alcance á 10.000 pesos, pagarán el 50 por ciento de las costas que cause la tramitación judicial". No hay inconveniente en que la planilla se forme con las costas que marca el arancel, y siempre hay inconvenientes para ir á rebajar el 50 por ciento al Juzgado. En la práctica, he visto esos inconvenientes, y por esa razón voy á proponer el siguiente inciso aditivo: "Esta rebaja deberán hacerlas los tasadores de costas al formular las respectivas planillas." — (Apoyados).

Señor Doria — Yo voy á proponer, y creo que no habrá inconveniente en que lo acepte el autor del artículo que está en debate, que se limite el pago del impuesto que establece esta disposición á las sucesiones directas... — (Apoyados. — No apoyados).

Un señor representante — Las costas están muy altas.

Señor Doria — ... porque no se puede atentar así, en una forma inopinada, contra el derecho que tienen los señores Actuarios, teniendo en cuenta, por otra parte, la circunstancia en que están ciertas Escribanías en el país, que no son propiedad del Estado.

Señor Vázquez Varela — Acepto la modificación, porque hay que tener en cuenta que esos Actuarios son Actuarios en todos los juicios criminales, en los cuales no reciben ni un solo centésimo por costas.

Señor Terra (don Gabriel) — Acepto la modificación.

Señor Vázquez Varela — En ese sentido, debería graduarse. Eso sería entrar á un nuevo arancel de costas. El señor Alburquerque, como escribano y abogado, debe saber que estamos con un arancel de más de un siglo.

Señor Alburquerque—Sin embargo, debe haber una escala, porque hay sucesiones grandes que van á pagar.

Señor Doria—Pero se sabe que son pocas.

Señor Alburquerque—Por eso mismo; esto sería un caso de tener esa consideración, desde que ya van á pagar un impuesto alto, como se verá más adelante.

Señor Doria—Y entonces, expropiar las oficinas actuarias de los particulares.

Señor Alburquerque—¡Si los actuarios ganan más que los jueces letrados departamentales!

Señor Vázquez Varela—Es cierto.

Señor Terra (don Gabriel)—La Comisión de Hacienda acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Vázquez Varela.

Señor Presidente—Se va á leer.

(Se lee):

"Las sucesiones directas cuyo haber imponible no alcance á 10.000 pesos, pagarán 50 o|o de las costas que causen en la tramitación judicial. Estas rebajas deberán hacerlas los tasadores de costas al formular las planillas respectivas."

Señor Mendívil—Yo creo que para hacer la reforma deberíamos hacerla en toda su amplitud. Esos pretendidos derechos de los actuarios, á mí no me hace mayor fuerza, porque ya han tenido bastante protección. Desde luego, cobran con arreglo á un arancel antiquísimo, el cual puede y debe modificarse en cualquier momento, y tienen además otros emolumentos que no tenían antes; y ya que va á entrarse en esta reforma, me parece más conveniente que la abordáramos, ya que estamos en ese terreno, en la forma más amplia en que la proponía al Comisión, y no con las limitaciones que se han indicado por el doctor Vázquez Varela.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo acompañaría al doctor Mendívil en su propósito, siempre que todas las escribanías fueran de propiedad del Estado, pero como es público y notorio, hay dos que todavía son de propiedad particular, y el tesoro no está en condiciones de expropiarlas; si las pudiera expropiar de inmediato, iría á la reforma amplia.

Señor Alburquerque—Pero los interesados irán á las oficinas del Estado.

Señor Terra (don Gabriel)—Iría á la reforma amplia del sistema de costas, en relación á otros litigios, al mismo tiempo que á suprimir las costas en las pequeñas sucesiones. Las planillas de costas son enormes tratándose de litigios pequeños: solamente son soportables tratándose de cuestiones donde se discuten grandes cantidades.

Hay contratos hechos con relación á esas dos escribanías, y vamos á herir derechos adquiridos...

Señor Alburquerque—No apoyado, porque esos interesados no están obligados á ir á esos juzgados, pues para eso están las oficinas actuarias del Estado.

Señor Doria—Entonces la mayoría de los litigantes irían á las oficinas del Estado y esas oficinas no trabajarían absolutamente nada. Se establecería la competencia por parte del Estado con esos particulares, y no sería equitativo.

Señor Terra (don Gabriel)—Por lo tanto, la Comisión mantiene el artículo tal como ha sido presentado.

Señor Alburquerque — Desearía hacer un agregado á este inciso: que se incluyera en este beneficio la rebaja de costas á los juicios sobre rectificaciones de partidas que se iniciaran como consecuencia de juicios sucesorios.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor; son incidentes del juicio sucesorio.

Señor Presidente—Se va á leer el inciso aditivo.

(Se lee):

"Gozarán de este mismo beneficio los incidentes sobre rectificación de partidas que se inicien como consecuencia del juicio sucesorio."

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Alburquerque—Yo haría moción para que se vote por incisos el artículo.

Señor Presidente—Así se hará, señor diputado.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar por incisos.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Las sucesiones directas cuyo haber imponible no alcance á 10.000 pesos, pagarán el 50 o|o de las costas que causen en la tramitación judicial. Estas rebajas deberán hacerla los tasadores de costas al formular las planillas respectivas."

Se va á votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Gozarán de este mismo beneficio los incidentes sobre rectificaciones de partidas que se inicien como consecuencia del juicio sucesorio."

Se va á votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21 que pasa á ser 20:

(Se lee):

"20. El impuesto hereditario se pagará, desde la fecha de esta ley en adelante, en toda sucesión en que no haya sido liquidado el impuesto, con arreglo á la siguiente escala, que se aplicará á las hijuelas ó partes de herencia sin fraccionar, al calcular el porcentaje por el capital que corresponda á cada heredero:...

Señor Terra (don Gabriel) — (Interrumpiendo). Yo hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de la escala, porque todos la conocen. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura de la escala.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La escala, cuya lectura se suprime, es la siguiente):

TASA APLICABLE Á LA PARTE HEREDITARIA Ó HIJUELA, LEGADO Ó DONACIÓN COMPRENDIDOS ENTRE GRADOS DE PARENTESCO

	$ 500 á 10.000	$ 10.000 á 20.000	$ 20.000 á 50.000	$ 50.000 á 100.000	$ 100.000 á 250.000	Más de $ 250.000
	%	%	%	%	%	%
Descendientes legítimos y naturales menores de edad.	2	3	4	5	6	7
Descendientes legítimos ó naturales mayores de edad y parte que corresponde al cónyuge supértite por asignación forzosa . .	3	4	5	6	7	8
Ascendientes legítimos ó naturales	4	5	6	7	8	9
Cónyuges sobre el excedente de la porción conyugal.	6	7	8	9	10	11
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes en testamento.	8	9	10	11	12	13
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab intestato	12	13	14	15	16	17
Colaterales de tercer grado	17	18	19	20	21	22
Colaterales de cuarto grado	18	19	20	21	22	24
Colaterales de más de cuatro grados y extraños.	22	23	24	25	26	27

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Tengo que hacer una aclaración ú observación al preámbulo de este artículo.

Nunca se ha establecido, en impuesto de esta clase, en nuestro país, con efecto retroactivo, esto es, á las sucesiones ya abiertas; y del contexto, del preámbulo, resultaría que el impuesto duplicado va á cobrarse no sólo á las sucesiones de las personas que fallezcan de aquí en adelante, sino que también sería aplicable á las sucesiones que están tramitándose y en las que, por cualquier accidente, no se ha hecho la liquidación del impuesto de herencias.

Creo, pues, que en vez de este preámbulo, debemos poner el que tiene la ley actual: "Las herencias, legados y donaciones por causa de muerte, cuyo causante fallezca después de la promulgación de esta ley, pagarán al Estado el impuesto que á continuación se expresa, de acuerdo con la siguiente escala:" — (Apoyados).

Los apuros del Estado nunca llegan hasta el punto de tener que recurrir á expedientes como este, de gravar sucesiones ya abiertas.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo creo que aquí, en realidad, no hay derechos adquiridos.

Señor Alburquerque — ¡Cómo nó! Por la ley anterior.

Señor Terra (don Gabriel) — En primer término, debo afirmar que la Cámara ó la Asamblea podrían — por nuestra legislación — en el caso que lo creyeran conveniente, dictar leyes con efecto retroactivo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero no hay un gran interés.

Señor Terra (don Gabriel) — ... Pero los impuestos hieren la riqueza en el momento que se aplican, y no hay ningún derecho adquirido en cuanto al Fisco por el heredero con la fecha de la muerte del causante, ninguna perspectiva de un derecho, siquiera, ningún contrato afectado, ni obligación anterior. El impuesto puede aplicarse en el momento en que todavía la liquidación de la sucesión no se hubiera hecho; pero como, en realidad, poco significará en el conjunto de lo que importa la reforma este anticipo de la ley, y en obsequio á la brevedad de un debate que se prolonga demasiado, acepto también la modificación del doctor Martínez.

Señor Presidente — Léase el preámbulo propuesto por el doctor Martínez.

(Se lee):

"Las herencias, legados y donaciones por causa de muerte cuyo causante fallezca después de la promulgación de esta ley, pagarán al Estado el impuesto que á continuación se expresa, de acuerdo con la siguiente escala."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Terra (don Gabriel) — Acepta.

Señor Presidente — Se va á votar el proemio, para ir despejando el camino, en la forma en que acaba de aceptarlo la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la escala.

Señor Martínez (don Martín C.) — Desde luego, en el rubro de la escala, hay un error que no sé si es de imprenta; pero, cualquiera que sea su índole, debe salvarse, pues no tendría redacción castellana.

(Dice):

"Tasa aplicable á la parte hereditaria ó hijuela, legado ó donación comprendidos entre grados de parentezco."

No! Debe leerse:

"Comprendido entre: 500 á 10.000, de 10.000 á 20.000, etc. Esto "de grados de parentesco" debe ir en otra parte, en el blanco que está al frente de las cantidades.

Señor Infantozzi — Tiene razón el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Esto no admite discusión; es un error de copia.

Creo que puedo seguir con algunas otras observaciones, porque esta será aceptada.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la corrección?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se hará la corrección.

Está en discusión el resto del artículo.

Señor Martínez (don Martín C.) — La Comisión de Hacienda tuvo la deferencia de tomar en cuenta una de mis observaciones, respecto de la agravación del impuesto, según se tratase de herencia testada ó herencia intestada.

Yo decía que esa diferencia no es bastante motivada, tanto, que es singular en nuestro país: no conozco ninguna otra ley de impuestos á las herencias que haga esa diferenciación según se trate de sucesiones ex, ó ab intestato.

En el proyecto que ahora consideramos viene suprimida esa distinción, tratándose de los cónyuges, sobre el excedente de la porción conyugal — pues antes había dos escalas, una que empezaba en el 6 y otra en el 10.

Ahora se ha dejado la que se inicia en el 6, que es bastante alto, pero se ha suprimido la que empezaba con el 10 o|o para la sucesión ab intestato.

Creo haber fundado bastante esta modificación, y si alguna duda hubiera, la acogida que ha recibido de la Comisión de Hacienda demuestra que estaba en lo cierto cuando decía que el hacer testamento ó el no hacerlo es un hecho accidental de la vida del hombre y no es un índice claro de sus afectos.

Bueno. Pero, entonces no veo por qué se ha de mantener esa distinción en otros órdenes de herencia, cuando se trata de hermanos, hijos adoptivos ó padres adoptantes, respecto de los cuales el parentesco es también tan íntimo é importante.

Suprimida la diferencia cuando se trata de los cónyuges, debe suprimirse también entre hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes.

Empezaría el impuesto, entonces, con el 8 o|o en todos los casos. Aun tratándose de una sucesión de 600 pesos, es bastante gravar! No habría necesidad de empezar con el 12.

Propongo, pues, esta modificación: que se suprima el renglón á que aludo: "hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab intestato", y quede el de "hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes", suprimiendo las palabras ex testamento.

Señor Salgado—¿Con la escala primera del 8?

Señor Martínez (don Martín C.)—Con la escala del 8. Me parece que es gravar bastante á los hermanos, aún tratándose de una mezquina herencia, la que en las partes superiores puede llegar á 13.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Terra (don Gabriel)—No acepta. Esta distinción entre los herederos ab intestato y los herederos ex testamento fué propuesta cuando la discusión de la ley de 1910, por el doctor Alfredo Vázquez Acevedo, tal vez con el propósito de estimular la redacción de testamentos que regularizan y determinan exactamente cuál es la fortuna. Hay un interés público para evitar litigios, en que todos los que fallezcan tengan testamento,—no solamente en virtud de la razón que significa este acto de afecto reconocido por los parientes,—sino también por el buen efecto que el testamento refleja sobre la titulación de la propiedad.

Esta distinción tendría razón de ser, ó tiene su razón de ser evidente, en los parentescos lejanos, tal vez no tratándose de cónyuges; en los que no tienen por qué esperar la herencia del causante, como ser los hermanos, los hijos adoptivos y los padres adoptantes.

Si nosotros aceptáramos así, sin más trámite, la propuesta del doctor Martín Martínez modificando el cuadro en discusión, cambiaríamos el aspecto del cuadro en el sentido de hacerlo menos equitativo y menos justo, daríamos un gran salto entre la columna de los cónyuges y los colaterales de tercer grado.

Por todas estas razones, y porque la propuesta de modificación vendría también á disminuir el impuesto, afectando los recursos que pretendemos obtener, la Comisión mantiene la distinción, si se quiere, como un resabio del pasado, como una tradición; pero que no hay motivo poderoso para hacerla desaparecer.

Señor Presidente—¿Hay más observaciones á la escala, doctor Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—Iba á insistir sobre este mismo punto.

Me admira que el entusiasta lector de "Documents du progrès" quiera conservar una disposición de este género á título de que sea un resabio del pasado! Todavía que fuese yo!...

Señor Terra (don Gabriel)—Yo transijo con la tradición en muchos casos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es que esta no es una tradición que valga la pena de conservarse.

Señor Terra (don Gabriel)—Fué propuesta por un correligionario del señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—No para hacer tales diferencias impositivas. Esta no es una tradición que ennoblezca los antecedentes legislativos de un país.

El doctor Terra se siente, me parece, tan debilitado ante esta observación, que ha tenido que apelar hasta á razones de orden estético, que no tienen que ver para nada con la pedestre de la redacción de una ley de impuesto á las herencias.

En las otras razones que dió—y en su alta inteligencia, comprendía que no eran tales; decía: conviene estimular los testamentos, porque de esa manera se evitan los pleitos, tratándose de parentescos un poco lejanos.

Si esa razón valiera algo, habría que establecer la diferencia del impuesto para todas las sucesiones testadas ó intestadas, empezando por las directas, que son las más numerosas; pero, preocuparse únicamente de estimular una disposición del testador para evitar un pleito eventual, sólo tratándose de la herencia de los hermanos, me parece que es algo completamente incongruente.

Además, la razón vale tan poco, que no la ha hecho valer el miembro informante ó la Comisión de Hacienda, cuando se trata de órdenes de parentesco más lejanos: la herencia á colaterales del tercero ó cuarto grado, ó de más de cuarto grado. Allí ya no se hace absolutamente distinción entre la herencia testamentaria y la herencia ab intestato.

Señor Alburquerque—La consecuencia es que debía hacerse esa distinción.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si tiene coraje el doctor Alburquerque de proponer para estas clases hereditarias un impuesto más alto del 17, el 18 y el 22 con que se inician, puede hacerlo!

Señor Alburquerque — Rebajando las herencias testadas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que es un fomento de los testamentos, un poco caro!

Señor Alburquerque—Sin embargo, el derecho de propiedad, en el caso de testamento, es donde se ejerce.

Señor Martínez (don Martín C.—Repito la observación que hice antes: todas estas cosas, quien las paga principalmente son los pobres. Quienes saben ó á quienes les enseñan estas diferencias de gradación para el impuesto entre testados é intestados, son los ricos; las clases pobres no saben nada de esto: se desayunan de estas cuestiones cuando el abogado ó el procurador les hacen saber que por no haber hecho testamento deben tanto más de impuesto, nada menos que 4 o|o más.

Hago, pues, moción para que este renglón sea suprimido.

Señor Alburquerque—Yo, señor Presidente, no iba á terciar en este asunto, por mi calidad de escribano, pero en este caso el doctor Terra hizo un argumento que, indudablemente, es de peso. Tratándose de parientes colaterales, el número de herederos suele ser imposible de saberse cuál es.

Tenemos una pequeña sucesión — en la que intervenimos con el doctor Mezzera—en que los herederos pasan de 100, y no sabemos aún cuántos quedarán sin haber comparecido en autos. De ahí que el doctor Terra tenía razón cuando decía que los testamentos facilitaban el arreglo de los títulos de propiedad. Lo que hay es que el doctor Terra ha sido poco lógico cuando en el parentesco de tercero y cuarto grado no hizo la diferencia entre los herederos por testamento y los herederos "ab intestato". Yo encuentro una diferencia entre el heredero testamentario y el heredero "ab intestato"; creo que el que testa ejerce, indudablemente, su derecho de propietario. No digo una novedad al decir que el derecho de testar es una consecuencia del derecho de propiedad. El heredero "ab intestato" es llamado por la ley.

La ley supone que el propietario, que el causante quiso, al no hacer testamento, dejarle á esos parientes, pero es una suposición,—una suposición que la ley la determina. En esos casos, pues, la ley tendría derecho á gravar con un impuesto mayor al heredero, pero cuando es el propietario, que por sus afecciones, ó por cierta razón especial, hace uso de su derecho de propiedad, indicando á quién desea que pase su propiedad, la ley debería de gravar menos á esta clase de herederos.

Por estos motivos, yo opino que debe de votarse, en este caso, tal como lo propone la Comisión, sin perjuicio de que en los otros casos, yo haría moción para que se estableciera el distingo entre los herederos por testamento y los herederos "ab intestato".

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto á ese rubro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, ahora, si se aprueba el rubro tal como lo propone la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Toda la planilla?

Señor Presidente—No, el rubro, tal como lo propone la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el resto de la planilla.

Señor Martínez (don Martín C.)—Respecto de la planilla en general yo no voy á incurrir en repeticiones, volviendo sobre el largo debate que hemos sostenido; pero, como consecuencia, — aparte de las ideas que sostuve,—voy á proponer, para que quede constancia, que la escala de 500 á 10.000 pesos sea subdividida y se hagan dos escalas: una de 500 á 5.000 pesos y otra de 5.000 á 10.000.

Se ha moderado el impuesto respecto de las sucesiones directas en el caso de que las hijuelas no pasen de 1.500 pesos; pero hay otra porción de órdenes de sucesión, y las mismas sucesiones directas, que no llegan á 5.000 pesos, que merecen ser consideradas por el legislador, y que lo son en todas las legislaciones, como tuve ocasión de demostrarlo. Los mismos ingleses no llegan á gravar sino con el 2 o|o, hasta 1.000 libras.

El otro día se hablaba aquí de facilitarle al empleado público el legado del seguro hasta á personas con quienes no tuviera parentesco legítimo, y había acentos compadecidos para las compañeras de los milicos ó de los policianos; y eso es humano: por cierto que me salen estas palabras en tono familiar y no despectivo.

Bien: pero cuando se trata de la compañera de un obrero, de un puestero, en esa misma situación, y aunque toda la herencia que se le deje sea de 600 pesos, el Fisco irá á gravarla hasta con el 22 o|o! empezará con el 22 o|o!

Yo, por esto, creía que en todos estos órdenes de sucesiones pequeñas debíamos mantener la escala actual. No voy á ninguna liberación de derecho, no voy á ninguna moderación sobre el que existe, sino al mantenimiento del impuesto actualmente vigente para esas cuotas hereditarias que no pasan de 5.000 pesos. Con todo, la escala no sería tan baja como podría creerse. Empezaría para los descendientes legítimos y naturales menores de edad en el 1; para los descendientes legítimos ó naturales mayores de edad, en el 1 1|2; para los cónyuges, en el 3; para los hermanos en el 4; para los hermanos, cuando no haya testamento, en el 6; para los colaterales del tercer grado en el 8.5; y para los extraños, que, á veces, como ya muy bien lo dijo el señor Presidente, no son tan extraños, como lo cree la letra fría de la ley, en el 11 o|o.

Sea cual fuere la suerte que corra esta modificación, yo la propongo.

Debe la Cámara tener en cuenta, al considerarla, que el impuesto de herencias, tal como lo inició la Comisión, ha quedado considerablemente reforzado con la tasa de los bienes por su valor exacto, sin las tolerancias que había antes para los campos.

Esa reforma da con creces para esta pequeña modificación, que, ya digo, no importa ninguna reducción del impuesto, sino simplemente el mantenimiento del actual para las pequeñas cuotas hereditarias, las que están contempladas en todas partes, porque significan un seguro dejado á los parientes más próximos y un aliento á las primeras manifestaciones del ahorro.

He dicho, señor Presidente. — (Muy bien! — Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Hasta cuánto propone el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — Hasta 5.000 pesos.

Señor Terra (don Gabriel)—Me parece mucho.

Señor Martínez (don Martín C.) — De 500 á 5.000 pesos.

Señor Terra (don Gabriel)—Me parece mucho. Si se estableciera una hijuela menor, tal vez accedería, porque no hay que olvidar que la ley se refiere á las hijuelas...

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Terra (don Gabriel)—... Porque si nosotros nos vamos hasta 5.000 pesos en todo orden de sucesiones, cometeríamos un error...

Si el señor diputado transara por la mitad...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo transo por lo que me dé el señor miembro informante...

Señor Terra (don Gabriel)—... me animaría á aceptar la reducción.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... sabiendo la suerte que va á correr mi enmienda...

Señor Terra (don Gabriel)—De 500 á 2.500 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... pero me parece que mi límite de 5.000 pesos no es excesivo en manera alguna.

Cuando Lloyd George, tan gran autoridad hoy en el mundo, y que lo es especialmente para el señor miembro informante, que lo ha recordado varias veces con acento elocuente, se encontró con la escala de 1.000 á 10.000 libras esterlinas, la dividió así: de 1.000 á 5.000 libras, y le dejó el impuesto en que estaba; y de 5.000 á 10.000 elevó la tasa al 4; y si se me observa que allí se grava por el total del capital hereditario, mientras que aquí gravamos por la hijuela, replicaré que una hijuela de 5.000 pesos corresponde en la generalidad de los casos á un capital de 20 ó 25.000 pesos.

Señor Terra (don Gabriel)—No corresponde. Una cosa es gravar el capital hereditario y otra cosa es gravar la hijuela.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero son 5.000 libras, no 5.000 pesos.

Señor Terra (don Gabriel) — Si nosotros empezamos, como hemos empezado bien, exonerando á los descendientes á toda herencia directa en condiciones mucho más liberales que la ley antigua, creo que no debemos extender esos favores así, en forma libérrima, tratándose de herencias no tan respetables, como ser la de colaterales y extraños. Hasta 1.500 pesos están libres los herederos directos.

El caso de desamparo que citaba el doctor Martínez, que fué contemplado en artículos anteriores, de la herencia que se deja á una compañera, á una persona con quien se vive sin llenarse los requisitos legales del matrimonio, puede evitarse con ese mismo matrimonio.

Hay que tener en cuenta que la esposa, en todo lo que sea porción conyugal, no paga más que los hijos y que los hijos han sido exonerados expresamente.

El mismo doctor Martín Martínez, queriendo corregir una injusticia inevitable en el impuesto, siendo una ley productiva en grandes cantidades, va á cometer grandes injusticias, impidiendo que entren al Tesoro Nacional grandes cantidades con los fines que tiene esta ley, es decir, el fomento de la instrucción pública, la asistencia y el socorro á las familias de los que caen sin bienes.

Por eso yo, si el doctor Martín C. Martínez acepta que la modificación no vaya sino á 2.500 pesos, acepto que se haga una primera escala de 500 á 2.500 pesos, con el porcentaje actual, y la segunda de 2.500 á 10.000 pesos, con el porcentaje duplicado, teniendo en cuenta el espíritu de transacción, el espíritu de conciliación que hemos demostrado con los señores opositores en los detalles de esta ley.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo, por mi parte, acepto. No está en mis manos la suerte de las pequeñas sucesiones. Yo hubiera querido llegar hasta la cuota de 5.000 pesos; pero comprendo que si me obstinara en ese límite, probablemente no conseguiría nada.

Señor Presidente—¿Quiere redactar, señor diputado, cómo quedaría?

Señor Martínez (don Martín C.) — Quedaría la primera escala de 500 á 2.500, 1 o|o; y después aparece la segunda escala, de 2.500 á 10.000. En cuanto á las bases son las que rigen por la ley actual. Para los descendientes legítimos, (voy á ir dictando): en el primer renglón: descendientes legítimos y naturales y menores de edad, 1 o|o.

Descendientes legítimos ó naturales mayores de edad y parte que corresponde al cónyuge supértite por asignación forzosa. 1 1|2 o|o.

Ascendientes legítimos ó naturales, 2 por ciento.

Cónyuges sobre el excedente de la porción conyugal, 3 o|o.

Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes, 4 o|o (testamento).

Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes, ab intestato, 6 o|o.

Colaterales de tercer grado, 8.50 o|o.

Colaterales de cuarto grado, 9 o|o.

Colaterales de más de cuarto grado ó extraños, 11 o|o.

Señor Presidente — Esa es la primer escala. ¿Lo demás como está?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor; lo demás como está.

Señor Presidente — Se va á leer la escala aditiva, que dirá así:

"De 500 pesos á 2.500, descendientes legítimos y naturales menores de edad, uno por ciento.

Descendientes legítimos ó naturales mayores de edad y parte que corresponde al cónyuge supértite por asignación forzosa, uno y medio.

Ascendientes legítimos ó naturales, el dos por ciento.

Cónyuges, sobre el excedente de la porción conyugal, el tres por ciento.

Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ex testamento, el cuatro por ciento.

Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab intestato, el seis por ciento.

Colaterales de tercer grado, el ocho y medio por ciento.

Colaterales de cuarto grado, el nueve por ciento.

Colaterales de más de cuatro grados y extraños, el once por ciento."

Se va á votar esa escala agregada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿Sobre el resto de la escala hay observaciones?

Señor Terra (don Gabriel) — No, señor.

Señor Presidente—Se va á votar entonces el resto del artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12, que pasa á ser 21.

(Se lee):

"Artículo 21. El impuesto adicional que se crea por el artículo anterior gravará toda trasmisión de bienes por herencia ó legado y las donaciones entre vivos, siéndole aplicable el artículo 3.o de la ley de 16 de Julio de 1910, que prevé el caso de donaciones entre vivos, el que solamente se modifica aumentando el derecho que establece el 8 o|o.

El artículo 2.o de la ley del 30 de Agosto de 1893 queda modificado también, elevando al 8 por o|o el impuesto cuando el heredero, legatario ó donatario está domiciliado en el extranjero."

En discusión.

Señor Terra (don Gabriel) — La palabra "adicional", señor Presidente, está de más. Debe decir: "El impuesto que se crea por el artículo anterior", nada más.

Señor Infantozzi — Por los artículos anteriores.

Señor Terra (don Gabriel) — Por los artículos anteriores.

Señor Presidente — Está en discusión con la enmienda que propone el señor miembro informante.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿En qué consiste?

Señor Terra (don Gabriel) — En suprimir la palabra "adicional".

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Pero se mantiene el tipo del ocho por ciento?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me limito á hacer constar mi oposición á la suba del impuesto de extracción, que elevado á la cuota de ocho por ciento, me parece enorme, y que puede desalentar la introducción y la permanencia de capitales en el país.

Hay que ver que este impuesto viene á agregarse á los altísimos impuestos de herencia que acaban de sancionarse, y entonces sucederá que aun tratándose de un descendiente legítimo el impuesto puede elevarse á trece por ciento é ir más alto en los demás órdenes de sucesiones.

Tengo de esta ley la idea de que va á estimular la inversión pasiva de capitales, las inversiones en dinero, en títulos de deuda que se guardan en caja, y el dinero huirá de hacer un buen edificio que dé brillo y comodidad á la ciudad, ó de fundar un establecimiento ganadero que aumente la producción nacional.

Lo preferible será, en los últimos días de la vida, tener valores mobiliarios de esos que producen renta y que escapan á la garra del fisco. Pero si esto pasa con los altos impuestos de herencia, con mayor razón tiene que suceder respecto de impuestos como este de ocho por ciento de extracción que viene á agregarse á aquél. Los capitales extranjeros que se colocan aquí en bienes raíces, en hipoteca, etc., probablemente desertarán en buena parte al saber que á más de los impuestos de herencia están gravados con un ocho por ciento de derechos de extracción.

El aumento que se ha sancionado en los impuestos propiamente hereditarios, en vez de ser una razón de consecuencia para elevar también la tasa de los derechos de extracción, sería un motivo para no reagravar esa suba con esta otra, pues los dos impuestos reunidos se elevan á proporciones verdaderamente exorbitantes.

He dicho.

Señor Terra (don Gabriel) — Esta última parte de la exposición del doctor Martínez no la contesto porque ha sido motivo de un largo debate. En los países en que demostré que el impuesto era seis, cuatro veces mayor, como en Inglaterra y Francia, no se ha detenido el progreso ni la edificación en ningún sentido por esos impuestos.

Ahora, señor Presidente, en lo que se refiere al punto especial en debate, que es el ocho por ciento de impuesto por extracción, debo declarar que habiendo intervenido en algunas sucesiones de herederos en Europa y Brasil, he visto con verdadero dolor llevarse enormes caudales del país, caudales entregados á nuestra economía por sus antecesores en cantidades muy inferiores, aplicándolos en campos comprados á quince pesos la hectárea y vendidos después en sumas tres y cuatro veces mayores, llevándose al exterior los capitales para siempre, sin mayor impuesto. Esto no es justo.

En cualquier país moderno no se grava solamente el capital que se transfiere por sucesiones, con fuertes impuestos; sino que se grava también la renta, aún la renta de los que viven en el exterior. Nosotros no tenemos nada de eso y este ocho por ciento estará muchas veces compensado con porcentajes de beneficios mucho mayores de veinte y treinta por ciento, por el aumento que adquiere, naturalmente, en un país nuevo, la propiedad inmueble.

Por estas razones, la Comisión mantiene el impuesto aconsejado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo tal como lo propone la Comisión de Hacienda.

¿No hay ninguna enmienda propuesta por el doctor Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor. Quedaría vigente el artículo de la ley actual.

Señor Presidente — Si se aprueba tal como lo propone la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Alburquerque—Yo iba á proponer un agregado y un artículo antes de este artículo 13 del proyecto.

Este artículo 13 habla del destino del impuesto, y el artículo que yo iba á proponer tiene relación con el impuesto.

El artículo 19 de la ley del 93 establece que en las sucesiones cuyo haber hereditario se haya constituído por bienes de difícil realización...

Yo iba á proponer que se modificara este artículo y que se suprimieran las palabras "afiancen en forma dicho pago", porque está garantido el impuesto de herencias, puesto que tiene derecho real sobre los bienes inmuebles.

De esta manera, como ahora se crea un impuesto bastante elevado, podrían los interesados disfrutar de este plazo de uno ó dos años, pagando el interés de seis por ciento, cosa que no se hace hoy día porque los jueces entienden que afianzar es establecer hipotecas, y esas hipotecas, entonces, se hacen sumamente gravosas para los interesados, por cuya causa no se hace uso de este beneficio.

Yo haría moción para que se agregase un artículo en que se declarase que el artículo 19 de la ley de 1893 queda modificado en el sentido de suprimirse la obligación de afianzar para disfrutar de ese beneficio.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — La Comisión acepta el agregado.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Alburquerque?

Señor Alburquerque — Podría quedar así: "suprimiendo la obligación de afianzar, contenida en el artículo 19 de la ley de 30 de Agosto de 1893".

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo que propone el doctor Alburquerque.

(Se lee):

"Suprímese la obligación de afianzar, contenida en el artículo 19 de la ley de 30 de Agosto de 1893".

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y los interesados pueden disponer de los bienes?

Señor Alburquerque—Pueden disponer, sí, señor, puesto que van gravados con un derecho real.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y los derechos á los muebles?

Señor Alburquerque—Es que el artículo se refiere nada más que á los inmuebles.

Señor Mendívil—Yo creo que la obligación de afianzar que establecía la legislación, era á los efectos de hacer correr los intereses; bastaría una simple diligencia en autos. Los Jueces, ¿cómo van á exigir hipotecas á los que tienen un derecho real?

Señor Martínez García—Pero no lo entienden así los Jueces.

Señor Ferrer Olais—Hay que hacer entender á los Jueces que no deben interpretar...

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se acepta el artículo que propone el señor diputado Alburquerque y aceptado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque — Varios colegas, entre ellos el escribano señor Riestra, nos han pedido que aprovechemos esta ocasión para hacer una modificación en el sentido de exonerar á los escribanos, en las escrituras públicas, de transcribir todos los certificados de impuesto de herencias, como lo exige el artículo 33 de la citada ley de 30 de Agosto de 1893; que bastará, como en los casos de Contribución Inmobiliaria, establecer en dichos certificados una referencia en la escritura, con expresión del número, fecha y oficina que los haya expedido.—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais — Apoyado. Es un gasto de papel sellado inútil.

Señor Martínez García—Apoyado.

Señor Alburquerque—Paso á la Mesa la modificación que propongo.

(La manda á la Mesa).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor. Todo lo que sea suprimir gastos inútiles la Comisión lo acepta.

(Se lee):

"Queda modificado el artículo 33 de la ley de 30 de Agosto de 1893 en la siguiente forma:

Artículo 33. Los actuarios y escribanos no podrán autorizar escrituras de partición, expedir hijuelas, ni realizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes hereditarios, sino después que haya sido aprobado judicialmente el cálculo del impuesto y se presente certificado de haberse pagado ó estar exceptuado del pago del mismo.

De dicho certificado se hará referencia en la escritura, con expresión del número, fecha y oficina en que lo haya expedido.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso 1.o el caso previsto en el artículo 34.

La infracción de este artículo será castigada con una multa igual al monto de los derechos adeudados, de cuyo pago serán solidariamente responsables los contratantes, y por un cincuenta por ciento de dicha multa los escribanos autorizantes de los contratos.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables á los casos de nuevos contratos, salvo que en las copias de escrituras particionarias, hijuelas judiciales ó escrituras en cuya virtud se otorguen no conste el pago del impuesto."

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—El artículo 35 de la ley de Herencias del 93 impone una multa exagerada á los escribanos, por el hecho de que, á veces inadvertidamente, omiten la inserción del certificado de que habla el artículo anterior, por cuanto establece una multa en 100 pesos.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Cuánto?

Señor Ferrer Olais—Cien pesos.

Señor Terra (don Gabriel)—Es poco, por los males que pueden causar si permiten que no se incluya ese documento en la escritura.

Señor Ferrer Olais—No; pero en la mayoría de los casos la inserción de este certificado, que con la modificación sancionada será simplemente una referencia, no perjudica absolutamente en nada. El escribano omitirá, aunque raras veces, la transcripción, pero no la comprobación de que está pagado ó exonerado el impuesto de herencia.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero ahora va á ser una tarea muy sencilla. Hay que exigirles que no se olviden nunca, y si se olvidan, que paguen los cien pesos.

Señor Ferrer Olais—Yo, contemplando que puede ser un olvido involuntario, y considerando que los escribanos están ya demasiado recargados de amenazas, de suspensiones y multas, pero ya que hay oposición...

Señor Infantozzi—No deben olvidarse.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—No, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo 13 del proyecto.

(Se lee):

"El producido del impuesto adicional que se crea por el artículo 11, se destinará:

A) Doscientos treinta mil pesos á la Asistencia Pública Nacional.
B) Veinticuatro mil pesos á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares.
C) Veinticuatro mil pesos á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.
D) El sobrante se entregará al Tesoro Escolar."

En discusión.

Señor Aznárez—Los recursos creados por el proyecto que se está discutiendo, para la Asistencia Pública, tienen un fin determinado, que consiste en ir formando capital para las construcciones nuevas, ó para servir los intereses de los bonos que se votaron para esas mismas construcciones; pero no se contempla la situación actual de la Asistencia Pública. Pues bien: el presupuesto de esa Asistencia está en déficit, y en déficit muy grande, porque se han habilitado pabellones nuevos en dos establecimientos, los cuales van á consumir cerca de 150.000 pesos anuales de presupuesto, y los recursos de la Asistencia Pública son los mismos que antes de esas habilitaciones.

Por consecuencia, la Comisión de Presupuesto, con el objeto de ver si puede equilibrar el Presupuesto de la Asistencia Pública, pediría que de 230.000 pesos se elevara á 300.000 pesos lo asignado á la Asistencia Pública, teniendo en cuenta que estos 300.000 pesos van á reemplazar los 200.000 que tenía actualmente por concepto de 1 o|o de descuento á los sueldos de cuya renta va á poder disponer en el momento.

De manera que yo pediría que la Comisión de Hacienda aceptara esa modificación, elevando la cantidad referida.—(Apoyados).

Señor Martínez García—Es sacarlo á la Instrucción Pública.

Señor Terra (don Gabriel)—Esta ley, como se encargó de recordarlo el señor diputado preopinante, tiene por fin, en cuanto á la Asistencia Pública, facilitarle la construcción de nuevos pabellones; pero no es una ley con el propósito de dar á un ramo de la Administración fondos que deban ser motivo de presupuesto general.

Señor Infantozzi—Pero, son fondos que se le han quitado.

Señor Aznárez—El proyecto este le quita á la Asistencia Pública 200.000 pesos.

Señor Infantozzi—Se le quita el 1 o|o. De manera que hay que equilibrar el presupuesto con un equivalente.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero se le da mucho más por este artículo.

Señor Infantozzi—Se le dan 30.000 pesos más.

Señor Terra (don Gabriel)—Esta ley dará como resultado que se cubrirá en parte el déficit del tesoro escolar, de un millón de pesos, que se van á economizar en parte de rentas generales.

De manera que el Poder Ejecutivo en cualquier momento podrá decir, si hay tales gastos ó tales servicios que atender en la Asistencia Pública, que se aumente el presupuesto de la Asistencia con las rentas generales.

Señor Aznárez—Pero es que el presupuesto de la Asistencia Pública, que es un presupuesto especial, tiene sus rentas propias, que no entran en el presupuesto general.

Señor Terra (don Gabriel)—Siendo así, para mí es igual: que se saque de un lado ó se saque de otro.

Señor Aznárez—Y es un presupuesto que está desequilibrado, y que hay que equilibrarlo, porque sino los enfermos no pueden comer, ni esos pabellones que están habilitados se podrán sostener.

Señor Infantozzi—Y los que se van á habilitar pronto.

Señor Mendívil—Y la ley que se va á votar es de recursos para la Asistencia Pública, y no debemos darle una insignificancia.

Me parece que el doctor Aznárez tiene razón. Es una ley que tiene por objeto principal dar recursos á la Asistencia Pública.

Señor Aznárez—Es claro.

Señor Terra (don Gabriel)—Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Qué cantidad proponía el señor diputado?

Señor Aznárez—Trescientos mil pesos.

Señor Simón—Voy á hacer la siguiente moción: que el inciso D sea sustituído por el siguiente: "30.000 pesos para la instalación de talleres de la Colonia Educacional de Varones"; y el D, pase, por consiguiente, á ser E.

Señor Presidente—¿Es un inciso agregado?

Señor Simón — Sí, señor, un inciso agregado; pero la colocación que le corresponde es la que actualmente ocupa el inciso D, y, por consiguiente, el D pasaría á ser E.

Señor Infantozzi—Por una sola vez.

Señor Simón—Por una sola vez.

Señor Ferrer Olais—¿Y no se están tramitando ahora 100.000 pesos con ese mismo fin?

Señor Simón—No, señor.

Señor Ferrer Olais—Hay un proyecto pidiendo 100.000 pesos con ese fin.

Señor Simón—El mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo un crédito de 100.000 pesos es para continuar las obras que actualmente se hacen en Suárez, y esta moción, en cambio, tiene por objeto la instalación de talleres.

Señor Infantozzi—Y es por una sola vez.

Señor Simón—Y es por una sola vez.

Señor Martínez García—Pero es desvirtuar la ley: la Colonia Educacional de Varones depende de un organismo completamente distinto del que contempla esta ley.

Señor Simón—El objeto primordial de esta ley es crear recursos para la Asistencia Pública, y, precisamente, la tarea que realiza el Consejo de Protección de Menores es una forma de asistencia pública: el tomar el Estado á su cargo á los niños, moral y materialmente abandonados, y á los niños delincuentes, y tratar de corregirlos moralmente, habituarlos al trabajo, y hacer de ellos ciudadanos aptos, útiles para la sociedad, es un medio de asistencia pública.

Señor Martínez García—Está bien, perfectamente; pero depende de un organismo distinto que también tiene sus rentas propias.

Señor Simón—No tiene rentas propias.

Señor Infantozzi — Ni tiene presupuesto.

Señor Ferrer Olais—Además, debe tenerse en cuenta que si bien en el inciso A se destina á la Asistencia Pública, en el B es para la Caja de Jubilaciones y en el C para las pensiones escolares.

De manera que bien puede destinarse otro rubro.

Señor Infantozzi—Y es por una sola vez.

Señor Salgado—Yo voy á votar con gusto el agregado que propone el señor diputado Simón, porque entiendo que esos fondos, según me lo manifestó el señor Director de la Colonia de Suárez, son absolutamente indispensables. Hay allí muchos menores...

Señor Infantozzi—No es para eso: es para la instalación de talleres.

Señor Salgado—Es para la instalación de talleres, talleres que son indispensables para que la colonia sea lo que debe ser: un verdadero reformatorio.

De manera, pues, que con el fin de llenar las necesidades que se tuvieron en cuenta al establecer la Colonia de Suárez, me parece indispensable que se vote el agregado propuesto por el doctor Simón.

He terminado.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo, en antesalas, ya manifesté mi simpatía á la moción del señor diputado Simón.

El otro día el doctor Beltrán combatía esta ley diciendo que debíamos empezar por proteger á los menores que andan por las calles desamparados.

Con la moción del señor diputado Simón se llena ese vacío, y yo me felicito que esa ley tenga también ese propósito humanitario y civilizador.

Señor Mendívil—A mí me parece que sería inconveniente establecer eso. Me parece plausible que se voten fondos para el Consejo de Menores.

Desde luego, el propósito que se ha tenido al fundar un establecimiento en Suárez, es principalmente el dedicar á los menores al trabajo agrícola; y votar ahora una ley de talleres en Suárez, sin que se haya estudiado convenientemente el punto...

Señor Salgado—Si está estudiado; hay un reglamento de esa colonia.

Señor Simón—Yo debo decirle al doctor Mendívil que he estudiado el punto y hasta he pedido presupuestos; he consultado con el director de las obras...

Señor Mendívil—Pero, ¿ha llevado el señor diputado al Consejo de que es miembro, ese asunto? Porque yo soy también miembro del Consejo y no sé nada de que se piense establecer, desde luego, talleres en Suárez.

Señor Simón — Porque el doctor Mendívil ha estado en Europa.

Señor Mendívil — Pero el señor diputado, ¿ha llevado ese asunto al Consejo, ó no lo ha llevado?

Señor Simón — Hemos trabajado, en compañía del doctor Espalter, Presidente del Consejo de Protección de Menores, en esta cuestión, precisamente.

Señor Mendívil — Yo no sé nada...

Señor Simón — ¡Ah! bueno...

Señor Mendívil — ... Habrá trabajado el señor diputado, así, privadamente. Eso de darle al establecimiento de Suárez, desde luego, otra orientación que la que actualmente tiene...

Señor Terra (don Gabriel) — Todo este debate se puede evitar dedicando al Consejo de Protección de Menores treinta mil pesos.

Se comprende, señor Presidente, que el Consejo de Protección de Menores, que está compuesto por ciudadanos patriotas, sabrá cumplir su misión.

Señor Mendívil — Eso es lo que yo iba á proponer.

Señor Presidente — Entonces quedaría así: "$ 30.000, por una sola vez, que serán entregados al Consejo de Protección de Menores".

Señor Simón — Yo insisto en que se destinen especialmente á la construcción de talleres, porque me temo que de lo contrario se destinen á gastos generales y no se llegue á construir talleres, sino en un futuro tal vez muy lejano, pues precisamente el Consejo de Protección de Menores está muy necesitado de fondos, porque la mayor parte de los gastos no están presupuestados: á menudo tiene que presentarse al Cuerpo Legislativo pidiendo que se dicten créditos para pagar los gastos.

Actualmente tiene deudas que pagar, y se destinaría, indudablemente, esa cantidad de 30.000 pesos á solventar esas deudas.

De manera que mi objeto es asegurar esto, que yo considero de gran importancia: establecer talleres en la Colonia Educacional de Suárez.

Señor Mendívil — Yo transaría que se establezca que los fondos son para la Colonia de Suárez, pero sin indicarse que sea para talleres, porque, ¿para qué está un Consejo especial sino para estudiar y resolver el tratamiento que deba darse á los asilados de dicha colonia?

Señor Presidente — Están en discusión las dos fórmulas y se van á votar por su orden. La Cámara decidirá en el momento oportuno.

Señor Paullier (don Federico) — Señor Presidente: estos 30.000 pesos que pide el Consejo de Protección de Menores...

Señor Mendívil — El Consejo de Protección de Menores no ha pedido nada para talleres.

Señor Paullier (don Federico) — ... lo voy á votar, dados los fines que el señor diputado Simón acaba de expresar; pero no voy á votar lo que se pretende conseguir de nuevo para el Consejo de Protección de Menores, porque no comprendo que una cantidad de menores, vagos, que se han recogido en la calle, y que están todavía en la Cárcel Correccional, no estén alojados ya convenientemente, como debían estar alojados.

Si la Dirección, señor Presidente, hubiera empezado por no hacer palacios presupuestados en 200.000 pesos para esos menores, probablemente que con los cincuenta mil y tantos pesos que lleva gastados, tendría ya donde alojarlos convenientemente.

Pero como esto que pide el doctor Simón es completamente de mi gusto, por creerlo conveniente y necesario, voy á votar ese pedido, reservándome para cuando venga en discusión el nuevo pedido decir cuál es mi opinión al respecto.

Señor Mendívil — No son palacios, señor diputado: son pabellones.

Señor Buero — Sintéticamente, señor Presidente, porque la hora hace indiscreta cualquier larga peroración, voy á fundar un modestísimo pedido, que formulo con el asentimiento del señor miembro informante.

Señor Salgado — Primero podría votarse, señor Presidente.

Señor Presidente — No, puede hablar el doctor Buero: está en discusión todo el artículo.

Señor Buero — Voy á hacer, decía, una moción modesta, que formulo, de acuerdo con el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, en favor del Instituto Privado de Ciegos "General Artigas". — (Apoyados).

El monto total de la erogación que yo propongo es de 9.600 pesos anuales, que, comparada con las erogaciones que se están votando en este momento, es indiscutiblemente exigua.

Señor Presidente—Nueve mil seiscientos anuales al Instituto de Ciegos "General Artigas". ¿Se llama así?

Señor Buero — Se llama así.

Es un instituto privado que desempeña en estos instantes un rol meritorio de protección social. Lo hemos visitado en compañía del doctor Terra, y hemos podido constatar, "de visu", la forma realmente ejemplar en que se da asistencia á diez ciegos de familias indigentes, que reciben allí, junto con la protección material indispensable, la educación para ellos tan preciosa como esa luz solar que ellos gustan de sentir sobre su frente en los jardines del instituto en las claras mañanas del verano.

La educación de esos ciegos se hace, señor Presidente, en forma perfectamente ajustada á cuanto de más adelantado existe en la materia.

Las lecciones de coros, la lectura, la música y los oficios manuales, que pueden procurar al ciego la auto sustentación, conjuntamente con su práctica de oficios sencillos, se unen á una completa iniciación en las primeras letras y permiten convertir á esos seres desamparados en elementos medianamente dotados para las luchas de la vida y que, por lo menos, dejarán de ser lo que son en la mayoría de los casos: el estorbo é incomodidad de quienes deben sustentarlos.

Ese asilo de ciegos alberga hoy en día á diez enfermos. Por medio de la subvención que propongo podría extenderse en dos pabellones más la instalación actual, podría ampliarse el hospital que ya existe, podría darse más desahogo á la sala de enseñanza, podría contratarse un profesor además del que ya existe. De tal suerte, con esta subvención, la actividad del Estado, por medio de un módico desembolso, consigue llenar una alta función de asistencia pública, finalidad que motiva precisamente el conjunto de está ley.

Por manera, señor Presidente, que con estas breves consideraciones, creo haber fundado suficientemente el pedido que formulo.

A mayor abundamiento debo decir que la causa de los ciegos es una causa que preocupa hondamente á la humanidad en la hora actual. En este momento mismo, en Londres, se reune un congreso con 500 delegados en el cual se delibera so-

bre los mejores métodos y las formas más conducentes de asistencia de estos infortunados.

Los ciegos pueden y deben ser un elemento relativamente útil dentro de la coordinación de las actividades sociales, y toda acción del Estado que tienda á tal fin debe ser estimulada, protegida y secundada.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor miembro informante acepta á nombre de la Comisión?

Señor Terra—Sí, señor.

Señor Mendívil—Deseo saber cómo ha quedado el inciso que yo propongo como sustitutivo del que propone el doctor Simón.

Señor Presidente—Se va á votar después el artículo por incisos y entonces se leerá.

Señor Aznárez—¿La proposición hecha por el señor diputado Buero es para asignar esos 9.000 pesos á esa institución en forma privada, sin control de ninguna clase de parte del Estado?

Señor Buero—Es una subvención que el Estado otorga á esa institución que está actualmente funcionando.

Señor Aznárez—Pero sin control de ninguna clase por parte de la Dirección de Instrucción Pública.

Señor Buero—Se trata, señor diputado, de un instituto privado: es un estímulo á la iniciativa privada, es una subvención, un auxilio. No es el instituto un organismo público. De modo que está fuera de toda fiscalización administrativa y no es posible establecerle una norma de conducta.

Señor Terra—Debo hacer notar que la Directora, señora Teresa Santos de Bosch, está actualmente en Europa como delegada del Estado ante ese Congreso á que se refería el señor diputado Buero.

Señor Buero—Además, podría agregarle al doctor Aznárez, para su tranquilidad personal, que el Estado asigna una subvención de 150 pesos para pagar el alquiler de la casa, y que todas las personas que intervienen en esa institución de caridad son de una insospechable seriedad.

Señor Terra (don Gabriel)—Es un modelo de instituto, que hace honor al Uruguay y á la América.

Señor Presidente—Se va á votar por incisos.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"A) 300.000 pesos á la Asistencia Pública Nacional".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa.

Léase el 2.o.

"B) 24.000 pesos á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa.

Léase el 3.o.

(Se lee):

"C) 24.000 pesos á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa.

Léase el 4.o.

(Se lee):

"D) 30.000 pesos para el taller de la Escuela Educacional de Varones en Suárez."

Señor Simón—Debe ser en esta forma: "30.000 pesos, por una sola vez, para la instalación de talleres en la Escuela Educacional de Varones de Suárez."

Señor Presidente—Muy bien. Léase el del doctor Mendívil.

(Se lee):

"D) 30.000 pesos por una sola vez, con destino á la Colonia de Suárez."

Se van á votar por su orden.

En primer término, la fórmula propuesta por el doctor Simón, si fuera rechazada se votará la del doctor Mendívil.

Si se aprueba la fórmula del doctor Simón.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa.

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"E) 9.600 pesos como subvención á la Escuela de Ciegos "General Artigas".

Señor Presidente—¿Pero anual ó por una sola vez?

Señor Buero—Anual.

Señor Infantozzi—En el proemio de este artículo, debe decir: "El producido anual del impuesto".—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—No se puede discutir más, señores diputados.

Se va á votar el inciso propuesto por el señor diputado Buero y aceptado por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14 del repartido, ó sea el 25 de la ley.

(Se lee):

"Artículo 25. Derógase el impuesto del uno por ciento (1 o|o) en lo que afecta á los pagos civiles y militares, creado por la ley de 21 de Junio de 1882, quedando subsistente el 1 o|o sobre los sueldos, salarios de los empleados, jubilados y pensionistas".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Voy simplemente á pedir que se autorice á la Mesa á modificar el orden de los incisos en el artículo 19 que se votó, á fin de que el que figura como segundo, en que se obliga al tasador á fijar el cincuenta por ciento de rebaja, figure como tercero, y el otro inciso respecto á la rebaja de costas en las rectificaciones de partidas pase á segundo.

Señor Presidente—En discusión la proposición formulada por el señor diputado Ferrer Olais.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Doria — En una de las sesiones anteriores, señor Presidente, cuando se trataba este asunto, insinué el deseo de pedir la reconsideración del apartado quinto del artículo 2.o de esta ley, que grava con impuesto á las operaciones de Bolsa.

Yo creo que ha llegado la oportunidad de proponer esa moción de reconsideración, porque la ley llega á su término.

Señor Paullier (don Federico) — Pero no hay número en Cámara, señor diputado.

Señor Presidente—Habiendo veinticinco señores diputados, hay número para discutir.

Señor Paullier (don Federico) — Para discutir sí; pero para una moción de reconsideración no.

Señor Presidente — Sí, señor; hay número. Puede continuar el señor diputado Doria.

Señor Doria — Dado lo avanzado de la hora y la circunstancia de que la Cámara debe estar fatigada con la ímproba tarea realizada en esta sesión, voy á fundar brevemente la moción...

Señor Moratorio — No hay número.

Señor Paullier (don Federico) — Está sin número la Cámara.

Señor Doria — Yo creo, señor Presidente, que el impuesto que grava las operaciones bursátiles es contraproducente...—(Murmullos).

Señor Paullier (don Federico) — No hay número.

Señor Doria — ... para los intereses del país.

En primer lugar, no será nunca el producido el que ha calculado la Comisión de Hacienda, es decir, no serán los 32.000 pesos de que habla el repartido, porque esos 32.000 pesos estaban calculados sobre la base del primer impuesto á que se refiere este informe. Reducido el impuesto á cinco centésimos por cada operación de 1.000 pesos, este impuesto no producirá — con toda seguridad puedo afirmarlo á la Cámara — arriba de 5 ó 6.000 pesos anuales.

Por otra parte, he dicho que este impuesto va á ser contraproducente para los intereses públicos...

Señor Paullier (don Federico) — No apoyado.

Señor Doria — ... y va á ser contraproducente, porque es sabido que va á dificultar la colocación de los papeles oficiales. El Estado en estos momentos debe facilitar la colocación de estos papeles y principalmente de las cédulas hipotecarias, que es el factor determinante del desarrollo del progreso del país.

Además, este impuesto no va á responder al objeto que se propone la Comisión, porque lejos de gravar al comitente, al tomador de ese papel, ó al corredor, que opera en los negocios, va á gravar únicamente al título que se trasmite, porque es sabido que el tomador de títulos tiene en cuenta no sólo el valor efectivo de él, sino también los gastos de la operación, es decir, los gastos de corretaje y el impuesto de timbres ó cualquier impuesto que la ley establezca.

Ahora yo digo, señor Presidente, que si el objeto de la Comisión de Hacienda fué el de gravar, no el papel oficial, sino al comitente, al tomador, al colocador de esa letra, creo que no debe mantenerse el impuesto. — (No apoyados).

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, espero de la Cámara acceda á la reconsideración que solicito, y, en consecuencia, suprima de este proyecto de ley el impuesto á que me he referido.

Señor Paullier (don Federico) — Señor Presidente: yo no voy á trabajar para mí, como trabaja el señor diputado, que es corredor de Bolsa, "pro domo sua"...

Señor Doria — Está equivocado.

Señor Paullier (don Federico) — Usted mismo me lo ha dicho.

Señor Doria — Yo me he inscripto como corredor de Bolsa, pero no he hecho hasta ahora ninguna operación.

Señor Paullier (don Federico) — Pero es corredor de Bolsa: usted lo ha dicho.

Señor Doria — Está equivocado, porque he demostrado elocuentemente que el impuesto no va á gravar ni va á perjudicar al corredor de Bolsa, sino que va á gravar y á perjudicar á los papeles oficiales.

Señor Paullier (don Federico) — Yo respeto mucho la elocuencia del señor diputado, pero no me ha probado nada hasta ahora.

Señor Doria — Tampoco me ha probado nada el señor diputado, á pesar...

Señor Paullier (don Federico) — Tengo muchos años de Bolsa. Y le diré al señor diputado que todo lo que nos ha dicho no es cierto...

Señor Doria — Yo lo oiré con mucho gusto y muy complacido.

Señor Paullier (don Federico)—... Y voy á probárselo: las operaciones de Bolsa, cualesquiera que ellas sean, no pueden dejar de hacerse por cinco centésimos de impuesto por cada mil pesos. — (Murmullos).

Decía, señor Presidente, que las operaciones de Bolsa recargadas con cinco centésimos cada mil pesos, no van á alterar los factores...

Señor Doria — Yo no he dicho que se dejen de hacer operaciones: yo lo que digo es que va á bajar el precio de los valores oficiales, — es lo que he dicho.

Señor Paullier (don Federico) — Déjeme hablar á mí. Cuando yo acabe, hable hasta mañana el señor diputado, que lo oiré con mucho gusto. — (Hilaridad).

Decía, señor Presidente, que no van á dejar de hacerse las operaciones de Bolsa por cinco centésimos de impuesto en cada mil pesos.

Ahora, hace un momento, estábamos disponiendo de miles y miles de pesos, sin acordarnos que de rentas generales no puede salir tanta plata sin crear los recursos necesarios.

Necesitamos crear esos recursos, como ya lo gestiona la Comisión de Hacienda, para poder marchar y atender el Presupuesto.

Este es uno de los impuestos más justos, señor Presidente, que se debe crear; y para demostrarlo voy á hacer un poco de historia sobre la entrevista habida con la Comisión de corredores de Bolsa, que se entrevistó con la Comisión de Hacienda.

Pidió una Comisión de corredores conferenciar con la Comisión de Hacienda, y fueron atendidos. Hicieron sus reclamos, y llegamos á concederles, de cincuenta centésimos que era el impuesto, señor Presidente, una rebaja tal que convenimos bajar el impuesto á cinco centésimos por cada mil pesos. Quedaron completamente de acuerdo con nosotros y se retiraron satisfechos.

Posteriormente á eso empezaron á dar una porción de pasos haciendo toda clase de empeños para venir al resultado de deshacer todo lo que habíamos convenido; se verá por aquí la formalidad de la Comisión...

Señor Doria—Es lo que decía el doctor Martínez: que aceptaban lo que les daban.

Ellos aceptaban lo que les daban, en aquel momento, sin perjuicio de hacer valer después sus derechos.

Señor Paullier (don Federico) — No interrumpa, señor diputado; déjeme hablar: tiene tiempo para hablar aunque sea hasta la doce de la noche y yo lo oiré con mucho gusto.

Y diré, señor Presidente, que este impuesto no solamente es necesario para el erario público, sino que este impuesto es hasta moralizador, como se lo voy á probar al señor diputado.

Digo moralizador, señor Presidente, porque este va á ser un control de las operaciones de Bolsa, para que no se haga lo que se está haciendo hasta ahora. Hasta ahora se ha estado eludiendo el impuesto, señor Presidente, según confesión de la propia Comisión que nos visitó, y nos dijeron lo siguiente: "que para eludir el impuesto compraban un timbre volante que les servía tres meses, y que no lo ponían sino al fin de los tres meses, cuando caducaba, y recién entonces se lo ponían á uno de los boletos. Esto nos fué dicho por la propia Comisión de corredores.

Para demostrar más la verdad de lo que acabo de exponer, tengo aquí en la mano un documento firmado por los corredores de Bolsa, que fué presentado por la misma Comisión al señor Ministro de Hacienda, donde hay escrito y firmado por ellos lo que voy á leer, para que se vea la seriedad y formalidad de los señores corredores.

Dicen lo siguiente: "Es tan cierto esto, que se acaba de exponer, que muchas veces convendría que, aunque fueran fraguadas, apareciesen cotizadas en nuestra Bolsa de Comercio ciertos de operaciones, á objeto de demostrar al exterior el fuerte movimiento de nuestro mercado de fondos públicos."

"Anécdota al caso." (Oigan bien los señores diputados, tengan la bondad de poner atención): "Un día, no hace mucho de esto, llegan á visitar la Bolsa, en la 2.a rueda oficial, un grupo de caballeros argentinos, y nosotros, para demostrar la importancia de nuestro Centro y el movimiento que en él había, llenamos los pizarrones donde se anotan las operaciones con infinidad de éstas, al solo objeto de que aquellos señores llevasen una buena impresión de la Bolsa y del crédito del país, como así fué." Con esto, apaguen las luces y vámonos á casa, pues queda poco que decir.— (Hilaridad).

Señor Doria—Eso, por patriotismo no se debía decir.

Señor Paullier (don Federico)—Vaya un patriotismo el que invoca el señor Doria.

Continúo, señor Presidente: la poca formalidad de estos señores al venir con este reclamo, después de la rebaja arreglada con la Comisión de Hacienda, que de cincuenta centésimos que estaba en la ley proyectada les rebajó á cinco centésimos el impuesto.

No es cierto lo que dicen que este pequeño impuesto entorpece las operaciones de Bolsa. No hay ninguna operación de Bolsa que pueda entorpecerse por el impuesto de cinco centésimos por cada 1.000 pesos y cuyo impuesto no lo pagan los corredores, pues se carga á la operación. Y por último, diré que este impuesto es necesario, es justo y es moral, y voy á decir por qué.

Es moral, digo, porque obliga á pasar boleto justificando haberse efectuado la operación, y á poner el timbre, que da fuerza y valor al documento. Puede imprimirse un boleto, como los cheques de Banco, con el timbre correspondiente impreso, y entonces no pueden eludir el impuesto, y las operaciones de Bolsa no se podrán hacer sino con esos boletos impresos, que les venderá el Estado con sus respectivos timbres.

De esta manera habrá más garantía y los mismos que mandan operar en Bolsa se considerarán seguramente más garantidos.

No quiero decir con esto que yo mida con la misma vara á todos los corredores de Bolsa; los hay muy honorables y que merecen mi mayor respeto; pero garanto, con la experiencia que tengo de tantos años de Bolsa, que digo la verdad: que este impuesto es justo, no entorpece ninguna operación, y que no es justo, ni moral siquiera, que no se le imponga un timbre á esas operaciones, como impuesto también, á fin de controlarlas, sin perjuicio de que la Comisión Directiva de la Bolsa tome las medidas de uso práctico que rigen en todas las Bolsas del mundo, para evitar las falsas operaciones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Terra (don Gabriel)—Debo manifestar que la Comisión de Hacienda en mayoría resolvió sostener ese impuesto de cinco centésimos, y mi opinión personal, desde el primer momento, fué que este impuesto no debía decretarse, porque creo que se debe dejar siempre libertad en las Bolsas; que las operaciones á que se refería el señor Paullier, se hacen en todas partes...

Señor Paullier (don Federico) —Pero en todas partes son unos inmorales que no dicen la verdad.

Señor Doria—Eso lo hacían en la época en que el señor diputado era corredor.

Señor Terra (don Gabriel)—Para hacer servir los títulos ó para colocar papel, es necesario empezar por hacer ciertas operaciones nominales.

Señor Paullier (don Federico)—No son morales ni dignas: son operaciones falsas.

Señor Terra (don Gabriel)—El señor Joaquín Márquez, Presidente de la Cámara de Comercio, después que se retiró esa Comisión, conforme, como lo manifestó con verdad el señor Paullier, con el impuesto decretado, hizo en el seno de la Comisión una serie de consideraciones atendibles, pero como es muy largo ya este debate, son las 8 1|2 de la noche, todo el mundo está fatigado, me libraré muy bien de hacer una exposición extensa sobre ese asunto, y que la Cámara resuelva.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que se podría hacer es levantar la sesión. Se explicaba el apresuramiento cuando estaba pendiente lo principal de la ley.— (Murmullos).

Señor Doria—Yo voy á decir dos palabras más para recalcar la argumentación fundamental del debate, y es de que creo que están equivocados los que pretenden hacer recaer el impuesto que se crea por esta disposición, en la comisión de los corredores ó del propio comitente.

Si fuera así, yo no me opondría.

El impuesto va á recaer únicamente sobre el papel en que se opere. En el caso de la cédula del Banco Hipotecario, que será el papel que sufrirá este impuesto, creo que es sencillamente perjudicial para el desenvolvimiento económico del país, porque es sabido que el que compra un título de deuda, tiene en cuenta, no sólo el valor efectivo del papel, sino los gastos que demanda su adquisición.

Señor Paullier (don Federico)—El señor Ministro de Hacienda está empeñado en que este impuesto no se deje de votar, porque se necesita, señor Presidente, y porque es justo. Invoco la palabra del señor *Ministro.*

Señor Presidente—La Cámara ha quedado sin número. No puede continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 8 p. m.).

CAMARA DE SENADORES

47.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 30 de Junio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR FEDERICO FLEURQUIN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 17 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Pérez Olave, Arena, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Stirling, Saldaña, Rodríguez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Vidal, Albín, Soca, Astigarraga, Suárez y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representan-

tes remite un proyecto de ley prorrogando la vigencia del actual Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que acuerda á la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo una subvención."

—A la Comisión de Hacienda.

"La señora Dolores Beltrán de Durand Savoyat solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Sebastiana López solicita traspaso de pensión á favor de los menores Julio César, Manuel y Juan Varela."

—A la misma Comisión.

"El señor Julio P. Hernández pide se le acuerde nueva cédula de jubilación."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

En los asuntos de que se ha dado cuenta figura el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el que se concede una subvención á la Oficina Internacional de Estudiantes Americanos radicados en Montevideo, á fin de poder costear los gastos del Congreso que se va á reunir en esta Capital dentro de poco tiempo.

Como este asunto, para que tenga eficacia práctica, es menester que reciba una sanción urgente, propongo que se trate sobre tablas en ambas discusiones. Así lo votó la Cámara de Diputados por unanimidad.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Por ser estudiantes y es por un año.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se traten dos asuntos, también con preferencia á la orden del día, después del que ha aludido mi colega el señor senador por Tacuarembó. Estos asuntos son sencillos, de carácter urgente y sobre ellos creo que el Honorable Senado no ha de hacer observación.

El primero es el que se refiere á la instalación de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado. Es sabido que uno de los miembros de esta corporación fué observado en su elección, debido á que, según los que formulaban las observaciones, el electo tenía, respecto á las formalidades que son exigidas para formar parte de la Junta, ciertos defectos de orden constitucional ó legal.

Señor Pérez Olave — No estaba inscripto.

Señor Accinelli—Este señor, á cuyo respecto se habían hecho las observaciones á que me refiero, ha renunciado; es decir, que la cuestión cesa; más bien dicho, no hay cuestión, y por otra parte, es necesario integrar la Junta. Por ese motivo yo hago moción para que se trate el asunto en el Senado y se devuelvan los antecedentes á la Corporación Municipal de Maldonado, á fin de que ésta convoque al suplente respectivo aceptando la renuncia presentada por el titular.

El segundo asunto es el que confiere franquicias á la fábrica de hilados. Se ha hecho el repartido correspondiente y es necesario resolverlo de una vez. Los capitales comprometidos para esta Empresa se hallan prontos y todos los trabajos preliminares también. En consecuencia, si no se quiere perjudicar la iniciativa, que es y ha de ser de altos resultados y grandes beneficios para el país, es necesario que le prestemos de una vez su sanción. Dejo formuladas las dos mociones, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyadas las mociones del señor senador, están en discusión.

Se va á votar en primer término la moción de preferencia del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor senador por Canelones.

Si se devuelven los antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor senador por Canelones relativa al proyecto de ley que acuerda franquicias á una fábrica de hilados de algodón.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Hago moción para que se trate en esta sesión, después de las preferencias votadas, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes prorrogando el Presupuesto General de Gastos por el término de tres meses.—(Apoyados).

Viene en las mismas condiciones y términos en que ha aprobado el Senado las anteriores prórrogas, y en consecuencia la Comisión de Hacienda no tiene observación que formular.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día, procediéndose á la discusión de los asuntos según el orden de preferencia votados.

Léase el asunto relativo á la subvención de la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase á la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo una subvención mensual de trescientos pesos, durante el término de un año, que se imputará á rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Rodríguez — Como no ha habido observación en la primera discusión general y particular, propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo á la renuncia del señor Pablo Bouquet de miembro de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Señor Pérez Olave — La Comisión de Legislación no tiene nada que observar á la moción del señor senador por Canelones.

Aconseja, por lo tanto, el siguiente proyecto de resolución:

Artículo 1.o Devuélvanse á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado los antecedentes relativos á la elección del señor Pablo Bouquet.

Art. 2.o Comuníquese.

Señor Accinelli — A fin de que se convoque al suplente respectivo.

Señor Pérez Olave — Eso corresponde á la Junta.

Señor Presidente — Se va á votar. Este asunto tiene una sola discusión.

Señor Accinelli — Con el objeto de que la resolución propuesta por el señor senador por el Durazno contenga dentro de sus cláusulas el motivo de su razón de ser, yo agregaría á ese proyecto de resolución, estas palabras: Habiéndose producido la renuncia del señor don Pablo Bouquet, de miembro de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, devuélvanse los antecedentes.

Señor Pérez Olave — Yo acepto.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Habiendo presentado renuncia de miembro de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado el señor Pablo Bouquet, devuélvanse los antecedentes."

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda franquicias á las fábricas ó establecimientos industriales.

Léase.

(Se empezó á leer el repartido...)

Señor Rodríguez — Como el repartido de este asunto hace, varios días que se halla en poder de los señores senadores, propongo que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay quien se oponga se procederá como indica el señor senador por Tacuarembó.

(El proyecto é informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder por diez años las franquicias aduaneras que acuerda la ley de 12 de Octubre de 1912.

Art. 2.o Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para conceder durante diez años el margen de protección adua-

nera que existe actualmente con relación á los productos extranjeros similares.

Dicho plazo empezará á contarse desde que las industrias estén instaladas.

Art. 3.o Las concesiones otorgadas por los artículos anteriores sólo se acordarán cuando se trate de incorporar al país fábricas ó establecimientos industriales cuyo capital de instalaciones no baje de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000).

Art. 4.o Los trabajos de instalación deberán empezar dentro del año subsiguiente al otorgamiento de la concesión, y quedarán terminados dentro de los dos años.

Art. 5.o Los que soliciten ampararse á esta ley deberán previamente efectuar un depósito de garantía en el Banco de la República por la suma de "cinco mil" pesos en oro ó títulos de deuda, que quedará á beneficio del Estado en caso de no cumplimiento de la concesión otorgada.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Septiembre de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores:

Guillermo E. Bayá, por don Fulgencio P. Comellas, con domicilio en la calle Misiones 1534, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo: Que con fechas 11 y 13 de Septiembre de 1913, la Cámara de Representantes sancionó dos proyectos tendientes á proteger, entre otras cosas, la implantación de una fábrica de hilados y colonia anexa que mi mandante ofreció instalar en solicitud dirigida en Enero de 1913, al Poder Ejecutivo, el cual la elevó al Cuerpo Legislativo por mensaje de 22 de Febrero del propio año.

Uno de esos proyectos se refería á la facultad de expropiar un terreno para la fábrica y á la concesión de los pasajes para las familias agricultoras y el otro establecía la inalterabilidad de la tarifa aduanera durante diez años respecto á los productos que se fabricaran en el país.

El primer proyecto fué aceptado por Vuestra Honorabilidad y es hoy ley de la nación, pero no sucedió lo mismo respecto al otro, pues, á pesar de haber sido informado favorablemente por las Comisiones respectivas, se resolvió aplazarlo á espera de ciertos datos que fueron solicitados.

Ahora bien, Honorable Senado: la demora en la sanción de ese proyecto ú otro que asegurara el margen de protección aduanera en lo que respecta á los tejidos de algodón, causa á mi mandante grandes perjuicios, hasta el punto de que peligra el éxito de la operación financiera que daría nacimiento y vida á la industria á instalarse.

En efecto, mi mandante, una vez que el Poder Ejecutivo dió curso favorable á su petición, se trasladó á Europa á fin de buscar los capitales necesarios para el negocio, lo que consiguió en París, donde el 8 de Marzo ppdo. firmó con el banquero E. de Lenz, un contrato ante el Canciller del Consulado Oriental, por el que se constituiría una empresa con seis millones de francos de capital para el establecimiento de la fábrica y cultivo de algodón, estableciendo también el riego artificial, imponiéndose una multa de cien mil francos á la parte que faltara al contrato.

Mi mandante creyó que, dados los antecedentes del asunto, el fin de verdadero progreso que se proponía, la incorporación al país de una industria desconocida, en el que traería además una inmigración saneada para constituir una colonia, en la que el trabajo se haría en condiciones especiales, desde que se establecerían todas las mejoras que la ciencia y la experiencia indican, incluso el riego artificial, creyó, ante todos, esos hechos, repito, que no encontraría, idea tan loable, obstáculo alguno en el seno de los Poderes Públicos.

No exigía primas especiales, como ya se habían otorgado á empresas para la implantación de industrias nuevas (la refinería de azúcar, por ejemplo), sino simplemente que se le diera la seguridad, no tanto para él como para los que aportarían los capitales, de que las condiciones en que la lucha con el producto extranjero debía establecerse no cambiaran durante un plazo prudencial necesario para que se vigorizara la industria nacional.

No es presumible que la tarifa aduanera se modifique en ese renglón, pero, Vuestra Honorabilidad bien lo sabe, no basta una simple creencia para que los capitalistas extranjeros estén dispuestos á poner su dinero al servicio de nuevas industrias; requieren algo más concreto, como es la declaración legislativa de que por un tiempo determinado no se bajará el impuesto de importación, dando con ello la seguridad de que la competencia haga malograr la empresa que se instale en el país.

Sin esas seguridades que el proyecto aplazado daba, no es posible que el contrato celebrado por mi mandante pueda subsistir, lo que no solo le irroga el perjuicio grave del pago de la multa pactada, sino, además, el de tener que rescindir el contrato con las familias que vendrán al país para la colonia anexa y que están á la espera de la sanción de ese proyecto para embarcarse.

La implantación de la nueva industria traerá como consecuencia, siempre que la protección aduanera se mantenga, un abaratamiento en el producto que redundará en beneficio directo de la población, y sobre todo, de la población no rica, que es la que mayormente gasta el artículo á fabricarse. Es indudable que para que pueda prosperar la empresa debe vender sus artículos á precios menores que los del producto extranjero, pues de no hacerlo así, fatalmente no lo podría colocar, dado que es cosa sabida que en igualdad de precios el consumidor siempre compara el producto extranjero, al que ya conoce y al que presta mayor confianza.

Contra esa tendencia, costumbre ó llámese como quiera, del consumidor, sólo puede lucharse dándole el aliciente de una mayor baratura, y por eso, que repito, el primer efecto de la fabricación en el país de los tejidos de algodón será un descenso en el precio de los mismos.

Y no es esta una industria que va á instalarse con productos ó materias primas venidas del exterior, y es este otro de los grandes méritos de la empresa; no sólo incorporará al país una industria nueva sino que va á producir en él la materia prima hasta ahora desconocida al proceder al cultivo del algodón para lo que, no sólo se harán todas las mejoras necesarias, sino que se traerá al país un personal experimentado. Yo no sé, Honorable Senado, si el proyecto aplazado es ó no inconveniente respecto á otras industrias, pero creo que, en lo que dice relación á lo que mi mandante pretende establecer, no existe tal inconveniente, pues el abaratamiento del producto se obtendrá por otros medios sin necesidad de bajar la tarifa.

Es lo menos que puede darse á una empresa que tanto promete y que está pronta para cumplir lo prometido de inmediato. El aplazamiento de esa protección es la muerte del proyecto y la ruina de mi mandante, quien, si ha sido imprudente al creer que los Poderes Públicos no dejarían sin amparo una idea de tanta trascendencia, lo habrá sido por demasiada confianza en la bondad de su proyecto.

Por las razones dadas á Vuestra Honorabilidad, pido el pronto despacho del proyecto mencionado, bien sea en la forma que actualmente tiene, bien sea limitándolo á la industria que mi mandante pretende implantar.

Montevideo, 10 de Junio de 1914.

Guillermo E. Bayá.

Comisiones de Fomento y Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones han examinado nuevamente el proyecto general de franquicias destinado á estimular la instalación en el país de fábricas industriales, que por iniciativa del Poder Ejecutivo votó la Honorable Cámara de Representantes y que pende actualmente de la decisión de Vuestra Honorabilidad.

Según lo manifestamos en la primera discusión de este asunto, un examen poco detenido de él nos había inclinado á aconsejaros su aceptación; pero luego, en presencia de las observaciones formuladas en Cámara, nos apercibimos de la necesidad de practicar un estudio más detenido de sus disposiciones, desde que la forma en que él venía sancionado implicaba atarles las manos á los Poderes Públicos para reformar nuestra tarifa aduanera durante un plazo mayor de diez años, siendo notorio que dicha tarifa es ya anticuada y reclama imperiosamente su revisión total, para provocar el abaratamiento de la vida dentro del país en todo lo que sea posible y adaptarla á las nuevas necesidades del comercio y de la industria que han variado notablemente desde el año 1888, fecha de promulgación de la mayoría de sus disposiciones, hasta el presente.

Ya este asunto de la modificación de nuestras tarifas aduaneras hubo de ser abordado hace tiempo, y hay sobre el particular un excelente trabajo del actual Ministro de Hacienda, señor Pedro Cosio, y un estudio crítico del mismo, del señor Andrés Delfino, ambas personas muy competentes en estas cuestiones, que constituyen elementos muy apreciables, para llevar adelante esta reforma, que comenzó á preparar durante su Ministerio el señor ingeniero don José Serrato, y que si no se llevó á cabo, fué sin duda á causa de que comenzaban á notarse los pródromos de la crisis mundial, cuyos efectos aún sentimos, y que ha determinado un descenso en la renta aduanera, que demostró era importuno el momento para consumar una reforma rentística de esa trascendencia, que bien podría aumentar las dificultades financieras que al presente se sufren.

Por estas razones, creemos que no es posible aceptar el proyecto de franquicias que nos ocupa, en la forma en que nos viene de la Honorable Cámara de Representantes, y que lo práctico y juicioso es estudiar la oportunidad y ventajas del otorgamiento de esas franquicias, en cada caso particular, especialmente en lo relativo al compromiso que se establecía en el artículo 2.o de no alterar durante diez años el margen de protección establecido por la tarifa aduanera.

Por estas razones, que serán ampliadas verbalmente, si fuera necesario, y las que expresa en su escrito precedente, de fecha 10 del corriente, el señor Guillermo E.

Bayá, en representación del señor Fulgencio P. Comellas, cuya exactitud hemos tenido oportunidad de verificar, creemos que en este caso debe dictarse una ley especial con las modificaciones de los artículos 1.o, 2.o y 3.o, que le introducimos y donde se hallan contempladas nuestras ideas en una forma transaccional con las aspiraciones del solicitante, para estimular y facilitar el establecimiento de la fábrica de hilados y tejidos de algodón á que ella se reefire, desde que por este medio lograremos la instalación en el país de una fábrica de positiva importancia y la creación de una nueva industria agrícola, cual sería la del cultivo del algodón, que podría dar ocupación á muchos brazos.

Por estas consideraciones, os aconsejamos la sanción del proyecto de ley sustitutivo adjunto, donde van incorporadas las enmiendas que dejamos explicadas, y otras de igual importancia lo serán verbalmente si lo requiere el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio 16 de 1914.

Antonio María Rodríguez. — Martín Suárez. — Francisco Accinelli. — Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder al señor Fulgencio P. Comellas las franquicias aduaneras que acuerda la ley de 12 de Octubre de 1912, á fin de facilitar la instalación en el país de una fábrica de hilados de algodón y colonia agrícola anexa destinada al cultivo del algodón.

Art. 2.o Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para conceder, durante cinco años, el margen de protección aduanera que existe actualmente con relación á los productos extranjeros de algodón similares á los que elabore está fábrica.

Después de los cinco años de protección el Poder Ejecutivo podrá otorgarla por cinco años más, siempre que los productos de la fábrica nacional sean vendidos, por lo menos, á "un veinte por ciento" más bajos que sus similares extranjeros.

Dicho primer plazo de cinco años empezará á contarse desde los doce meses siguientes á la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Esta concesión no constituye privilegio exclusivo.

Art. 4.o Las concesiones otorgadas por los artículos anteriores sólo se acordarán previa justificación ante el Poder Ejecutivo de que la Empresa del señor Comellas invertirá en el país en la fábrica y anexos un capital que no baje de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00).

Art. 5.o Los trabajos de instalación deberán empezar dentro del año subsiguiente al otorgamiento de la concesión y quedarán terminados dentro de los dos años.

Art. 6.o El señor Fulgencio P. Comellas, para ampararse á esta ley, deberá previamente efectuar un depósito de garantía en el Banco de la República, por la suma de "cinco mil" pesos en oro ó títulos de deuda, que quedarán á beneficio del Estado en caso de no cumplimiento de la concesión otorgada. Una vez efectuadas obras ó compra de inmuebles por mayor valor de esta suma, podrá ella ser sustituída por una afectación hipotecaria de igual cantidad.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, 16 de Junio de 1914.

Rodríguez. — Suárez. — Accinelli. — Arena."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Como lo manifesté en la sesión en que este asunto vino al debate, soy contrario á que se mantenga por el Estado esta clase de derechos con carácter imperativo; y deseo hacer constar firmemente que doy mi voto en contra del artículo, por creer que las tarifas de Aduana deben quedar, sobre todo en esta clase de asuntos, permanentemente abiertas á las revisiones.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

La Comisión informante comparte en lo fundamental las mismas ideas del señor senador por Rocha; pero por las razones especiales que aduce en su dictamen, creo que en este caso debe hacerse excepción á ese criterio general.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyado).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, no podrá disponer sino de tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1914.

RICARDO J. ARECO.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Arena — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el proyecto de ley que abre un nuevo período de inscripción en la 7.a sección del Departamento del Durazno.

Léase.

(Se empezó á leer el proyecto...)

Señor Accinelli — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general del proyecto, desde que se va á leer en la particular. — (Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Y también la lectura del informe.

Señor Rodríguez — No hay informe.

Señor Pérez Olave — Hay el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes que la Comisión de Legislación ha hecho suyo.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Declárase anulado el Registro Cívico de la 7.a sección del Departamento del Durazno."

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Para las inscripciones en la referida sección, ábrese un período especial que empezará el segundo jueves del próximo mes de Julio y terminará el segundo jueves inclusive del mes de Agosto, funcionando la Comisión Inscriptora los jueves, domingos y días festivos.

La Junta Electoral del Departamento del Durazno queda facultada para elegir nueva Comisión ó confirmar la que

actuó en Marzo, Abril y Mayo últimos, como asimismo para fijar como local de su funcionamiento uno más céntrico que el Juzgado de Paz, si así lo creyese conveniente."

(En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Las exclusiones, tachas y reclamos á que den lugar las inscripciones de la referida sección se deducirán el último domingo de Agosto y el primer jueves de Septiembre; los juicios de tachas comenzarán el segundo domingo de Septiembre y terminarán el último domingo de Septiembre, debiendo la respectiva Comisión funcionar también los jueves intermedios."

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Al efecto de las inscripciones en este período especial, los ciudadanos inscriptos en el registro anulado por el artículo 1.o de esta ley podrán suplirse los documentos á que se refieren los artículos 18, 20 y 21 de la ley de 29 de Abril de 1898 con las boletas que les fueron expedidas al formarse aquel registro. Sin embargo, los que fueren tachados por la causal establecida en el inciso 16 del artículo 32 de aquella ley no podrán levantar la tacha sin presentar en el juicio respectivo el documento extractado en la boleta."

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente ley."

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Accinelli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: de antemano pido disculpa á mis colegas por volver á ocupar la atención del Senado sobre este punto, atención que distraeré quizás en proporciones más exageradas que la conveniente, pero que la han hecho forzosa las dos intervenciones de los colegas que han salido en defensa del proyecto de la Comisión.

Desde luego, quiero agradecer al señor Presidente de la Comisión de Fomento los conceptos benévolos y elogiosos que tuvo á mi respecto en el exordio del discurso que pronunció al defender el proyecto de la Comisión. Yo acepto de todos esos elogios y de esos vaticinios bastante exagerados...

Señor Rodríguez — Justicieros, señor senador.

Señor Manini Ríos — ... aquella parte que revela al señor senador la afectuosa amistad con que me distingue desde hace años.

Por lo que respecta al vaticinio mismo, tal vez el señor senador sepa que, aunque los agradezco íntimamente como manifestación de la benevolencia del señor senador, no me inquieta absolutamente en lo más mínimo. Sería de mal gusto, supondría una falta de tacto que yo aprovechara este asunto, exclusivamente de orden administrativo, para hablar de política; pero sí quiero decir que en lo poco que he actuado hasta ahora en la vida pública, creo haber demostrado que no son las altas posiciones lo que me marean, y que procedo en mis actos políticos con prescindencia absoluta del resultado que ellos puedan acarrear á mi persona.

Declaro que el título más preciado á que aspiro no es á que se diga que en virtud de actitudes más ó menos habilidosas he llegado á escalar altos puestos públicos, sino á que se crea, como yo modestamente lo creo, que si algún mérito tengo en mi vida pública es el del valor de mis convicciones; y de que yo no he procedido en ningún caso sino de acuerdo con mi conciencia y con mis ideas, y hasta despreciando altas y brillantes posiciones que se me ofrecían; y si alguien lo sabe en este recinto tan á ciencia cierta como yo mismo, es el señor senador por Montevideo...

Señor Arena — Efectivamente.

Señor Manini Ríos — ...confidente de mi vida política, tanto como lo es de mi vida privada.

Señor Arena—Efectivamente, es cierto.

Señor Manini Ríos — Bien: hecho este exordio, á que me ha obligado el señor senador por Tacuarembó, quiero significarle á este mismo apreciable colega que él debe disculpar — supongo ya que me habrá disculpado, dada la bondad que lo caracteriza, — cierta vivacidad que yo he podido tener en el curso de este debate, y que se debe á impulsos de mi temperamento, y—quiero hacer este desahogo de conciencia ante mis colegas, — quizás á que yo, inconscientemente, haya abusado de antemano de la tolerancia exquisita con que el señor senador por Tacuarembó sabe disculpar los yerros de sus amigos. Por lo demás, este colega sabe cuánto lo aprecio, cuánto lo estimo, la profunda amistad con que siempre me he complacido en considerarme ligado á él; sabe, además, cómo juzgo su personalidad; sabe que yo de los actos de su vida pública no acepto todos, que hay algunas actitudes políticas posibilistas del señor senador por Tacuarembó que no merecen mi aprobación; pero sabe también que creo profundamente, estoy profundamente persuadido de que en todas esas actitudes políticas, cualquiera haya sido la época, ha procedido siempre con la más honesta y sana intención de favorecer la causa pública, y que ha tratado de aprovechar la situación, cualquiera ella fuera, con el más firme propósito de hacer en lo posible el bien.

Señor Rodríguez—Agradezco al señor senador estas manifestaciones.

Señor Manini Ríos—Muchas gracias.

Por lo demás, el señor senador por Tacuarembó en parte tiene la culpa, por la táctica que ha seguido en este debate, de alguna de esas vivacidades de expresión á que me referí hace un momento.

Si él me hubiera permitido la válvula de escape de las interrupciones, probablemente no me vería obligado en este momento á pedirle disculpa ante el Senado. El señor senador por Tacuarembó se empeñó, durante toda la discusión de este asunto, en atribuirme la paternidad de soluciones que yo no he patrocinado, para mayor comodidad de su réplica, y cuando lo quería interrumpir para rectificarle al señor senador, él no me permitía.

Una de las paternidades que me atribuye, y que yo no he aceptado, es la de que yo he sostenido que lo que se debe hacer en este negociado del Tranvía del Norte es esperar hasta el año 1928 con el tren de caballos, á fin de que el simple vencimiento de la concesión resuelva el asunto, haciendo trasmitir gratuitamente los bienes de la Empresa al dominio municipal.

Y bien: yo no he sostenido esa solución en ningún momento de mis discursos, ni en el primero ni en el último, y al decir que no lo he sostenido, no quiero decir, como pretendía parecer insinuarlo el señor senador por Montevideo, de que yo haya evolucionado ante los argumentos de los señores senadores.

En efecto, el señor senador por Tacuarembó, que se sonríe, me dijo que tenía anotada de mi discurso la manifestación en vista de la cual yo me declaraba partidario de esa solución.

Señor Rodríguez — En el primer discurso.

Señor Manini Ríos—Tenía aquí en la mano mi primer discurso, antes de que los colegas me hicieran objeciones de ninguna clase.

Es cierto que yo dije que según el contrato vigente, si se hubiera esperado á su vencimiento, no habría necesidad de este negociado; pero en seguida, al ocuparme de los términos del mensaje del Poder Ejecutivo, y especialmente de aquellos en que se hacía ver la conveniencia para el Estado de hacer este negociado á fin de intervenir en la administración de la Empresa, yo dije textualmente lo siguiente: "Declaro que á ese respecto yo no me opongo fundamentalmente, pero en el concepto bien entendido de que no por apresurar ese arreglo que dentro de un número relativamente corto de años fácilmente tiene que resolverse por sí solo, por el propio vencimiento del contrato, sacrifiquemos los intereses públicos."

Esta es la actitud que yo he asumido en este debate. Yo no desconozco que sea mejor para los intereses públicos ir de inmediato á la administración de esta Empresa por el Estado, por el Municipio, por las autoridades, por la potencia pública, en una palabra; pero sí, lo que quiero, es que, no por apresurarse á hacer ese bien, hagamos el mal de hacer un negociado en deplorables condiciones, como creo que lo he demostrado y que lo volveré á demostrar en la sesión siguiente.

Igualmente el señor senador me atribuye una afirmación, de poca importancia por lo demás; pero hizo alarde ante el Senado de que yo ignoraba de que no había más matadero municipal que el de la Barra de Santa Lucía. Yo, sin embargo, no dije eso cuando me ocupé de la ordenanza de la nueva extensión de radio dictada por la Junta Económico-Administrativa. No quiero molestar la atención del Senado leyendo el párrafo de mi discurso al respecto, pero quiero que conste que yo expresé de una manera categórica y que lo conocía á ciencia cierta, como lo sabe el señor senador por Montevideo, que en otros lugares había mataderos municipales.

Bien: si el señor senador me hubiera permitido interrumpirlo como una válvula de escape á las fogosidades impulsivas que me atribuye en el debate, nos habría evitado, probablemente, todo este largo exordio de disculpas recíprocas, en beneficio y en atención á los colegas del Senado.

Bueno, señor Presidente, dicho esto, que ya es muy largo para exordio, vamos á entrar al fondo de la cuestión.

Empezaré, desde luego, por decir que trataré de no ocuparme, no ya de los de-

talles, pero de aquellas cuestiones que en mi concepto, según lo he anunciado anteriormente, no son fundamentales en este asunto.

Es bien sabido que yo establecí, en mi discurso anterior, que para mí lo fundamental era el precio de las acciones.

Voy á ir directamente á eso, prescindiendo de todo lo demás y prescindiendo de la discusión sobre si debe ser el Municipio ó el Estado, como organismo público, el que debe tomar la dirección de esta Empresa.

Creo yo que se comete evidente injusticia con la Municipalidad.

Pero no hagamos mayor cuestión sobre esto.

Respecto á la disertación del señor senador Arena, en la sesión anterior, sobre la conveniencia de la creación de grandes organismos autónomos para administrar el patrimonio industrial del Estado, yo debo decirle que él sabe bien que á mí no me dice nada nuevo con semejante cosa, porque esa misma solución y una mejor, tal vez más completa que esa, la patrociné en la tribuna pública en un discurso que creo que tuvo la paciencia de oir el señor senador Rodríguez, pronunciado en la Sociedad Francesa, en defensa de nuestra pobre causa anticolegialista.

Señor Arena—Ah! ¿Es pobre?

Señor Manini Ríos—Y no crean los señores senadores que yo hago al respecto vaticinios desesperados; no hago sino incurrir en la misma galantería del señor senador por Montevideo, que el otro día tuvo la amabilidad de calificar en pleno Senado, de pobre al Poder Ejecutivo.

De manera que si el señor senador acepta la paridad de calificativos, yo no estoy descontento de su interrupción.

En ese discurso político, yo patrociné la creación de grandes organismos autónomos, pero no restringiendo, como el señor senador Arena, para administrar y regir sólo el patrimonio industrial del Estado, sino ampliamente para intervenir en toda la organización institucional de la República, salvo aquellas funciones que por su esencia misma, como por ejemplo las de policía, no podían dejar de seguir en manos del Poder Ejecutivo.

Esa teoría descentralizadora con toda esa amplitud, aún para los propios servicios burocráticos, ha sido sostenida por mí; pero quiero, ya que perdimos algún tiempo en esta digresión, decirle al señor senador Arena que mi solución, en virtud de la cual esta Empresa debería pasar al patrimonio del Municipio, no impide, no perjudica esa tesis, porque al fin y al cabo, siendo ésta propiedad municipal, en lugar de ser propiedad nacional, podría también regirse por organismos tan autónomos como los que podrían regirla siendo propiedad del Estado.

La cuestión, pues, no es la de administración.

Ahí está lo que confunde el señor senador por Montevideo.

La cuestión es de propiedad, es decir, respecto á qué organismo de la nación debe beneficiar de la propiedad y de la explotación de esta Empresa, ó si ésta debe ser del Municipio ó del Estado.

El señor senador por Montevideo olvida, por otra parte, de que el proyecto de la Comisión no supone una autonomía muy grande, porque demostré en la sesión anterior que hasta los horarios iban á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Señor Arena—Un lapsus.

Señor Manini Ríos—Lapsus que consta en el proyecto.

Señor Rodríguez—Todo eso se modificará.

Señor Manini Ríos—Pero, digresiones aparte, vamos á entrar al fondo de la cuestión.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Manini Ríos—Vamos primero á combatir la artillería gruesa del señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Tacuarembó se ha hecho muchas ilusiones respecto á su artillería gruesa; ha creído, probablemente, dejar mi reducto completamente desmantelado.

Yo le probaré, dentro de unos momentos, que si acaso ha hecho disparos, ha hecho salvas de pólvora, y no otra cosa.

El señor senador por Tacuarembó ha padecido grandes ilusiones.

Hay más: en sus cálculos respecto á la productibilidad de esta Empresa, verdaderamente ha fantaseado.

Creo poder probárselo dentro de unos momentos.

Desde luego, en su primer discurso dijo modestamente que confesaba que no era una operación brillante para el Estado; pero en el curso del debate,—no sé si excitado por las fogosidades que me atribuye,—el señor senador por Tacuarembó se ha enardecido, se ha obsesionado con un miraje de no sé qué ganancias fabulosas, y ha transformado esta Empresa mendicante del Tranvía del Norte en un nuevo Pactolo de Oro que inundara todo el país.

Cuando yo le oí, me preguntaba: "¿Por qué tenemos á un Ministro de Hacienda obligado á tender las manos desesperado á los banqueros de todo el Universo en demanda de auxilio para el Tesoro Público, cuando está la solución de la crisis que ya hace presa al país, en la explotación de tranvías eléctricos en todos los ámbitos de la República?"

El señor senador por Tacuarembó ha hecho un cálculo, á primera vista, aparentemente seductor. Ha dicho que las líneas que forman la Sociedad Comercial de Montevideo, cuando existía la tracción á sangre, han dado 500.000 pesos anuales como entrada bruta, y que cuando se transformaron las líneas de esta Empresa y se sustituyó la tracción á sangre por la eléctrica el monto de estas entradas brutas ascendió de 500.000 á un millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos.

Luego dice el señor senador por Tacuarembó: la misma relación que hay entre 500.000 pesos, que dió la Sociedad Comercial de Montevideo cuando su tracción era á sangre, y el millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos cuando su tracción era eléctrica, debe existir también respecto al Tranvía del Norte.

Luego, pues, si á esas entradas brutas les sacamos un porcentaje de 65 o|o por gastos de explotación, en los cuales no está incluído el servicio de las obligaciones necesarias para electrificar, tendremos nosotros el rendimiento probable de la Empresa del Tranvía del Norte.

Desde luego hay un detalle que conviene aprovechar.

El señor senador por Tacuarembó no ha estado acertado al hacer el cálculo de gastos de explotación de la Sociedad Comercial de Montevideo.

Según la cuenta que nos hizo en el Senado, las entradas netas de dicha Sociedad eran de 709.000 pesos, suma que, restada de la de entradas brutas, suponía que el resto eran gastos de explotación, los cuales venían á quedar fijados en un 60 o|o.

Pero el señor senador por Tacuarembó ha tomado esas cifras del "haber" de esa cuenta de ganancias y pérdidas que figura en la página 9 de la Comercial; pero no ha ido á analizar las cifras del "debe" de esa misma cuenta.

Si hubiera analizado las cifras del "debe" de esa misma cuenta, se habría encontrado que aparte de los gastos de explotación por él señalados, hay otros muchos que deben computarse entre las cifras que él señala como rendimiento neto; y entre ellas se encuentra el 5 o|o á cuenta de reservas, los honorarios del Directorio, una remuneración especial al señor Cat y las renovaciones especiales.

En total, las entradas netas, los rendimientos verdaderamente netos de la Sociedad Comercial de Montevideo, en lugar de ser de 709.630 pesos, es de 662.000 pesos. A eso había que descontar las cifras de 548.179 por concepto de intereses por obligaciones y adelantos, para encontrar el beneficio neto, absolutamente neto, ó sea el dividendo repartido á los accionistas, que es la suma de 113.000 pesos.

Hay otro detalle de relativa poca cuantía, que supone un error del señor senador por Tacuarembó un error aritmético que no tiene mayor importancia, pero que lo tomo en cuenta, no por darle esa importancia de que carece, sino por el efectismo mismo del argumento.

El señor senador por Tacuarembó dice que dió 500.000 pesos la tracción á sangre, y que si da 1.750.000 la tracción eléctrica, hay aquí una diferencia enorme de 340 o|o.

No; esa diferencia no es de 340 o|o. El señor senador, á pesar de haber sido banquero, se ha equivocado en la cuenta.

Esa diferencia sería apenas de 240 o|o, puesto que para establecer la relación no se debe sencillamente dividir el producido de la entrada bruta de la tracción eléctrica por el producido de la tracción á sangre; previamente hay que descontar ese producido de la tracción á sangre.

Así, por ejemplo, si el señor senador por Tacuarembó es dueño de una casa que produce 50 pesos de alquiler, y si al año siguiente esa casa produce 100 pesos de alquiler, si el señor senador dividiera 100 por 50, tendría como cociente dos; habría calculado un aumento de 200 por 100; pero ese aumento sería sólo evidentemente el 100 por 100.

De manera, pues, que en el caso el verdadero cociente es de 240 o|o.

Señor Rodríguez—Que fué la base que tomé para mis cálculos.

Señor Manini Ríos—Pero el señor senador por Tacuarembó afirmó que la proporción era de 340 o|o, lo que naturalmente tiene que haber producido un poco de impresión; y después dijo: rebajo un ciento por ciento y me quedan 240 o|o.

El señor senador por Tacuarembó tomó esa cifra para su cálculo; pero, declaro, por otra parte, que aunque no la hubiera tomado, el error no tiene mayor trascendencia para las cuentas ulteriores de la operación.

Pero como podría producir cierto efecto eso de afirmar que la diferencia de producido entre la tracción eléctrica y la de sangre había sido nada menos que de 340 o|o, yo quería hacer esta pequeña rectificación.

Señor Rodríguez—En lo que no estoy conforme; pero no deseo interrumpir.

Señor Manini Ríos—Hay más errores del señor senador; estos son detalles.

¿Cómo obtiene el señor senador esa diferencia de 500.000 pesos á 1.755.000?

Señor Arena—No es un gran cañoneo el del señor senador: es una simple escaramuza.

Señor Manini Ríos—¿Cómo obtiene esa cifra el señor senador?

El señor senador busca arbitrariamente las cifras que más le acomodan en el cuadro del producido (es inútil que haga gestos negativos); el señor senador busca las cifras que más le acomodan...

Señor Rodríguez—Las he tomado de la Revista Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores. Son cifras oficiales.

Señor Manini Ríos—... Porque ha de saberse que el señor senador por Tacuarembó, para llegar á fijar en sólo 500.000 pesos el producido de la tracción á sangre, ha tomado como base el producido de 1902.

¿Por qué el de 1902?

Señor Rodríguez — Es el de la Revista

Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Manini Ríos — Si el señor senador hubiera tomado otros años de tracción á sangre, hubiera encontrado, por ejemplo, que en 1906, en que todas las líneas de la Sociedad Comercial de Montevideo estuvieron bajo el régimen de tracción á sangre, dieron 610.000 pesos, en lugar de 500.000. Entonces la proporción se alteraría notablemente, porque no tendría que comparar 500.000 pesos con 1.755.000, sino 610.000 con 1.755.000.

Pero hay más respecto á la última cifra del millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos que explica esa diferencia, porque el señor senador compara el producido de 1902 con el de 1913, que ha sido el año más favorable, el de mayor producido; y es claro que ha encontrado una enorme diferencia.

Esa proporción podrá ser exacta para el Tranvía del Norte, no inmediatamente de producirse su electrificación, sino ocho años después de producirse.

¿Por qué habiéndose realizado la electrificación de la Sociedad Comercial de Montevideo en 1906, el señor senador toma para sus cálculos el año 1913, es decir, siete años después?

Supongamos que la electrificación y adquisición del Tranvía del Norte se puede hacer en el año 1918, pues la Comisión calcula el término de tres años.

Nos resultaría que los cálculos del señor senador Rodríguez nos valen para el año 1924, cuatro años antes de haber vencido la concesión.

Señor Arena — A nosotros nos basta con eso.

Señor Manini Ríos — Eso lo veremos después.

Veremos que hay todavía mayores fantaseos en esos números; y voy á demostrar cómo una parte de esos cálculos es absolutamente errónea.

Bien, pues: yo decía que si el señor senador por Tacuarembó hubiera tomado la proporción entre 1906, año de tracción á sangre que dió 600 y tantos mil pesos y no 500.000, y el año 1910, en que La Comercial tenía totalmente electrificadas sus líneas, que dió 1.315.000 pesos, no tendría la proporción que ha traído ante el Senado.

Resulta que el millón trescientos mil pesos es apenas el doble de las entradas brutas producidas por la tracción á sangre.

Pero yo no le digo al señor senador...

Señor Accinelli — No es poco.

Señor Manini Ríos — No es poco! Esperen un rato; vamos á ver si siquiera puede dar eso.

Vamos á ver si no es un profundo error del señor senador por Tacuarembó andar comparando empresas desemejantes, y pretender que la Empresa del Tranvía del Norte dé absolutamente lo mismo que da la Sociedad Comercial de Montevideo; y, sobre todo, pretender que las futuras extensiones,—pues arrastrado por su fantasía el señor senador por Tacuarembó ha querido llevar el Tranvía del Norte hasta Piedras de Afilar,—puedan dar semejante producido.

Bien, pues: yo no le digo al señor senador por Tacuarembó que deben tomarse los años que propongo; pero, en materia de comparaciones financieras, son muy sabios los promedios.

En los cálculos que yo hice para determinar, en mi concepto, cuál podría ser el valor de las acciones del Tranvía del Norte, partí de la base de promedios.

Señor Rodríguez — Pido la palabra, señor Presidente.

Con el objeto de que no se interrumpa el brillante discurso que está pronunciando el señor senador por Flores, propongo que la sesión se prorrogue por una hora, si le resulta cómodo.

Señor Manini Ríos — Yo pediría que fuese por media hora, y en todo caso después veríamos.

Señor Rodríguez — Propongo, entonces, que sea por media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó: si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos — El señor senador por Tacuarembó ha incurrido en el mismo error, al tomar la base de rendimientos del Tranvía del Norte. Nos dice: "El Tranvía del Norte da anualmente 130.000 pesos de entradas brutas". Ha ido á buscar un año de los más favorables, ni siquiera ha sido el mismo año de 1912. Lo lógico es que hubiera tomado el mismo año de la Sociedad Comercial de Montevideo, la misma cifra que le sirvió de ejemplo de lo producido de la tracción á sangre por esa Sociedad, porque en el año 1902 las entradas brutas del Tranvía del Norte fueron 95.329 pesos; lo que da una diferencia de 35.000 pesos sobre la base de que partió el señor senador, que era de 130.000 pesos. Para poder llegar, pues, á ese producido de 130.000 pesos por concepto de entradas brutas, el señor senador Rodríguez se fué hasta el año 1907, y no descendió más porque en los años posteriores el producido de las entradas brutas del Tranvía del Norte fué menor. Por ejemplo: en 1908 dió 110.000 pesos; en 1909, 105.000 pesos; en 1910, 103.000 pesos; en 1911, 114.000 pesos, y en 1912, 124.000 pesos.

Hubo este descenso de entradas, como ha habido estas oscilaciones en general, en todos los rendimientos de la empresa, cosa que veremos después, de acuerdo con lo que conversamos en antesalas con el señor senador Varela Acevedo, para establecer la verdad de los cálculos fantásticos del señor senador Arena, según el cual, fatalmente debe computarse un medio por ciento cada año en las entradas, en los beneficios líquidos de la empresa.

Señor Arena—Tendré el gusto de interrumpir al señor senador de una manera breve y eficaz.

Señor Manini Ríos—Ya que es eficaz, podría interrumpir.

Señor Arena—No tengo inconveniente, le servirá para descansar.

Señor Manini Ríos—Pero es mejor que la dejemos para otro momento.

Señor Arena—Como guste el señor senador; yo siempre estoy pronto, á su disposición.

Señor Varela Acevedo—A pesar de que la causa parece bastante difícil, planteada en ese terreno.

Señor Arena—No, señor; es una causa muy buena y fácil de defender.

Señor Manini Ríos—El señor senador Rodríguez ha buscado un año favorable, por consiguiente, para la Empresa del Tranvía del Norte; ha tomado una cifra y la ha multiplicado por el porcentaje que le atribuye al tranvía. Si hubiera recurrido al procedimiento del promedio, la cifra de que ha partido hubiera sido totalmente distinta.

Yo voy á hacer por él el cálculo del promedio y entonces nos habrá resultado que la Sociedad Comercial de Montevideo, tomados los últimos cinco años de la tracción á sangre, habrá dado un promedio de 544.000 pesos anuales.

(Ya ve el señor senador por Tacuarembó cómo yo prescindo del año en que dió más, 1906, 610.000 pesos); mientras que la tracción eléctrica dió un promedio de 1.458.000 pesos en los últimos cinco años (1909-1913).

De manera, pues, que la proporción que debió haber buscado era entre 544.000 pesos y 1.458.000 pesos, lo que le habría dado una diferencia de proporción en lugar de 340 o|o, 168 o|o. De manera, que los cálculos del señor senador hubieran variado fundamentalmente.

Igualmente, buscando los promedios del producido de la tracción á sangre del Tranvía del Norte y tomando los últimos cinco años, se habría encontrado con que el promedio era de 102.000, en lugar de 130.000.

Señor Rodríguez—Pero aún según esos cálculos, se han triplicado las entradas.

Señor Manini Ríos—Ya veremos si es posible aceptar el criterio del señor senador á ese respecto. Pero aún suponiendo que sean aplicables los mismos cálculos hechos por el señor senador al recorrido actual (por ahora vamos á ponernos en el recorrido actual del Tranvía del Norte, nada más que en los doce kilómetros; después iremos á la extensión), tendremos siempre que las entradas del Tranvía del Norte, electrificado, aumentarían en la misma proporción que tuvo lugar cuando el cambio de un sistema por otro en la Sociedad Comercial de Montevideo; tendremos que el resultado total sería, por concepto de entradas brutas de este tranvía, de doscientos ochenta y tantos mil pesos anuales.

A estos doscientos ochenta mil pesos, de acuerdo con el criterio del señor senador por Tacuarembó, hay que deducir el 65 o|o de gastos de explotación—que es poco, según hemos visto, porque, á mi juicio, ha analizado mal el cuadro de la cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad Comercial de Montevideo. Deducido ese 65 o|o, tenemos unos cien mil pesos de beneficios líquidos.

Y bien: esos cien mil pesos de beneficios líquidos es lo que se lleva, en gran parte, el servicio de intereses y amortización de las obligaciones emitidas para electrificar el tranvía.

Señor Varela Acevedo—Es un error.

Señor Manini Ríos — ¿Por qué es un error?

Señor Varela Acevedo—Porque las obligaciones ascienden á un millón y medio de pesos, y naturalmente, en el caso propuesto no serían sino unos 250.000 pesos.

Señor Manini Ríos—Me refiero á los 12 kilómetros. Vea el señor senador que no he dicho la totalidad, porque la totalidad de la cifra prevista por la Comisión supone un servicio de 105.000 pesos, y como las entradas quedarían reducidas á 100.000 pesos, resultaría déficit.

Señor Varela Acevedo—Puede ponerle 20.000 pesos por kilómetro.

Señor Manini Ríos—¿Cómo 20.000 pesos?

Señor Varela Acevedo — Doce kilómetros, costarían 240.000 pesos, puesto que dicen que el kilómetro vale 20.000 pesos.

Señor Manini Ríos—Son 240.000 pesos multiplicados por siete.

Señor Rodríguez—Sí, es mucho más, porque es línea doble.

Señor Varela Acevedo—¿Línea doble en todo el recorrido?

Señor Manini Ríos—Pero no vamos á hacer este cálculo en Sala.

Señor Arena—El pequeño intríngulis en que están enredados los señores senadores demuestra que este asunto hay que tomarlo "grosso modo". Sino, no es posible entenderse.

Señor Varela Acevedo—¿Por qué no es posible entenderse? Nos entendemos en dos minutos.

Señor Manini Ríos—Yo digo que gran parte de estos cien mil pesos se los llevará el servicio de intereses y amortización de las Obligaciones emitidas para la electrificación de la línea.

Señor Varela Acevedo — ¿Gran parte?

¿A qué llama "gran parte" el señor senador? ¿Quiere poner una cifra?

Señor Manini Ríos—Decía que para la electrificación de los 12 kilómetros de vía...

Señor Varela Acevedo—¿No quiere ponerla, entonces?

Señor Manini Ríos—Déjeme continuar. Me quiere obligar á que haga números. Si el señor senador tiene la facultad prodigiosa de improvisar números y cálculos, yo no la tengo. Le ruego me deje tranquilo.

Señor Varela Acevedo—¿Pero el señor senador me ha admitido la interrupción?

Señor Manini Ríos—Le ruego que no me interrumpa.

Señor Varela Acevedo—¿No me admite la interrupción? Está en su derecho, pero...

Señor Manini Ríos—No le admito esta interrupción.

No tengo, repito, la facultad prodigiosa del señor senador para improvisar cálculos en Sala.

Señor Varela Acevedo—No se trata de facultades prodigiosas, sino aclarar un argumento que no es posible apreciarlo de otra manera.

Señor Manini Ríos—Muy bien, lo aclarará después el señor senador.

Yo digo, pues, que gran parte de esas entradas serán absorbidas por el servicio de Obligaciones Hipotecarias emitidas para la electrificación de esta línea.

Y bien: de la otra parte hay que descontar todavía lo necesario para sufragar el servicio de las acciones preferidas y privilegiadas de los accionistas particulares.

De manera, pues, que entonces el resultado total de los beneficios, que el señor senador Rodríguez los hace millonarios, quedan reducidos á unos pobres miles de pesos sin importancia de ninguna clase.

Pero decía, señor Presidente, que por lo demás el señor senador Rodríguez se equivoca profundamente al querer comparar la situación de la Sociedad Comercial de Montevideo con la situación del Tranvía del Norte y al basar sus cálculos sobre esta falsa similitud de situaciones.

Desde luego, habría que preguntar por qué el señor senador Rodríguez ha ido precisamente á buscar á la Sociedad Comercial de Montevideo para hacer sus cálculos; ¿por qué no ha ido á La Transatlántica?

Señor Arena—Porque no produce.

Señor Manini Ríos—¡Ah!, ¿porque produce más á ido á La Comercial?

Señor Rodríguez — No desearía interrumpirle al señor senador; pero si me permite...

Señor Manini Ríos. — Me hace un servicio.

Señor Arena—Hágale la interrupción, señor senador por Tacuarembó, porque al doctor Manini Ríos le gutsan de cuando en cuando...

Señor Manini Ríos—Le permito al señor senador que me interrumpa, y no le permití al señor senador Varela Acevedo, porque me quería obligar á hacer un cálculo mental en Sala.

Señor Rodríguez—Yo le explicaré por qué he tomado como base á La Sociedad Comercial de Montevideo y no á La Transatlántica.

Yo creo que la Sociedad Comercial ha realizado su electrificación con mayor acierto que La Transatlántica, tiene mejor recorrido, ha efectuado mejores contratos, tiene mejor material de tracción, y como esa experiencia puede ser utilizada por el Tranvía del Norte, yo tomo como tipo de comparación á la empresa que mejor ha hecho las cosas.

Señor Arena—Muy bien.

Señor Manini Ríos—Vamos á admitir por un momento que se tengan las mismas líneas, los mismos vagones, los mismos durmientes, los mismos ingenieros...

Señor Rodríguez — Sería inconcebible que no aprovechara la experiencia que nos ofrece esa sociedad en pleno progreso.

Señor Manini Ríos—En materia de gastos de explotación, podría compararse una empresa con otra pero en lo que está profundamente equivocado el señor senador Rodríguez es en hacer la comparación en cuanto al recorrido. Es imposible comparar los recorridos del Tranvía del Norte con los de La Comercial, que son los verdaderamente privilegiados de la ciudad de Montevideo.

El Tranvía del Norte es en gran parte una línea transversal y, por otra parte, sus líneas directas no andan por calles, por vías de comunicación de las más preferidas de Montevideo. La Sociedad Comercial, en cambio, al revés de lo que ocurre con el Tranvía del Norte, ocupa las calles preferidas de la ciudad de Montevideo. La Sociedad La Comercial lleva directamente desde el centro de la ciudad y por los lugares más céntricos, por los caminos más rectos y cortos á todos los extremos de la ciudad, á todos los arrabales, ocupando las mejores calles, las que tienen más población á ambos costados; de manera, pues, que no se puede hacer semejante comparación, porque La Comercial tiene su tráfico hecho, preconstituído, mientras que el Tranvía del Norte tendrá en gran parte que hacérselo.

¿Sabe el señor senador por Tacuarembó cuáles son las líneas que le dan menos á la Sociedad La Comercial? Son las líneas transversales, es el ramal del Reducto al Parque Urbano, y las líneas de la periferia ó sea, por ejemplo, la que del Parque Urbano, por Isla de Flores, por Durazno, vienen hasta el centro de la ciudad. En cambio, la Sociedad La Comercial de Montevideo...

Señor Accinelli — Es que allí tiene mucha competencia; por eso no le da resultado.

Señor Manini Ríos — Sobre la competencia vamos á hablar dentro de un momento. Vamos á ver si con el criterio de la competencia es lícito...

Señor Accinelli — Yo le contestaba la observación última del señor senador respecto á las vías de la Sociedad La Comercial, á que hacía referencia. No hablo de la competencia, porque en el Tranvía del Norte no va á haber competencia; sirve una región que no sirve ningún otro tranvía.

Señor Manini Ríos — ¿Cómo no va á haber competencia?

Señor Accinelli — La Estación del Ferrocarril, por ejemplo; es el único tranvía que va á ella. Con ese solo argumento le contesto á todos los que acaba de hacer en favor de la Sociedad La Comercial.

Señor Manini Ríos — Me parece que todos somos vecinos de la ciudad y sabemos que La Transatlántica nos deja á una cuadra de la Estación del Ferrocarril; La Comercial, por otra parte, nos deja también al lado de la Estación. Pero, en fin, ya veremos desde el punto de vista de la competencia y de los fines estadistas de este nuevo tranvía, si es lícito suponer que pueda haber semejante ganancia fabulosa, cuando lo que se pretende, precisamente, es abaratar en todo lo posible los pasajes.

Pero esto es un anticipo...

Señor Accinelli — El señor senador habla de ganancias fabulosas que es lo que menos en cuenta se tiene al discutir este proyecto de ley, á no ser que cuente vintén por vintén. Se habla de los verdaderos y grandes intereses del país.

Señor Manini Ríos — Yo tengo que contestar á los cálculos del señor senador por Tacuarembó, y como convendrá conmigo el señor senador por Canelones, que el señor senador por Tacuarembó nos trazó un cuadro áureo de los millones probables que podría rendir al Estado esta Empresa, — convendrá conmigo que es hasta cierto punto lícito que yo me ocupe de semejante aspecto de la cuestión.

Señor Accinelli — Es que yo creo que el señor senador la está tratando con un criterio unilateral, mientras que el señor senador Rodríguez...

Señor Arena — Voy á aprovechar el momento feliz en que el señor senador va á tomar agua, para introducir una interrupción. Lo que yo quería decir, señor senador Manini, para que usted lo tuviera en cuenta, precisamente en el momento en que está hablando de la importancia de los recorridos, es que yo — aunque no entiendo nada de estos asuntos de tranvías — sé, por haberlo oído decir siempre, que el Tranvía del Norte hace un recorrido trascendental, importantísimo, uno de los más importantes de la ciudad de Montevideo; y el hecho que me hace creer que deben tener razón los que eso afirman (y veo que mi interrupción le hace bien al señor senador porque descansa), es que esos pobres bucéfalos hayan podido luchar hasta ahora con las empresas servidas por la electricidad. Si esos recorridos no tuvieran una gran vitalidad, una vitalidad tremenda, debieran haber muerto...

Señor Rodríguez — Es cierto.

Señor Arena — ... y á esta hora no debería haber ni caballos ya, cuanto más líneas de tranvías.

Supongo que me agradecerá este paréntesis.

Señor Manini Ríos — El señor senador olvida que aun considerando que el Tranvía del Norte tuviera un excelente recorrido, eso no autoriza para compararlo con el recorrido evidentemente privilegiado de la Sociedad La Comercial; y por más que el recorrido actual del Tranvía del Norte le da cierto tráfico propio á la Empresa, como se lo da á toda empresa de tranvías, así como tuvieron tráfico propio hasta los desventurados autobus, de triste memoria, debe reconocérsele...

Señor Arena — Me va á obligar á defender en el Senado los autobus, y yo no estoy dispuesto.

Señor Varela Acevedo — Yo estaría.

Señor Manini Ríos — Ha de convenir conmigo el señor senador por Montevideo que las líneas del Tranvía del Norte están inferiormente ubicadas con relación á las de La Comercial; son líneas transversales y de periferia, y es imposible admitir que una compañía que tiene líneas semejantes pueda competir con las que nos llevan directamente por las principales arterias de comunicación de Montevideo y por las paralelas á ellas, á todos los puntos de la ciudad, á sus arrabales...

Señor Accinelli — Está equivocado el señor senador.

Señor Manini Ríos — Si estoy equivocado, paciencia.

Además, el señor senador Rodríguez olvida otro factor que á primera vista parece baladí, casi pueril, y que, sin embargo, tiene su importancia capital: olvida el factor de la novedad.

Yo no sé cómo él, que es un espíritu sutil, no ha tenido en cuenta que el gran tráfico que se ha ido consolidando alrededor de los tranvías eléctricos de la Capital, se debe, en gran parte, al hecho simple y banal, á primera vista, pero fundamental en sí, de que las primeras líneas establecidas, la población de Montevideo las tomaba por asalto, como pasó con los vagones del Tranvía del Este en cuanto se electrificaron; y saben que es-

te vulgar factor de la novedad, tan vulgar y pueril á primera vista, es un factor de índole económica, y lo debe saber el señor senador que es aficionado á estudios económicos, — tiene su importancia en todas las manifestaciones industriales. Y tan es cierto, y tan no hago yo en esto teoría pura, que lo puedo demostrar con números que eso se ha operado prácticamente en los distintos recorridos de la Sociedad La Comercial. Por ejemplo, el Tranvía del Este: el primero en electrificarse, en 1906 tenía tracción á sangre, en 1907 estaba electrificado, de un año á otro casi triplica sus entradas por el solo hecho de la electrificación.

El Tranvía á la Unión y Maroñas es el más concurrido y el más solicitado de la Sociedad La Comercial. En el año 1910 estaba completamente electrificado y en 1909 sin electrificar. Dió en el año 1908, 363.000 pesos y en el año 1910 414.000 pesos, en uno con tracción á sangre y otro con tracción eléctrica: ha aumentado muy poco su producido.

Señor Rodríguez — Debe haber error en ese dato.

Señor Manini Ríos — No hay error.

Señor Rodríguez — No estaría completa la electrificación.

Señor Manini Ríos — Podemos estudiar todas las cifras del recorrido de la Unión y Maroñas, y veremos cómo en ningún momento, ni aproximadamente, ha podido llegar á los resultados del Tranvía del Este. Porque en este, como en todos los fenómenos económicos, la novedad tiene su importancia capital.

Y bien; el Tranvía del Norte llegará un poco trasnochado, no constituirá una novedad...

Señor Rodríguez — ¿Me permite? Le voy á hacer la siguiente observación, que es precisamente la contraria.

Los tranvías eléctricos han hecho, precisamente, la educación del pueblo, á favor de ese sistema de tracción mecánica, y el señor senador ha de saber...

Señor Manini Ríos — Pero ya hace años que el pueblo está educado.

Señor Rodríguez — Había mucha gente que le temía á la tracción eléctrica. Precisamente hoy ya está hecha la educación del pueblo y no hay nadie que desconozca la seguridad de ese medio de locomoción.

Señor Arena — Es uno de los detalles en que la Comisión no está de acuerdo.

Señor Manini Ríos — Uno de los tantos detalles es que están en desacuerdo completo.

Pues bien: hasta aquí estamos ocupándonos de los errores en que ha incurrido el señor senador por Tacuarembó al pretender comparar los rendimientos probables de la Empresa del Tranvía del Norte electrificado con los de la Sociedad Comercial de Montevideo, tomando como base una similaridad de situaciones que de ninguna manera existe; pero el error más garrafal todavía del señor senador por Tacuarembó...

Señor Arena—¿Y mío?

Señor Manini Ríos — Ya le llegará el turno al señor senador por Montevideo.

Señor Arena — No para cuestiones garrafales, me imagino.

Señor Manini Ríos — El fantaseo más exagerado ha sido en cuanto ha hecho un cálculo ante el Senado, obsesionado por ese signo de multiplicar que ha perturbado toda su exposición en este asunto, es cuando nos dijo: "si doce kilómetros de vía nos dan tantos miles de pesos de entradas brutas, cuando hagamos treinta kilómetros, multiplicando los doce kilómetros por dos y media veces, nos darán dos y media veces más."

¡Ah! El señor senador por Tacuarembó está profundamente equivocado.

¿De dónde saca él la consecuencia de que á medida que ha de extenderse el kilometraje de un tranvía, han de aumentar proporcionalmente, en exactísima proporción, los beneficios de la Empresa?

El señor senador Rodríguez, que por su larga actuación en la vida pública y por su mismo cargo actual de Presidente de la Comisión de Fomento es muy versado en materia de ferrocarriles, sabe muy bien lo que ocurrió con la prolongación del ferrocarril á Melo.

Mientras iba á Nico Pérez solamente, devolvía garantía al Estado, daba con exceso, daba más del mínimum garantido por el Estado y le devolvía á éste para que pagara las otras líneas.

Y bien: ¿qué tráfico tenía ese ferrocarril?

Además del tráfico local entre Montevideo y Nico Pérez, abrazaba el Departamento de Cerro Largo, Tacuarembó, Treinta y Tres y el Este del Durazno. Se prolonga esa línea de Melo á Treinta y Tres é inmediatamente descendió el producido del ferrocarril, y el Estado, durante algún tiempo, ha tenido que estar pagando el suplemento de la garantía.

Si los cálculos del señor senador Rodríguez se hubieran aplicado á la prolongación del ferrocarril de Melo á Treinta y Tres, hubiéramos también multiplicado los rendimientos del Ferrocarril Central á Nico Pérez...

Señor Arena—¿Y no habrá que multiplicar dentro de cuatro ó cinco años?

Señor Manini Ríos—Ya hace cinco años que funciona y no se ha podido multiplicar. ¿Por qué? Porque el Ferrocarril á Melo ha tenido que hacer un nuevo tráfico, ha tenido que trillar—por decir así—un nuevo tráfico en aquel departamento.

Y bien: los 18 kilómetros de nueva línea con que hace sus cálculos el señor senador por Tacuarembó...

Señor Arena—Primeramente trillarán su tráfico.

Señor Manini Ríos—... tendrán que ir lentamente haciendo su tráfico para llegar á ese producido fabuloso.

Señor Arena—Pero la concesión tiene un siglo por delante. Ahí está la cuestión.

Señor Manini Ríos—Ya veremos otro aspecto del problema.

Señor Accinelli—Otra fuente de recursos para el Estado, provenientes de ese tranvía, que no ha tenido en cuenta el señor senador y que debía de tener, desde que todo lo que importe aumento de riqueza, implica naturalmente aumento de renta para el Estado.

Multiplique todo eso el señor senador.

Señor Manini Ríos—Bien, pues. El señor senador por Tacuarembó olvida algo que en materia de tranvías es fundamentalísimo: olvida que se aprecia, como regla general, como criterio de producción de los mismos, no el número de pasajeros que lleve un vagón en una extensión ó en un trayecto determinado, sino lo que se llama la unidad de coche-kilómetro, es decir, el número de pasajeros que conduce un coche tranvía por kilómetro; que el ideal en tranvías eléctricos no es sólo que el vagón se llene en su punto de partida y se vacíe en su punto terminal, sino que en ese trayecto se llene y vacíe varias veces y, por consiguiente, que produzca lo más intensamente posible la unidad de coche-kilómetro.

Y bien: ¿cree el doctor Rodríguez que en las extensiones proyectadas al tranvía, en el desolado camino de Monte Caseros, que mereció sus elegías el otro día, en la nueva avenida á abrir hacia Maroñas, completamente despoblada, que tendrá que poblarse lentamente...

Señor Arena—Lo que falta es que el señor senador diga que es innecesaria.

Señor Manini Ríos — ... ¿y que más lentamente se poblará en vista de la crisis actual de edificación, es posible pretender que en seguida de puestos los rieles, ese camino, sin población en sus costados, pueda dar el rendimiento de coche-kilómetro que el señor senador por Tacuarembó calcula para los rendimientos actuales de los coches-kilómetros de La Comercial, que pasa por caminos con tráficos completamente hechos y desarrollar desde el centro de la ciudad?

Señor Varela Acevedo—Lo calcula en conjunto para La Comercial. Y La Comercial tiene ramales que no están sujetos á ese rendimiento.

Señor Manini Ríos—Pero el señor senador Varela Acevedo sabe que la mayoría de los ramales de la Sociedad La Comercial pasan por lugares perfectamente poblados, pasan por lugares que recorren desde hace muchísimos años, desde las primeras concesiones de tranvía á sangre; y la prueba fehaciente, evidente, es de que el kilometraje actual de la Empresa de La Comercial llega á 144, mientras que el kilometraje de tracción á sangre de la misma Empresa era de 102.

Ya ve que la proporción de diferencia no es mucha, no es nada; es un átomo al lado de la diferencia de proporción tomada como base en los cálculos del señor senador por Tacuarembó, es decir, de doce á treinta, ó sea dos y media veces más.

Pero he tenido la paciencia de hacerme un pequeño calculito de estas líneas de La Comercial.

La que aumentó más su recorrido al pasar de la tracción á sangre á la eléctrica fué la línea del Reducto, que tenía con la tracción á sangre 29 kilómetros, y con la eléctrica 52, es decir, 23 kilómetros más.

Y bien, me dije: vamos á ver, de acuerdo con el cálculo del doctor Rodríguez, qué debía haber producido el tranvía del Reducto una vez que se hubiera transformado su medio de tracción, y para hacer estos cálculos no fuí á buscar años ad-hoc, cifras especiales, arbitrarias, haciendo los juegos malabares que ha hecho nuestro querido colega, en busca de las cifras que más le favorecieran. Yo he tomado, el producido del año 1906, el último de la tracción á sangre de la generalidad de las líneas de la Comercial, en que el tranvía del Reducto con sus 29 kilómetros de vía dió 113.850 pesos de entradas brutas. Y bien: si en aquel momento los dueños de la Empresa de la Comercial hubieran hecho un cálculo de acuerdo con los elementos de juicio que nos ha aportado el señor senador Rodríguez, el producido actual del tranvía del Reducto (voy al año 1913, favoreciendo el terreno en que se colocó el señor senador Rodríguez) hubiera sido de 724.000 pesos, porque tendríamos que aumentar á esta cifra de 103.000 pesos la proporción correspondiente al aumento de kilometraje por el cambio de tracción, y más todavía, la proporción del aumento del producido entre una tracción y otra.

Y bien: estos 724.000 pesos en que candorosamente, ingenuamente,—perdóneme el señor senador—pudieran haber calculado los dueños de la Sociedad Comercial de Montevideo los proventos brutos del tranvía del Reducto para el año 1913, para cuando se hiciera la transformación de la energía, ¿á qué han quedado reducidos? Han quedado reducidos en el año 1910, cuando ya estaba electrificado el tranvía del Reducto, á 331.000 pesos, y en el año 1913, el año de producido más favorable de todos, á 482.000 pesos. Luego, ya vemos un caso práctico en que las proporciones no se cumplen de ninguna manera y que demuestra de un modo patente, intergiversable, incontestable, que es imposible y absurdo aceptar el ingenuo criterio del señor senador Rodríguez, que obsesionado por los signos de multiplicar dice: "si tantos kilómetros nos dan tantos nos deben dar tantos miles de pesos más!"

nos deben dar tantos miles de pesos más! Hay que hacer el cálculo en los tranvías de líneas despobladas.

Señor Rodríguez—No olvide el señor senador que soy un optimista irreductible de los progresos del país.

Señor Manini Ríos—El señor senador Rodríguez podía haber hecho un cálculo más comprensible para el Senado. Podía haber llevado el tranvía eléctrico un poco más allá de Piedras de Afilar, ¿por qué nos hemos de quedar en los dominios del Secretario del Senado? Podía haber ido hasta Piriápolis; podía haber hecho ese recorrido de 120 kilómetros, justamente diez veces más que el recorrido actual, y entonces ¿qué nos habría dicho el señor senador Rodríguez?

Nos habría dicho: si 12 kilómetros nos dan actualmente tantos cientos de miles de pesos, 120 kilómetros nos darían diez veces más.

De acuerdo con los cálculos del doctor Rodríguez, el tranvía eléctrico á Piriápolis, pasando por esas zonas abandonadas, por desiertos y arenales, podía darnos tres millones y pico de pesos.

Y ahora yo pregunto: ¿quién mantendría ese tráfico? ¿qué pasajeros nos darán esos tres millones y pico de pesos?

Señor Rodríguez — No es lo mismo atravesar kilómetros de centros poblados, que kilómetros de centros despoblados.

Señor Manini Ríos—El señor senador proyecta extensiones para centros también no poblados; y la prueba está en que admitía llevar el tranvía á Piedras de Afilar.

Señor Rodríguez—Lo hice con otro propósito, pero no para mis cálculos.

Señor Manini Ríos—Y los cálculos que yo hago...

Señor Varela Acevedo—Eso de Piedra de Afilar fué un lapsus...

Señor Rodríguez—Sugerido por el señor senador.

Señor Varela Acevedo—... porque nadie ha pensado llevar el tranvía á ese destino.

Señor Arena—Pues yo creí que habían pensado en serio.

Señor Manini Ríos—Los señores senadores quieren darse el lujo de pretender desviar la cuestión. Eso es algo ingenuo, inútil y hasta candoroso. Perdonen.

Señor Rodríguez—No incomoda.

Señor Manini Ríos—Pretender que el producido de un centro poblado de un camino, de una vía de comunicación, que ya tiene su tráfico propio, ha de poder multiplicarse, cuando el sistema de tracción se lleve á vías nuevas, á calles recién abiertas, á calles despobladas en absoluto...

Señor Varela Acevedo—¿Me permite el señor senador?

Precisamente eso es lo que le ha pasado á la Sociedad Comercial de Montevideo con sus líneas generales.

Señor Manini Ríos—Ya he demostrado y probado al señor senador que las cifras de la Sociedad La Comercial no han aumentado en esa proporción.

Señor Rodríguez — La Sociedad La Comercial ha poblado con sus vías. La Avenida Brasil se pobló con motivo de pasar la línea eléctrica.

Señor Manini Ríos — Ya tenía tráfico hecho.

Señor Rodríguez — No había tráfico alguno en dicha Avenida. Antes de pasar la línea del tren, estaba absolutamente despoblada.

Señor Manini Ríos — En una parte, sí, tiene razón el señor senador.

Señor Rodríguez — Actualmente el tráfico lo ha creado la línea eléctrica.

Señor Manini Ríos — Tiene razón el señor senador, pero ese argumento viene en mi favor, y repito que no hay que desviar la cuestión.

La Sociedad Comercial de Montevideo ha pasado, de un recorrido de 102 kilómetros, á 144 kilómetros. Una cosa es pasar en esta proporción mínima, y otra cosa es pasar de 12 á 30 kilómetros, es decir, multiplicar dos y media veces.

He probado que esos cálculos aplicados á mayor extensión de kilómetros, que nos presentó el señor senador Rodríguez, fallaban por completo. Luego, pues, debe hacerse una quita enorme cuando se pretende hacer cálculos de futuro sobre rendimiento de líneas de tranvías futuras.

Rogaría al señor Presidente prorrogara la sesión, por un cuarto de hora más para poder terminar con esta parte de mi argumentación.

Señor Rodríguez — En estos minutos que quedan voy á hacer una brevísima interrupción al señor senador, y es que haga esa comparación con los recorridos que van hacia el Sud de la ciudad, que han tenido un desarrollo mucho más importante que los que van al Norte, porque, precisamente, la tendencia moderna es desarrollar la ciudad hacia el Sud.

Así se explica que en la sección Reducto el kilometraje no haya dado resultados análogos á los que han dado las líneas del Sud, donde las líneas eléctricas han creado el tráfico.

Señor Manini Ríos — Vamos á hablar después de esas líneas del Sud. No desvíe la cuestión el señor senador.

Señor Rodríguez — No la desvío, y, por el contrario, la coloco en el terreno en que la está tratando el señor senador.

Señor Manini Ríos — A lo que nos estamos refiriendo es al criterio del señor senador en virtud del cual el aumento de kilómetros daría lugar á un aumento proporcional de conducción de pasajeros.

Señor Rodríguez — ¡Cómo no, si es la tendencia moderna!

Señor Manini Ríos — ¿Saben los señores senadores lo que han aumentado las líneas del Sud?

Vamos á ver: la sección del Este tenía 18 kilómetros de tracción á sangre, y tiene 24 de tracción eléctrica La sección Pocitos tenía 24 kilómetros de tracción á sangre, y tiene 27 de tracción eléctrica.

¿Cómo debe hacer el cálculo el señor senador Rodríguez?

Señor Rodríguez — ¿A ver la comparación del producido?

Señor Manini Ríos — ¿El señor senador puede hacer cálculos análogos?

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora de la prórroga, se levanta la sesión, quedando con la palabra para la próxima el señor senador por Flores.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 30).

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 29 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—"Warrants". (Aplazado).
5—Presupuesto General de Gastos.—Modificaciones del Honorable Senado. (Aplazado).
6—Impuesto á las herencias.—Modificación del Honorable Senado.
7—Convención Internacional Sanitaria celebrada con la Argentina, el Brasil y Paraguay. (Discusión particular).
8—Contaduría y Tesorería de la Honorable Cámara.—Balance de Caja.
9—Arbitraje. — Convención celebrada con Italia. (Aplazado).
10—Arbitraje. — Convención celebrada con los Estados Unidos del Norte. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Antuña, Aznárez, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Iglesias, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vecino y Vidal Belo.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Berro, Canessa, Freire, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), O'Neill, Paullier (don Juan), Rodríguez, Salguero y Sierra.

Total: 13.

Con licencia, los señores: Gutiérrez, Infantozzi y Ramasso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aguirre, Aragón y Etchart, Barbatto, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Mezzera, Negro, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pittaluga, Piovene y Vázquez Varela.

Total: 17.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre reorganización del Ejército."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La misma envía un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre protección aduanera á la fabricación de sombreros en el país."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto por el que se subsana un error en la ley de impuesto á las herencias y donaciones últimamente sancionada."

—A la misma Comisión.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de modificaciones y prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—**Señor Mora Magariños** — Como la votación de la prórroga del Presupuesto es de urgencia, puesto que va á vencer ya el término de tres meses de la prórroga anterior, y, además, como algunas de las modificaciones que se incorporan á esta ley van á regir desde el mes que transcurre, sería bueno, si los señores diputados no tienen inconveniente, se trataran sobre tablas, en la presente sesión, las modificaciones que ha sancionado el Honorable Senado.

Como no hay quórum máximo en este momento, dejaría hecha la moción para que se traten las enmiendas del Senado cuando hubiera el número de diputados necesario.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Salgado—Se ha dado cuenta de que el Honorable Senado remite aprobado un proyecto de ley subsanando un pequeño error que se deslizó en el texto de la ley de impuesto de herencias recientemente sancionada. Ese error consiste en haber puesto la palabra "menores", en lugar de "mayores", en el artículo 1.o. Sólo se trata de una simple corrección de palabras.

Así, pues, yo propongo, señor Presidente, que este asunto se trate hoy sobre tablas, si llega á haber quórum máximo, y en caso de que no lo hubiera, que se ponga, en primer término, en la orden del día de la sesión próxima. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Alburquerque—Hace algunos meses tuve el honor de acompañar al doctor Ponce de León en un proyecto que presentamos, cuyo objeto era la prórroga del plazo que concedía la ley de 21 de Octubre de 1912 á los poseedores de tierras municipales para presentarse á obtener la escritura definitiva, ó sea la salida fiscal. Esa ley de 21 de Octubre de 1912 contiene un artículo por el cual, vencido el plazo, ó sea el 21 de Octubre del mes entrante, se admite á los terceros la denuncia, denuncia que puede llevar hasta el despojo de los propietarios que han adquirido legítimamente sus bienes. Además, esa ley tiene otro artículo que prohibe hacer transacciones en tanto no se obtenga la escritura definitiva. En el momento actual, en que, por la crisis económica por que atravesamos, el crédito personal ha desaparecido, es necesario y urgente levantar esa prohibición que existe para los propietarios de esa clase de bienes.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á ese clamor que ha venido de la campaña solicitando la prórroga de la referida ley, ha pasado este asunto para ser tratado en estas sesiones. Sólo falta que la Comisión de Legislación, á cuyo estudio se encuentra el referido proyecto, sea tan diligente como ha sido otras veces y se expida á la brevedad posible.

Por ese motivo, hago moción para que el proyecto de la referencia sea tratado en primer término y en ambas discusiones en la sesión del sábado, previo informe que se solicitará de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—¿Informe verbal?

Señor Alburquerque—Sí, señor Presidente: con informe verbal.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Alburquerque.

Si no se observa, se va á votar.

Si se coloca el asunto á que se ha referido el señor diputado Alburquerque en primer término en la orden del día del sábado, para ser tratado en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día, hasta tanto haya quórum máximo: entonces se pondrán en discusión las mociones de los señores diputados Mora Magariños y Salgado.

4—Continúa la discusión del proyecto sobre "warrants".

Señor Almada—En nuestra última sesión el señor diputado Rodríguez Larreta propuso una solución transaccional en el asunto referente á la creación de "warrants" y á la nueva emisión de papel de banco.

La Comisión de Hacienda, á la cual fué pasado el asunto, no pudo dictaminar sobre tablas, y entonces el señor diputado Rodríguez Larreta solicitó que la Comisión estudiara el asunto con la presencia del señor Ministro de Hacienda y del señor Presidente del Banco de la República.

La Comisión de Hacienda se reunió hoy, antes de entrar en sesión, citando para el caso al señor Presidente del Banco de la República; pero este señor envió una tarjeta excusándose de concurrir á la reunión porque tenía que presidir una sesión de la Cámara de Comercio, á pedido, precisamente, del Senado, para tratar el asunto referente á las moratorias internacionales.

En consecuencia, y como deseaba el señor diputado Rodríguez Larreta conocer expresamente una opinión de las autoridades superiores del Banco de la República respecto á la solución transaccional que indicaba, yo propondría que el asunto de los "warrants" fuera aplazado para la próxima sesión, en la cual la Comisión de Hacienda podrá pronunciarse, después de oír las opiniones del señor Márquez á este respecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción de aplazamiento.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Almada.

Si se suspende la consideración del asunto á que se ha referido, hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Habiendo quórum máximo, se va á invitar á los señores diputados á que entren á sala.

(Entran varios señores diputados).

En discusión la moción previa del doctor Mora Magariños para tratar sobre tablas en la sesión de hoy, y con preferencia á la orden del día, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que prorroga y modifica el Presupuesto General de Gastos.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la moción del doctor Salgado para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que corrige un error padecido en la comunicación de la ley de Herencias.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos, que ha sido modificado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año corriente el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes, que se harán efectivas desde el mes de Septiembre inclusive.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de las partidas correspondientes á los duodécimos prorrogados y de los excedentes de los transcurridos.

Art. 3.o Establécese un impuesto de 15 o|o sobre todos los sueldos, pensiones, retiros y jubilaciones servidos por el Estado y las Cajas Civiles y Militares, mayores de 3.000 pesos anuales, en lo que exceda de dicha suma, incluso los gastos de representación.

Art. 4.o Extiéndese también este impuesto á todos los sueldos, dietas y asignaciones que se paguen con rentas propias en las oficinas ó reparticiones públicas que no figuren en el Presupuesto General de Gastos, incluso los Directorios y empleados de los Bancos de Seguros, Hipotecario y de la República.

Art. 5.o Las Juntas é Intendencias y la Asistencia Pública vertirán el importe del impuesto en su tesoro local y todas las demás instituciones y reparticiones públicas en el Tesoro Nacional.

Art. 6.o En los casos de acumulación de sueldos, á los efectos de dicho impuesto, se considera como un solo sueldo el total acumulado.

Art. 7.o Rebájase la planilla número 2, "Legaciones", del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cantidad de $ 60.000, y la número 3, "Consulados", en $ 20.000.

Para obtener estas rebajas, el Poder Ejecutivo procederá de acuerdo con los siguientes artículos.

Art. 8.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para colocar en situación de disponibilidad á los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Cuerpo Consular cuyas funciones considere innecesarias.

Art. 9.o Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueren colocados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo, deberán venir á residir á la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados, con excepción de los Ministros, á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública.

A los funcionarios diplomáticos y consulares á quienes se aplique lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo se les abonará medio sueldo, sin más descuento.

Art. 10. Si terminada la guerra europea antes del plazo de un año que fija el artículo 18 de la Ley Diplomática y Consular para la cesación de la disponibilidad, no fueran llamados nuevamente al servicio activo, cesarán definitivamente en sus cargos y podrán obtener jubilación con arreglo á las leyes vigentes, considerándose el caso de supresión de cargo y tomándose como base, para fijar el monto de aquélla, el sueldo que asigna el Presupuesto actual.

Para decretar el cese definitivo de los Ministros Diplomáticos, Jefes de Misión y Agentes Consulares, será necesaria la venia del Senado.

Art. 11. Los funcionarios que queden en disponibilidad podrán también, mientras dure esa disponibilidad, acogerse á la jubilación en las mismas condiciones que establece el artículo 10.

Art. 12. Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueran colocados en situación de disponibilidad, tendrán derecho á gastos de viaje para ellos y sus familias, á fin de trasladarse al país.

Los que no quisieran regresar, cesarán de inmediato en sus cargos y recibirán una asignación equivalente á los gastos de viaje.

Art. 13. Los funcionarios diplomáticos y consulares puestos en situación de disponibilidad no tendrán otros derechos que los que les concede la presente ley, en cuanto á indemnizaciones y sueldos, tanto en el caso de aceptar esa situación, como en el caso de renunciar á ella ó jubilarse.

Art. 14. Modifícanse las demás planillas del Presupuesto General de Gastos vigente en la siguiente forma:

Ministerio del Interior

PLANILLA NUMERO 1 A

	Disminución	Aumento
Fiestas patrias	$ 15.000	
Para forrajes de las Jefaturas de campaña	" 15.000	
Para construcción de redes telefónicas y policiales		$ 40.000
Para construcción de redes telefónicas, por una sola vez	" 73.000	

Planilla de las partidas no presupuestadas de la "Colonia Educacional de Varones de Suárez" y otros:

Un Director	$ 3.600 —
Un Subdirector	" 2.400 —
Un Archivero	" 840 —
Dos Auxiliares, á $ 660 cada uno	$ 1.320 —
Un Intendente	" 1.440 —
Un Inspector, maestro de 2.o grado	" 960 —
Tres ídem 1.o, á $ 780 cada uno	" 2.340 —
Cuatro ídem 2.o, á $ 660 cada uno	" 2.640 —
Seis ídem 3.o, á $ 540 cada uno	" 3.240 —
Siete Meritorios, á $ 360 cada uno	" 2.520 —
Un Médico del establecimiento de Suárez y encargado del examen higiénico de las asiladas del Buen Pastor	" 1.440 —
Un Enfermero	" 360 —
Un Maestro de instrucción primaria	" 720 —
Un Administrador de talleres	" 1.440 —
Tres Maestros obreros, á $ 720 cada uno	" 2.160 —
Un Profesor de Agronomía	" 1.200 —
Un Encargado guardaalmacén	" 1.320 —
Un Cocinero 1.o	" 540 —
Un ídem 2.o	" 420 —
Un Pinche	" 360 —
Un Cochero	" 420 —
	$ 31.680 —

Gastos de la Colonia

Manutención de empleados y menores	$ 20.880 —
Vestuario, ropa interior, cama, etc.	" 2.254 60
Limpieza del establecimiento é higiene	" 346 52
Agricultura	" 440 —
Talleres, fomento del material de enseñanza ...	" 480 —
Gastos de locomoción del Guardaalmacén	" 120 —
Alumbrado, combustible y energía	" 2.246 —
Gastos generales y escolares	" 450 —
	$ 27.216 52

Radio de menores

Dos Inspectores 1.os, á pesos 780 cada uno	$ 1.560 —
Manutención para un máximum de 80 menores, vestuario, etc., á $ 7.00 cada uno	" 6.720 —
Peluquería y escuela ...	" 360 —
	$ 8.530 —

Subvención al Asilo del Buen Pastor

Complemento de pensión para llegar á 250 menores, á $ 9.70 cada uno.	$ 13.800 —

Establecimiento de Malvín

Un Capataz	$ 600 —
Un Peón	" 360 —
	$ 960 —
Total general	$ 82.296 52

Ministerio de Relaciones Exteriores

PLANILLA N.o 1

	Disminución	Aumento
Gastos de propaganda	$ 6.000	
Gastos extraordinarios	" 2.000	
Becados universitarios	" 1.800	
Para instalación y mobiliario	" 7.000	
Comisión Demarcadora de Límites	" 10.340	

PLANILLA N.o 2

	Disminución	Aumento
Alquiler de las Legaciones Argentina y Brasil	$ 4.400	
Alquiler de casa para la Legación en Inglaterra ...		$ 800

PLANILLA N.o 3

	Disminucion	Aumento
Utiles consulares, etc......	$ 2.000	

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.o 5

	Disminución
Capatacías de Aduana	$ 250.000
Inspector de tránsito	" 1.320
Presupuesto vapor "Guarda"	" 3.334

Ministerio de Instrucción Pública

PLANILLA N.o 2

	Disminución
Adquisición de libros	$ 3.000

PLANILLA N.o 10

	Disminución
Facultad de Derecho. — Compra de libros, revistas y gastos de encuadernación para la Biblioteca	$ 4.000
Para mobiliario de la Facultad de Derecho	" 10.000
Facultad de Matemáticas. — Alquiler de casa	" 3.600
Instituto de Ensayo de Materiales. — Gastos de ensayo, aparatos, etc.	" 7.000
Laboratorio de Máquinas. — Gastos de ensayos, aparatos, etc.	" 5.000
Gastos generales. — Alquiler de casa	" 1.800
Gastos de instalación	" 5.000

PLANILLA NUM. 11

	Disminución
Para reorganización de los talleres, materiales y jornales	$ 10.000

PLANILLA NUM. 12

	Disminución
Liceos.—Gastos de instalación	$ 18.000

Ministerio de Industrias

PLANILLA NUM. 1

	Disminución	Aumento
Ministerio. — Para la publicación de las revistas del Instituto Nacional de Agronomía y Escuela de Veterinaria		$ 3.600
Reducción de 3|4 partes de la asignación para "Bolsas de viaje" de estudiantes de Agronomía	$ 8.100	
"Comisión Día del Arbol".— Exposición de Frutas ..	" 2.000	

PLANILLA NUM. 2

Dirección General de Correos y Telégrafos

	Disminución	Aumento
Instalación de sucursales en la Capital é interior por una sola vez	$ 5.200	

PLANILLA NUM. 5

Instituto Nacional de Agronomía

	Disminución	Aumento
Un Director	$ 6.000	
Un Director con cátedra...		$ 4.200
Gastos. — Publicación de la Revista	" 1.200	

PLANILLA NUM. 6

Escuela de Veterinaria

	Disminución	Aumento
Un Director, asignación al Profesor encargado de la dirección de la Escuela..	$ 1.200	
Un Director con cátedra...		$ 4.200
Biblioteca. — Impresión de la Revista	" 1.200	
Instituto de Medicina Experimental. — Un Director, Profesor de Bacteriología, enfermedades contagiosas é higiene profiláctica	" 4.800	
Un Subdirector, encargado también de la enseñanza..	" 3.600	
Un Director, Profesor de Bacteriología, enfermedades contagiosas é higiene profiláctica		" 3.600
Un Subdirector, encargado también de la enseñanza.		" 2.400

PLANILLA NUM. 8

	Disminución	Aumento
Estaciones Agronómicas:		
Un Inspector General	" 4.800	
Un Inspector General		$ 3.600
Publicaciones de la Revista	" 1.200	
Estación Agronómica del Salto		
Un Director, profesor agrónomo diplomado	" 3.600	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		" 2.400
Estación Agronómica de Paysandú:		
Un Director, profesor agrónomo diplomado	" 3.600	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		" 2.400
Supresión de la Estación Agronómica del Durazno.	" 20.160	
Estación Agronómica de Cerro Largo:		
Un Director, profesor agrónomo diplomado	" 3.600	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		" 2.400

PLANILLA NUM. 9

	Disminución	Aumento
Instituto de Pesca:		
Importe de su planilla	$ 37.780	
Un Director		$ 4.800
Un Ayudante		" 960
Un Ayudante contador		" 960
Dos Capataces ó patrones, á $ 720 c|u:		" 1.440
Ocho Peones, á $ 360 c|u...		" 2.880
Gastos de Secretaría y laboratorio		" 900
Personal del vapor para la pesca:		
Un Maquinista		" 960
Dos Foguistas, á $ 420 c|u..		" 840
Un Carbonero		" 360
Un Cocinero		" 480
Un Mozo de cámara.......		" 360
Carbón y útiles		" 6.000
Reparaciones, etc.		" 1.000

PLANILLA NUM...

	Disminución	Aumento
Instituto de Química Industrial		
Importe de su presupuesto actual	$ 20.280	
Un Director		$ 4.200
Un Químico industrial		" 2.400
Dos Químicos, á $ 1.200 c|u.		" 2.400
Un Ayudante técnico		" 1.200
Un Auxiliar		" 720
Un Conserje		" 360
Tres Peones, á $ 360 c|u...		" 1.080
Gastos de funcionamiento...		" 1.000
Alquiler de casa..........		" 2.400

	Disminución	Aumento
Instituto de Geología y Perforaciones:		
Importe de su presupuesto para sueldos y gastos anuales	" 67.600	
Un Director		" 3.600
Un Geólogo adjunto		" 2.400
Un Ingeniero de minas.....		" 2.400
Un Secretario		" 2.400
Un Auxiliar de Secretaría.		" 720
Un Agrimensor		" 2.400
Un Químico		" 2.400
Un Ayudante del químico...		" 720
Un Portero		" 360
Gastos de funcionamiento..		" 1.000
Alquiler de casa.........		" 1.800
Sección Perforaciones:		
Un Ingeniero de perforaciones		" 2.400
Inspectores y sobrestantes de perforaciones		" 6.000
Mecánicos y peones.......		" 4.000
Gastos de funcionamiento, materiales y repuestos, transportes y combustibles		" 10.000

PLANILLA NUM...

	Disminución	Aumento
Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura:		
Publicaciones	$ 1.200	
Sección Informaciones Agronómicas:		
Gastos de propaganda y publicaciones	" 1.000	

Inspección de Minas é Industrias, ex Dirección de Minas

Dirección

	Aumento
Un Ingeniero Director	$ 4.200
Un Ingeniero Subdirector Técnico de Privilegios Industriales y Jefe Sección Electrotécnica	" 3.600
Un Ingeniero Mecánico, Inspector de Calderas, Motores, etc.	" 2.700
Un Oficial 1.o, Secretario ...	" 1.200
Un Dibujante de 1.a	" 960
Un Dibujante de 2.a	" 720
Cuatro Sobrestantes de Astilleros, á $ 960 c|u.	" 3.840
Un Auxiliar de 1.a	" 600
Un Auxiliar de 2.a	" 540
Dos Escribientes á $ 480 c|u. .	" 960
Dos Porteros á $ 360 c|u. ..	" 720
Dos Peones á $ 360 c|u. ..	" 720

Sección Minas

Un Capataz Sobrestante de minas	$ 960
Un Capataz Cantero	" 720
Un Sobrestante de minas de segunda	" 720
Dos Escribientes á $ 480 c|u. .	" 960

Sección Electrotécnica

Un Ingeniero Ayudante	$ 2.400
Un Escribiente	" 480

Gastos Generales

Alquiler de casa-oficina	$ 1.200
Movilidad para Inspecciones Técnicas	" 600
Gastos de Oficina, Revistas Técnicas, Teléfonos, Luz, Aguas Corrientes, etc.	" 840
Gastos de instalación, muebles, mudanza, etc., por una sola vez	" 1.500

Ministerio de Obras Públicas

PLANILLA NUMERO 1

	Disminucion	Aumento
Mantenimiento y conservación de edificios públicos	$ 20.000	

PLANILLA NUMERO 10

	Disminución	Aumento
Dirección de Minas...	$ 42.300	

PLANILLA NUMERO 13

	Disminución	Aumento
Ley 6 de Junio de 1911. —Vialidad y Obras Públicas	$ 400.000	

Ministerio de Guerra y Marina

PLANILLA NUMERO 57

	Disminución	Aumento
Mobiliario para la Oficina, máquinas, etc..	$ 4.000	

PLANILLA NUMERO 73

	Disminución	Aumento
Eventuales, etc.........	$ 10.000	

Poder Judicial

	Disminución	Aumento
Gastos de instalación del Juzgado Letrado Departamental del Salto	$ 1.000	

Obligaciones de la Nación y diversos créditos

	Disminución	Aumento
Servicio de la Deuda Consolidada ..	$ 45.000	
Telégrafo Oriental....	" 12.000	
Para reconstrucción de las líneas del Telégrafo Oriental ...		$ 12.000
Hospitales de Caridad	" 18.900	
Ley 2 de Junio de 1911. — Aumento de asignación al personal de maestros en el extranjero ..	" 19.800	
Ley 6 de Julio de 1911. — Para expropiación de terrenos, etc..........	" 25.000	
Para fomento de la Educación Física .	" 20.000	
Junta E. Administrativa de la Capital. —Leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888	318.461	
Asilos de Huérfanos Mercedes y Fray Bentos	" 1.200	
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	" 1.248	
Ejercicios anteriores de 1901-1902 á 1911-1912	" 30.000	
Leyes dictadas 1901-1902 á 1911-1912.	" 250.000	
Juntas E. Administrativas del Interior ..	" 420.000	
Cajas de Pensiones Militares.—Ley 24 de Febrero de 1911..	" 80.000	
Banco de la República	" 943.280	
Félix Ortiz de Taranco. Por letras expedidas	" 800	
Asistencia Pública. Subvención	" 14.690	
Universidad. Importe de sus rentas....	" 185.000	
Comisión Financiera del Puerto de Montevideo	" 877.180	
Asistencia Pública. Importe de sus rentas	" 1:850.000	
Consejo Nacional de Higiene	" 33.000	
Ley 21 de Julio de 1911. Reimpresión de la obra del señor Sampognaro ..	" 3.000	
Ley 21 de Julio de 1911. Diccionario Geográfico ...	" 2.000	
Crédito del señor V. Castro y otros....	" 1.434 90	
Ley 20 de Junio de 1910. Grito de Asencio	" 20.000	
Julia Magnan Chain.	" 1.691 05	
Alberto Muñoz. Sueldos militares	" 1.973 38	
Reclamos de guerra..	" 100.000	
Asignación por una sola vez al Hospital de Durazno...	" 7.500	
Ley 23 de Abril de 1912. Recursos para vialidad, etc...	" 720.000	
Jefaturas Políticas de la Capital y Campaña	" 15.000	
Para gastos de la Colonia Educacional de Varones y subvención al Asilo del Buen Pastor		" 20.000

Recursos

(Artículo 2.o del Presupuesto General de Gastos)

	Disminución	Aumento
Asistencia Pública. Importe de sus rentas	$ 1:850.000	
Consejo Nacional de Higiene. Id. íd....	" 33.000	
Universidad. Parte de sus rentas	" 185.000	
Banco de la República. Parte destinada para aumento de capital	" 943.280	
Patentes adicionales de 1 o|o sobre exportación y 3 o|o sobre importación. Parte de esas patentes	" 877.180	
Derechos de Aduana.	" 1:552.000	
Contribución Inmobiliaria de la Capital, menos la parte afectada á la Junta de Montevideo por excedente y servicios del empréstito		$ 222.000
Contribución Inmobiliaria de Campaña, menos lo afectado á las Juntas de Campaña, 1 o|oo	" 420.000	
Proventos de Capatacías	" 250.000	
Banco Hipotecario ..		" 300.000

Art. 15. Redúcense las planillas "Obligaciones Militares" en la cantidad de 120.000 pesos.

Art. 16. Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Defensa Agrícola y Talleres Gráficos del Estado podrán destinar sus utilidades que perciban al desarrollo de sus propios fines, previa autorización del Poder Ejecutivo. No obstante, al fin del ejercicio económico las entradas sobrantes serán vertidas en el Tesoro General.

Art. 17. Modifícase el inciso final del artículo 6.o de la ley de Presupuesto, que quedará redactado en la forma siguiente: "Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Hacienda, Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas deberán destinarse, precisamente, á los servicios que comprenden dichos Departamentos."

Art. 18. Facúltase al Poder Ejecutivo para mantener el número de empleados que tenía el Telégrafo Oriental, con las dotaciones que según las categorías se pagan en el Telégrafo Nacional.

Art. 19. Las leyes con imputación á Rentas Generales, no comprendidas en el Presupuesto General de Gastos, salvo las relativas á pensiones graciables, sancionadas después de aquél, sólo podrán ser atendidas con la partida que figura en la planilla "Diversos créditos" para leyes dictadas.

En caso de agotarse este rubro, el Poder Ejecutivo solicitará del Cuerpo Legislativo los recursos necesarios.

Art. 20. El Poder Ejecutivo imprimirá mil ejemplares de la ley de Presupuesto, organizando un texto único de todas las leyes que lo integran.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 28 de Septiembre de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Este asunto tiene una sola discusión. Se discuten en "block" todas las enmiendas.

En discusión.

Señor Ramírez—Serán muy buenas las enmiendas, señor Presidente, pero, por mi parte, no me encuentro habilitado para votarlas. Es muy difícil darse cuenta, por una simple lectura, de esa cantidad de modificaciones que se presentan.

Señor Mora Magariños—Podría dar algunas explicaciones de todas ellas, si la Cámara lo desea. Son sencillas, y están dentro del mismo espíritu que informó las sancionadas anteriormente por la Cámara.

Las modificaciones fundamentales, en cuanto á cantidad, es la relativa á la incorporación al Presupuesto del personal y gastos de la Colonia Educacional de Varones y una partida de veinte mil pesos para pagar los gastos ya efectuados por el Consejo de Patronato de Menores, autorizados por leyes especiales, pero sin fijar los recursos.

Voy á dar algunas razones, aunque someras, de las modificaciones: en el artículo 9.o se establece que al personal diplomático y consular que venga al país, por pasar á disponibilidad, no se le hará el descuento del 15 o|o, desde que sus sueldos vienen á quedar reducidos á un cincuenta por ciento, ó sea la mitad.

Creo que esta enmienda es justa, porque, si no, esas personas vendrían á tener un descuento enorme en sus sueldos. Desde que ya queda reducido el sueldo á la mitad, no es justo que todavía se les efectúe el descuento de 15 o|o.

En el artículo 10 se establece que así como el Poder Ejecutivo, para nombrar á los Ministros, etc., necesita la venia del Senado, éste ha establecido que para decretar el cese definitivo de los Ministros Diplomáticos, jefes de misión y agentes consulares, sea necesaria la venia de ese mismo Poder.

En las planillas del Ministerio del Interior se hace una disminución en la partida para forrajes de las Jefaturas de campaña. Esta partida había sido aumentada con motivo de la seca en años anteriores; ahora, según los datos que tenía el Senado, no había necesidad de sostenerla en la suma que figura, y la rebaja en quince mil pesos.

Para construcción de las redes telefónicas, como se había expresado en la consideración del asunto, anteriormente, en la Honorable Cámara, se establecen 40.000 pesos. En el Presupuesto vigente la partida es de 73.000 pesos, pero es por una sola vez. De modo que al prorrogarse el Presupuesto, esta partida, por el hecho de ser por una sola vez, no se prorroga, desaparece del Presupuesto, pero como hay necesidad de atender la construcción de nuevas redes telefónicas, entonces se pone la de 40.000 pesos que se había propuesto por la Comisión de Presupuesto, anteriormente, para que rija, no por una sola vez, sino en este Presupuesto y en los siguientes, si llegare el caso de prórroga.

Viene ahora aquí la planilla de la Colonia Educacional de Varones.

Como es sabido, este servicio ya se paga por ley especial. Lo que se hace es incorporarlo. Es cierto que hay algunos aumentos en esta planilla, pero son de poca importancia.

El personal existente va con los sueldos que se pagan actualmente por decreto ó ley especial. Y el aumento del personal es el siguiente: Un inspector, con 75 pesos mensuales; un inspector, maestro de segundo grado, con 80 pesos; un inspector primero, con 75; dos inspectores segundos con 55; tres inspectores terceros, con 45 cada uno; siete meritorios, con 30 pesos mensuales cada uno; un enfermero, con 30 pesos mensuales; dos maestros obreros, á 70 pesos, y un cocinero segundo, con 35 pesos.

Con este personal la Colonia Educacional de Varones podrá atender en lo sucesivo todos los servicios que se le incorporan y el aumento de niños que entrarán en esta institución pública. En vez de asilarse ochenta y siete, como lo están actualmente, están contemplados los servicios para un asilamiento de doscientos treinta. De la misma manera que se aumenta esta planilla con este personal necesario para atender el nuevo servicio ó aumento de pensionistas, se aumentan también las partidas respecto á manutención y enseñanza de menores, vestuario, etc., lo que aumentará alrededor de diez mil pesos, lo que actualmente se paga.

Con estos aumentos los servicios de la Colonia Educacional de Varones quedarán debidamente atendidos.

En la planilla número 10 de la Facultad de Derecho, como lo recuerda la Cámara, la Comisión de Presupuesto había propuesto que sólo se rebajara la partida para libros y revista de la Facultad de Derecho, en $ 3.000, quedando en 5.000. La Cámara resolvió no hacer ninguna modificación; pero el Senado ha creído conveniente, en vista de que se establecía una rebaja á la partida análoga de la Biblioteca Nacional, que también debía hacerla á la Facultad de Derecho.

El Senado la rebaja en 4.000 pesos.

En el Ministerio de Industrias se restablece lo que la Comisión y el Ministro habían aconsejado: que la nueva Revista fuera para todas las publicaciones del Ministerio, á fin de no gastar en diversas publicaciones, y no se ofreciera el caso, según se ha expresado, de qué una revista, por ejemplo, de una de las reparticiones ó institutos de este Ministerio, publicara ó aconsejara una cosa y otra revista de otra institución del mismo Ministerio de Industrias opinara de distinta manera sobre cuestiones iguales. De este modo, como se proyecta, la revista tendrá unidad y estará bajo la dirección inmediata del personal superior del Ministerio y en ella se incorporarán todas las publicaciones y todos los trabajos que se hagan en todos los institutos y oficinas del Ministerio de Industrias, suprimiendo, por consiguiente, de este Ministerio, todas las partidas para publicaciones y revistas que están en las distintas planillas del Ministerio.

En el Instituto de Química, la Cámara había aceptado la disminución que proponía la Comisión al sueldo del Director de 4.800 pesos anuales, se le rebajó á 3.600. El Senado cree que la rebaja es excesiva, tratándose de un puesto importante desempeñado actualmente por una persona competentísima, y establece que en vez de 3.600 pesos se pongan 4.200, lo que importa una rebaja de 600 pesos anuales.

La incorporación al Ministerio de Industrias de la planilla de la Dirección de Minas, según creo, es tal cual existe en el Ministerio de Obras Públicas.

Se agrega en "Diversos Créditos" para la reconstrucción de las líneas del Telégrafo Oriental una partida de 12.000 pesos. Esto concuerda con los datos que dió la Comisión anteriormente cuando se trató esta enmienda, que la partida para Red Telefónica que figura en el Ministerio del Interior nada tiene que ver con las refacciones del Telégrafo Oriental. El Telégrafo Oriental pertenece al Correo y está bajo la dirección del Ministro de Industrias, y la partida para construcción de redes telefónicas policiales se encuentra en el Ministerio del Interior.

Señor Crovetto—¿Me permite una interrupción?... En la partida esa de Minas me parece que el señor Secretario leyó un aumento en lo que respecta a un ingeniero, á un Director, etc., y según lo que manifiesta el señor diputado parece que queda lo mismo.

Señor Mora Magariños—Según los datos que tiene la Comisión, quedan lo mismo. Puede ser que haya alguna modificación; yo no la conozco.

Señor Crovetto—No recuerdo bien, pero me parece que leyó "aumento". El señor Secretario podría leer otra vez.

Señor Mora Magariños—Podría leerse después la planilla y cotejarla con la vigente.

Señor Crovetto—Como había dicho que quedaba lo mismo y á mí me parece que se leyó un aumento allí, por eso le hacía la interrupción.

Señor Mora Magariños—Bien: podría leerse después. Voy á seguir.

En el artículo 16, "de las Estaciones Agronómicas", se cambia la palabra "utilidades" por "entradas".

Se agrega un artículo, el 17, incorporando la disposición al Presupuesto vigente de que no pueden hacerse trasposiciones en las partidas de los Ministerios de Industrias y de Hacienda.

Actualmente, en el Presupuesto General de Gastos se establece que las sumas votadas para el Ministerio de Instrucción Pública y para el de Obras Públicas no pueden distraerse en otros fines sino en los propios de este Ministerio. El Senado propone que rijan las mismas disposiciones para el Ministerio de Hacienda y para el Ministerio de Industrias; de modo que las sumas votadas para el Ministerio de Hacienda, para el Ministerio de Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas, no podrán ser traspuestas para otros Ministerios: se invertirán en los fines propios de estas reparticiones, es decir, que no habrá trasposiciones de estos Ministerios para los otros, pero sí podrá haberlas de los otros para éstos.

El artículo 18 establece que podrá continuar funcionando el Telégrafo Oriental con el mismo personal que actualmente tiene y con los sueldos, según las categorías de estos empleados, que tiene actualmente el Telégrafo Oriental.

Esto importa una gran rebaja por el momento, porque habrá visto la Honorable Cámara que el proyecto de presupuesto para el Correo, enviado por el Poder Ejecutivo á la Honorable Cámara, establecía un aumento importante en el personal y también en gastos.

El Senado ha creído que por el momento debe suspenderse el aumento del personal, lo mismo que los gastos. Solamente se autoriza á pagar las partidas por alquileres de casa por los nuevos arreglos ó alquileres que haya convenido al Correo para estos servicios. Se establece también un artículo importante al final, por el cual no se podrá distraer de las rentas generales afectadas al pago del Presupuesto General de Gastos, en atender leyes especiales ó leyes que vote la Cámara después de sancionado el Presupuesto. Si el rubro que está en diversos créditos para leyes dictadas no alcanzara para atender las leyes que vote el Parlamento, el Poder Ejecutivo recurrirá á éste solicitando el aumento de los recursos necesarios para ello.

Podría leerse ahora la planilla de la Dirección de Minas.

Como tenemos el Presupuesto vigente á mano, puede dar lectura el señor Secretario y cotejaremos.

Señor Crovetto—Parece que ha habido una equivocación, porque había leído "aumento" la primera vez.

Señor Presidente—Lea, señor Secretario.

(Se vuelve á leer).

Señor Mora Magariños — En el Presupuesto vigente esta planilla importa pesos 42.600; pero he visto que se han suprimido algunos empleos, pero en cambio se han aumentado algunas partidas de gastos: para el alquiler de casa, por ejemplo, desde que esta oficina ya no podrá ocupar el mismo local del Ministerio de Obras Públicas, y para mobiliario por una sola vez se establece otra. La Comisión de Presupuesto no ha podido ser consultada, pero los miembros que conocen las enmiendas, están conformes con ellas.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Me permite? Desearía preguntar al señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto qué diferencia hay entre el monto de las economías introducidas por la Cámara de Representantes y las que acaba de sancionar el Honorable Senado.

Señor Mora Magariños — Esa suma no se ha hecho, pero le puedo decir al señor diputado que hay aumento más bien que disminución. Es cierto que en algunas partidas el Senado ha hecho disminuciones, pero como se incorpora el presupuesto de la Colonia Educacional de Varones, y después se agrega una partida de trece mil pesos para subvención á los asilados en el Buen Pastor, y veinte mil pesos para pagar gastos que ya se han realizado por orden del Consejo de Menores, y que deben pagarse, resulta que en vez de disminuciones hay aumentos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero no sabemos el "quantum".

Señor Mora Magariños — El presupuesto de la Colonia Educacional de Varones importa...

Señor Gallinal (don Alejandro) — No. Yo le hacía esa pregunta al señor miembro informante, porque creía que la Comisión de Presupuesto había estudiado el asunto...

Señor Mora Magariños — La Comisión no se ha reunido, porque estas modificaciones recién han llegado á la Cámara. Yo, como asistí á la sesión del Honorable Senado, las conozco; pero la Comisión no ha tenido tiempo para estudiarlas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Bien: mi pregunta no tenía otro objeto que saber el monto global de las economías sancionadas, dato que conceptúo de interés conocer.

Señor Mora Magariños — La Comisión no ha podido hacer sumas totales, ni parciales tampoco. Las parciales las he hecho yo; pero las totales no las he podido hacer, porque no ha habido tiempo.

Señor Crovetto — ¿No sería mejor dejarlo para la sesión próxima? — (Apoyados).

Bueno: dado los apoyados de mis colegas, hago moción en ese sentido: para que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión próxima.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso no perturbaría el trámite considerablemente.

Señor Crovetto — Así cada uno podría darse cuenta del asunto y lo votaría á conciencia.

Señor Narancio — Yo creo que podría tratarse en la sesión de hoy, señor Presidente.

Señor Presidente — Está resuelto por la Cámara que se trate en la sesión de hoy.

Señor Ramírez — Pero es una moción de reconsideración.

Señor Presidente — Ah! La Mesa no ha oído la moción.

Señor Crovetto — Yo hacía moción, señor Presidente, en el sentido de que se postergara hasta la sesión próxima la consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto en discusión. Por mi parte, no podré votarlo, pues por una simple lectura no estoy habilitado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Idem.

Señor Ramírez — Me encuentro en el mismo caso.

Señor Narancio — Yo no quiero hacer hincapié, señor Presidente, desde que hay tantos señores diputados que no se han dado cuenta del asunto; pero, en realidad, me parece que el único agregado que hay

es el agregado de la Colonia Educacional de Varones.

Señor Ramírez — ¿Cuál es el monto de los aumentos?

Señor Narancio — ¿El doctor Ramírez pretende que se diga exactamente el monto de los aumentos?...

Señor Ramírez — Me parece que es una exigencia muy razonable.

Señor Narancio — No tiene mayor importancia...

Señor Ramírez—De manera que votamos sin saber si hay aumentos ó disminuciones.

Señor Narancio—No. Sabemos que hay un aumento del Senado, y conocemos también las cantidades parciales; pero no hace falta la cantidad precisa. Con una simple operación matemática puede el señor diputado saberlo.

Señor Crovetto—Señor diputado: resulta que estamos en tren de economías y ahora se vota un aumento!

Señor Narancio—No es un aumento, señor diputado.

Señor Mendívil — Hay que tener en cuenta que se deben tres meses á todo ese personal.

Señor Aznárez—Voy á hacer una observación, señor Presidente.

No sé si las modificaciones estas debían ser informadas por la Comisión de Presupuesto. Yo le he oído al señor Presidente de esa misma Comisión hablar en nombre de ella. Creía que esa Comsión se había reunido y había estudiado esas modificaciones, tomando una resolución al respecto; pero ahora veo que no.

Señor Mora Magariños—He hablado en nombre de algunos diputados que las conocen, pero no del señor diputado.

Señor Aznárez—Si la Comisión no se ha reunido para uniformar ideas y dar su opinión al respecto, yo entiendo—creo que es lo lógico—que si la Comisión va á informar, se reuna primero... si es que le corresponde á la Comisión de Presupuesto informar en el asunto; si no le corresponde...

Señor Mora Magariños—Le corresponde informar, señor diputado.

Señor Aznárez—Entonces, que se reuna.

Señor Mendívil—Creo que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado son de detalle, pero eso no obsta á que se publiquen. Se puede ahorrar tiempo de ese modo, sin necesidad de un informe especial de la Comisión de Presupuesto.

Por tanto, mocionaría para que se publicaran en el "Diario Oficial" y se trataran en la sesión próxima. Entonces, los señores diputados podrán convencerse, por la simple lectura de dichas modificaciones, que no se trata de aumentos ni modificaciones importantes; lo fundamental es la incorporación de la planilla del Patronato de Menores, que se ha estado pagando con cargo á leyes especiales.

Señor Presidente—La Mesa no sabe si se podrá publicar para la proxima sesión; no puede garantirlo.

Señor Mendívil—¿No se podrá publicar en el "Diario Oficial"?

Señor Presidente—La Mesa no puede garantir que se publique para la próxima sesión. Sin embargo, mandará el material hoy al "Diario Oficial".

Señor Martínez (don Martín C.)—Podría el doctor Crovetto modificar su moción en el sentido de que se trate el asunto en la primera sesión siguiente á la de su publicación en el "Diario Oficial".

Señor Sánchez—Pero la prórroga del Presupuesto vence mañana. Esa es una dificultad grave.

Señor Mendívil — Ese es el inconveniente.

Señor Mora Magariños—La Comisión puede reunirse y dictaminar para el jueves ó para antes, si se quiere. Habría interés en tratar este asunto, por lo menos, el jueves.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no va á regir para el mes vencido del Presupuesto, sino para el siguiente.

Señor Mora Magariños — El descuento del 15 o|o va á regir á los sueldos desde el mes de Septiembre.

Hay que tener en cuenta que los gravados no son todos empleados que dependen del Presupuesto General de Gastos. sufrirán también el descuento los empleados de las instituciones bancarias, los de la Usina de Luz Eléctrica, etc., cuyos presupuestos se pagan en los primeros días del mes entrante. Sería conveniente tratarlas el jueves á más tardar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuanto antes, con tal de que podamos votar enterándonos de las cosas.

Señor Crovetto—Cuanto antes: eso es; con el informe de la Comisión se podrá dar cuenta la Honorable Cámara y tratarlo después.

Señor Presidente—La Mesa desea saber cómo ha quedado definitivamente concretada la moción.

Señor Crovetto — Para la sesión próxima.

Señor Presidente—¿Para que se aplace la consideración de este asunto hasta la próxima sesión, nada más?

Señor Crovetto—Eso es.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto podría expedirse para el día de mañana, siempre que la Honorable Cámara resolviera celebrar sesión extraordinaria.

Se trata de un asunto de fácil resolución. Las modificaciones son pequeñas, y entonces la Comisión podría hacer un informe más detallado ó ampliar el informe que acaba de hacer el doctor Mora Magariños.

Señor Narancio—Yo creo que no hará más que repetir lo que dijo el doctor Mora Magariños; ni una palabra más.

Señor Carvallido—Pero ya habría pasado el asunto por el control de la Comisión de Presupuesto, cosa que no ha sucedido. En este sentido tiene razón el doctor Aznárez, miembro de la Comisión de Presupuesto, al manifestar que él no ha sido oído como miembro de esta Comisión.

Señor Gilbert—Yo también soy miembro de la Comisión de Presupuesto, y recién tengo noticia de eso.

Señor Aznárez—De manera que no se puede hablar en nombre de la Comisión de Presupuesto cuando nadie sabe nada.

Señor Mora Magariños—Yo no he hablado en nombre de la Comisión.

Señor Carvallido—El doctor Mora Magariños ha hablado en nombre personal.

Señor Aznárez—No; yo me refería á lo que decía el doctor Narancio hace un momento.

Señor Carvallido — La Comisión haría un estudio más detenido del asunto, que podría hacerlo en un breve plazo, é informar más detalladamente á la Cámara, y entonces ya se tendría un control ó examen más preciso que el que podría tener el proyecto con el estudio de un solo diputado.

Además se podrían hacer las sumas y explicar en forma numérica en qué consisten las modificaciones.

En ese sentido, voy á hacer moción para que la Cámara celebre sesión en el día de mañana y se incluya este asunto en primer término, sin perjuicio de ampliar la orden del día si la Cámara lo cree conveniente, ó para tratar exclusivamente este asunto, porque el Presupuesto tiene que empezar á regir desde el 1.o de Octubre, dado que la prórroga ha sido hasta el 30 de Septiembre del año que corre.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Crovetto?

Señor Crovetto — Yo no acepto; mantengo mi moción para que se trate en la sesión del jueves este asunto, después de informado por la Comisión.

Señor Sánchez—Pero es una insistencia que no tiene razón de ser. Desde que la Comisión manifiesta que se puede expedir mañana, no hay por qué tratar este asunto en la sesión del jueves. Me parece que la Cámara no gana nada con eso, y sobre todo tratándose de un asunto que mañana debe ser terminado...

Señor Narancio—Dentro de los términos que debe tratarse, justamente.

Señor Sánchez—... porque vence la prórroga del Presupuesto. Además, es imposible publicarlo para el jueves: tenemos que tratar el asunto mañana mismo, con el informe verbal de la Comisión de Presupuesto solamente.

Señor Ramírez—El señor Presidente ha dicho que tal vez no se pueda publicar para el jueves: menos para mañana.

Señor Narancio—Yo no sé si es porque estoy sentado al lado del doctor Mora Magariños, que me siento impregnado á tal grado del asunto, que me animaría á repetir de memoria las cifras pronunciadas...

Señor Ramírez—El mismo doctor Mora Magariños está tan poco informado, que se encontró, en último momento, con algunas modificaciones en el presupuesto de la Oficina de Minas que él mismo no había visto. De manera que por estar tan cerca del doctor Mora Magariños estará en el mismo caso del doctor Narancio.

Señor Narancio — Justamente. Era yo que le hacía las observaciones al doctor Mora Magariños sobre el presupuesto de la Dirección de Minas.

Señor Ramírez—Entonces, entre los dos se complean; pero uno solo no basta.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por al afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van á votar por su orden las mociones.

En primer término se votará la moción del señor diputado Crovetto: para que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión del jueves.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del doctor Carvallido.

Si la Cámara celebra sesión mañana extraordinariamente, con objeto de ocuparse de la consideración de este asunto, debiendo informar verbalmente la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Cámara sesionará mañana extraordinariamente á este solo objeto.

6—Está en discusión general el proyecto de ley que subsana errores padecidos en la ley de Herencias.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 28 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Elevo á consideración de Vuestra Honorabilidad, incluyéndolo en los asuntos á tratar en las sesiones extraordinarias, un proyecto de ley por el cual se subsana el error padecido en la reciente ley sobre herencias y donaciones.

En la tarifa del impuesto comprendida dentro del artículo 1.o se clasifican los casos, siendo el primero el de los descendientes legítimos y naturales "menores" de edad. Sigue á éste el de los descendientes "mayores" de edad. El error consiste en haber repetido, para el segundo caso, la palabra "menores", en vez de decir "mayores".

Con la sanción del proyecto que acompaño quedará subsanado el error.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único. Declárase que en el artículo 1.o de la ley sobre herencias y donaciones, fecha 17 de Septiembre, donde dice: "Descendientes legítimos ó naturales menores de edad y parte que corresponde al cónyuge supértite por asignación forzosa", debe decir: "Descendientes legítimos ó naturales mayores de edad y parte que corresponde al cónyuge, etc."

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer la corrección del caso en el texto de la ley.

Montevideo, Septiembre 28 de 1914.

PEDRO COSIO.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que en el artículo 1.o de la ley sobre herencias y donaciones, fecha 17 de Septiembre, donde dice: "Descendientes legítimos ó naturales menores de edad y parte que corresponde al cónyuge supértite por asignación forzosa", debe decir: "Descendientes legítimos ó naturales mayores de edad y parte que corresponde al cónyuge, etc.".

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer la corrección del caso en el texto de la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 28 de Septiembre de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que aprueba la Convención Internacional Sanitaria celebrada con la Argentina, Brasil y Paraguay.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase la Convención Sanitaria Internacional celebrada entre esta República y las de la Argentina, de los Estados Unidos del Brasil y del Paraguay, en fecha 21 de Abril del corriente año."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con la discusión del Balance de Caja presentado por la Contaduría y Tesorería de la Honorable Cámara.

Léase el informe y proyecto de resolución.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha hecho un estudio minucioso del Balance formulado por la Contaduría de la Honorable Cámara, y que corresponde al Ejercicio económico 1913-1914, examinando, además, detenidamente los comprobantes respectivos y los libros de contabilidad, llevados en forma y con toda corrección por dicha oficina.

Terminado su cometido, esta Comisión no tiene ninguna observación que formular, considerándose, más bien, en el deber de dejar constancia de la satisfacción con que ve mantenido, año tras año, el justo concepto de que goza la Contaduría de la Honorable Cámara, por la corrección de sus procederes y la competencia con que está dirigida.

En mérito de lo expuesto, consideramos oportuno aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébase el Balance formulado por la Contaduría de la Honorable Cámara, correspondiente al ejercicio económico 1913 - 1914.

Sala de la Comisión, Agosto 26 de 1914.

Amadeo Almada. — Gabriel Terra. — José V. Carvallido. — Alberto F. Canessa. — Pederico Paullier.—Florencio Aragón y Etchart."

En discusión.

Tiene una sola discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que aprueba la Convención celebrada con Italia y los Estados Unidos de Norte América.

Señor Buero—Habiéndome manifestado el señor Ministro de Relaciones Exteriores el deseo de concurrir á esta Cámara con ocasión de tratarse esta Convención celebrada con Italia, puesto que dicho funcionario desea proporcionarle al Cuerpo Legislativo algunos datos y aclaraciones referentes á la tramitación de este tratado, hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día del sábado próximo, ya que el jueves el señor Ministro no podrá concurrir, porque, como es notorio, ese día está destinado á los recibos diplomáticos.

En ese sentido, pues, dejo formulada la moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

¿La moción del doctor Buero comprende los dos proyectos?

Señor Buero—No, señor: tan sólo comprende la Convención con Italia.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del doctor Buero.

Si se suspende la consideración del proyecto que aprueba la Convención de Arbitraje celebrada con Italia.

Los señores por la afirmativa, en pie: —(Afirmativa).

Se colocará en segundo término en la orden del día del sábado.

10—En discusión general el proyecto que aprueba la Convención celebrada con los Estados Unidos de la América del Norte.

Léase el informe.

Señor Buero—Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que es algo extenso.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Asuntos Diplomáticos é Internacionales.

"INFORME

Honorable Cámara:

La fórmula pro paz propuesta por S. E. el señor Presidente de la Unión Americana, Mr. Woodrow Wilson, guarda analogía en sus lineamientos generales con las "Commissions Internationales d'Enquête", instituídas por la Conferencia de la Paz de La Haya en 1899 (artículo 9.o), y complementadas sin alteraciones fundamentales, por la segunda Conferencia Internacional en 1907 (artículo 17).

La Comisión Investigadora que se crea por el artículo 1.o y cuyo funcionamiento se reglamenta por las disposiciones subsiguientes, no puede, en manera alguna, ser asimilada á un tribunal arbitral, desde que las decisiones de aquella corporación carecen de fuerza jurídicamente obliga-

toria para las partes contratantes. El artículo 3.o dispone, en efecto, en su parte final que: "las partes contratantes se reservan el derecho de obrar independientemente en el asunto en disputa, después que se les haya sometido el informe de la Comisión".

El rol que corresponde á la referida Comisión pudiera constituir propiamente una nueva especie de mediación, por cuanto la índole política de su procedimiento y de sus fines concuerda generalmente con la naturaleza diplomática de la actividad mediadora, tantas veces confundida con el juicio arbitral, merced á inapropiadas denominaciones.

La historia de las desinteligencias internacionales enseña con dolorosa unanimidad que la precipitación imprudente, la exacerbación del orgullo nacional y el incompleto ó erróneo conocimiento de los hechos, pueden considerarse como las causas conjuntas de las soluciones violentas. Los acontecimientos precipítanse con celeridad; las pasiones políticas exageran las ofensas y los reproches; prematuras medidas bélicas precaucionales insinúan, con la desconfianza de la ajena sinceridad, la obligación de la propia defensa; hombres y pueblos pierden la exacta noción de las circunstancias y sólo después de consumado el desastre, sólo luego de realizados daños irreparables, suelen percatarse los ánimos, tardíamente serenados, de que todo se evitara á haber existido un total conocimiento de la verdad, á haberse verificado una investigación salvadora que sirviera de antecedente á los acuerdos moderados y ecuánimes.

Tal el rol de la mediación, individual ó colectiva: Excluir la vehemencia de los litigantes y dar paso á la clara razón, que no se aviene con el violento lenguaje de la ambición exclusiva.

La fórmula pro paz que motiva este informe, significa un progreso respecto de las "Commissions Internationales d'Enquête" propiciadas en los pactos de La Haya (1899-1907). En efecto, el artículo 9.o de éstos, dispone que en los litigios que no comprometen "ni el honor, ni los intereses esenciales" y que sólo provienen de una divergencia de apreciación "de los hechos", las potencias contratantes juzgan útil y deseable (este adjetivo se agregó en 1907) que las partes que no hubieren podido llegar á un acuerdo por la vía diplomática, instituyan, "en tanto que las circunstancias lo permitan", una Comisión Internacional de Investigación, encargada de facilitar la solución de tales litigios, aclarando por un examen imparcial y concienzudo "las cuestiones de hecho". Vuestra Comisión se permite haceros notar el conjunto de restricciones que caracterizan á este Instituto. Es él puramente facultativo, ya que no tuvieron fortuna los esfuerzos de la delegación rusa, tendientes al funcionamiento obligatorio de las Comisiones.

Resalta por su amplitud la fórmula de la Cancillería de Wáshington. No se limita la Comisión Investigadora á cuestiones de hecho (Conv. Haya), sino que son de su incumbencia " todas las desavenencias, de cualquiera naturaleza que ellas sean". Aún las que no pueden ser sometidas á arbitraje por las antiguas salvedades, frecuentes en esta clase de tratados, serán entregadas á la investigación, siempre que hayan sido fallidas las gestiones de la diplomacia. A mayor abundamiento, la eficacia calmante de la Comisión Investigadora, resulta de la obligación que vincula á ambos contratantes, consistente en no declarar guerra ni empezar hostilidades durante el período investigatorio y antes de presentado el informe. Para tal tarea dispone la Comisión del plazo ordinario de un año. El procedimiento elegido para constituir la Comisión, es adecuado y sencillo, ofreciendo serias garantías para ambos contratantes; la presencia de elementos extraños á los países en litigio no puede menos de propiciar una solución desapasionada y exenta de peligrosas impaciencias. Más, donde se patentizan victoriosamente las ventajas de paz que ofrece este Tratado, es en la esencia de la Comisión Internacional. Ella es permanente, á diferencia de lo que ocurre con sus similares de La Haya. Y por otra parte, se constituye "con prioridad" á las cuestiones que hubieran de debatirse, separándose en este punto especialmente de la Comisión europea, que es especial para cada litigio, cesando en sus funciones con la presentación del informe. Transitoriedad y particularidad de la Comisión; limitación á cuestiones de hecho, nombramiento de los investigadores después de producida la desavenencia; restricciones numerosas respecto del honor é intereses esenciales; he ahí el sistema de La Haya. Amplitud en los asuntos; permanencia y generalidad de la Comisión; constitución de ésta antes de que se originen los litigios; facultad otorgada de ofrecer por iniciativa propia sus servicios á los Gobiernos que no hubiesen arribado á un acuerdo diplomático y que no se hubiesen apresurado á entregar el asunto á la Comisión Permanente, como lo dispone el artículo 3.o; he ahí los rasgos esenciales de la nueva organización pacifista que con éxito extraordinario ha prosperado en toda la extensión de América libre.

Respecto de la facultad otorgada á la Comisión de ofrecer "ex officio" su mediación en los litigios, cree Vuestra Comisión que en ella reside la fuerza práctica de la Convención, á pesar de que en tratados análogos ajustados posteriormente por los Estados Unidos con la Argentina, Brasil y Chile, se ha creído conveniente la eliminación de dicha facultad, en la cual ve Vuestra Comisión una eficaz garantía del resultado efectivo de esta Convención.

Entiende, por consiguiente, Vuestra Comisión, que, tratándose de un nuevo y loable esfuerzo por la armonía internacional, en cuya gloria se solidariza el continente, podéis prestar vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 18 de 1914.

Juan A. Buero. — Atilio Narancio. — José Salgado. — Pablo Blanco Acevedo."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención suscripta en Wáshington el 20 de Julio de 1914 entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos de la América del Norte, en virtud de la cual se someterán á una Comisión Internacional Permanente, de conformidad con las disposiciones de la Convención, los litigios que surgieren entre ambas partes contratantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 18 de Septiembre de 1914.

Buero. — Narancio. — Salgado. — Blanco Acevedo."

En discusión general.

Señor Buero — La Comisión de Asuntos Internacionales, al aconsejar á la Cámara la sanción del proyecto por el cual se aprueba la Convención celebrada con Estados Unidos, ha entendido que tal acto internacional reviste una importancia desusada y ha querido, por consiguiente, propiciar su aprobación con algunas consideraciones, breves y sintéticas, que interpreten en toda su magnitud el significado verdadero que tiene ante el derecho internacional de América el acto que ha tenido su terminación en la Casa Blanca de Wáshington.

La fórmula pro paz que el Presidente Wilson ha sometido á la consideración de las Cancillerías Argentina, Brasileña, Chilena y Uruguaya, es uniforme en su aspecto protocolar para todos esos países; de suerte que el Uruguay, al suscribir esa Convención, se coloca en las mismas condiciones internacionales que los países que constituyen la agrupación conocida por el nombre de "A B C", contribuyendo con su acción conjunta á hacer cada vez más difíciles las soluciones violentas y á hacer, como es natural, más fáciles los arreglos equitativos y más asequibles las fórmulas de justicia.

Es claro que no puede decirse de esta Convención que ella consagre una norma jurídica, ni que interprete tampoco, dentro del sentido estricto de las palabras, un progreso en el derecho convencional de las naciones, porque, como la Comisión ha tenido ocasión de manifestar en el informe, se trata de una fórmula especial de mediación y no de una Convención de arbitraje. Hay que excluir, pues, del comentario favorable que alrededor de ella pudiera bordarse, toda consideración estrictamente jurídica. Pertenece, por consiguiente, esta Convención, á ese esfuerzo continuo, lento y á veces burlado irónicamente por las circunstancias guerreras, que se conoce con el nombre de pacifismo, — pacifismo que podríamos llamar empírico, ya que él no se basa en el reconocimiento del estricto derecho, ni tampoco en la rigurosidad que debe regir las relaciones internacionales.

La fórmula pro paz del Presidente Wilson es sencillamente un medio calmante, una manera de interponer, entre el estallido del conflicto y la solución violenta, el algodón del tiempo; evitar que por medio de esa precipitación, que es la característica de los conflictos armados, se llegue, en circunstancias especiales, á una conflagración como la que actualmente enluta la Europa; y no puede negarse que desde ese punto de vista, y considerándola tan sólo como un aspecto especial del pacifismo, la fórmula del Presidente Wilson está llamada á conquistar más de un éxito. En todo caso, aunque la actualidad nos haga forzosamente escépticos sobre las tendencias humanitarias de los hombres; aunque los hechos puedan desmentir nuestra fe inquebrantable en soluciones de porvenir más ó menos lejanas, no podemos negar nuestro voto á esta bella ilusión de la paz futura.

Y la he llamado, señor Presidente, "bella ilusión", porque, á pesar de que mi espíritu tiende siempre á ver en los hechos bondades que á veces están ocultas, no debo negar tampoco que el sentido vulgar y el lugar común han logrado este año su éxito sonoro, repitiendo la frase consagrada de que los maestros del derecho internacional son las bocas de los cañones. Y bien, señor Presidente: ninguna ocasión más propicia que ésta para afirmar el error de ese postulado, que conquista el fácil juicio de la mayor parte de los hombres, que sólo perciben en las cosas lo que todos ven, y que sólo ven las apariencias.

Es claro que es fácil la crítica de los pacifistas. Se habla de la edad de oro; se recuerda al abate de Saint Pierre; se habla de los soñadores ilusos que creyeron posible una confederación de los hom-

tues al amparo de la bandera blanca y se exhibe con un materialismo curioso, á la cábula de las cancillerías, como más fuerte que el amor de los hombres, y ha surgido, señor Presidente, esta doctrina nueva, que tanto daño hace, sobre todo en el Imperio Alemán, que interpreta la lucha de los hombres con la crueldad primitiva de las especies animales y que no reconoce más valor eficiente en las relaciones humanas que el poder brutal de la violencia y que la voluntad arbitraria de una oligarquía funesta.

Considerar, pues, que esa especie, de darwinismo social está destinada á prevalecer, sería afirmar en forma categórica la nulidad del progreso y sería también, señor Presidente, renunciar á que la humanidad pueda proseguir en su avance de prosperidad. Y es que, señor Presidente, los que nos hablan del predominio absoluto de la fuerza, tienen en su favor la dolorosa enseñanza de la historia, y eso no podemos negárselo; toda historia es, con interrupciones, luminosa, — un sacrificio implacable del débil por el fuerte. Las naciones neutrales no han podido tampoco excluirse de estas rebeliones de la fuerza, porque los ejemplos abundan en que, por más pacifismo sincero y deseo absoluto de buenas relaciones, la invasión de un territorio hecha en forma inequívoca obliga al neutral á defenderse y á convertirse en beligerante. Ni siquiera la pequeñez del territorio, la honestidad de las instituciones, el predominio absoluto de la democracia, pueden librar á ese país de una conflagración violenta. Y hablo, señor Presidente, en el supuesto de que ese país no abrigue, ni remotamente, intenciones de conquista, ni hábitos bélicos.

Pero, para todos los que creemos en el predominio lejanamente cierto de la paz, hay un hecho fundamental, que puede servirnos de consuelo y que puede prestarnos científico apoyo para combatir el darwinismo exagerado, para luchar contra la brutalidad imperante, y para reducir á los que creen en el dominio absoluto de la fuerza, exhibiendo triunfalmente toda la historia de veinte siglos. Podemos oponer, señor Presidente, el fenómeno incontrastable, evidente, avasallador, de la asociación y de la solidaridad que tienen lugar en estos mismos momentos.

Yo he leído hace días un brillante artículo en un diario metropolitano, en que se comentaba en forma afectuosa un gran libro en pequeño volumen, un gran libro, señor Presidente, que ha recorrido todo el mundo y que recorrerá, dentro de poco, todos los espíritus. Un libro de esos que, al decir del poeta, pone alas en todas las mentes y que las hace volar más alto. Ese libro se llama "La gran ilusión" y fué pensado por un inglés de mérito, por Norman Angell. Ese libro demuestra con la precisa frialdad británica y sin ningún lirismo latino, que la muerte de la guerra está en la solidaridad económica de las naciones. Y por cierto que no le es muy difícil á este autor demostrar cómo la solidaridad crece y cómo, á medida que la solidaridad se acentúa, las probabilidades de guerra disminuyen.

Hace poco tiempo estalló una guerra en los Balkanes, y la crisis balcánica no se redujo, no se circunscribió á aquel territorio lejano. Ella tuvo su repercusión aún en la América Meridional, y nuestros gauchos de la tierra nativa sufrieron económicamente las consecuencias de una perturbación que se produjo allá en las lejanías de la Europa.

Todos los economistas que tan brillantemente han disertado con ocasión del último conflicto financiero, daban con sus discursos elocuentes, testimonio de la verdad de lo que estoy afirmando. Siempre esos diputados, que me despiertan sincera admiración por la inteligencia, la asiduidad con que han estudiado el problema económico en sus diversas fases, han partido del principio de que una perturbación en el organismo científico individual está seguida de repercusiones en todo el resto del organismo; que no hay ningún país aislado; que no se conciben las islas económicas, como no se conciben las islas intelectuales, y que como ningún país puede sustraerse á la influencia espiritual de sus vecinos, aún de los que están lejanos, por las vibraciones misteriosas del telégrafo, así también ningún país puede sustraerse á las rivalidades financieras y á la necesidad de competencia de los rivales que poseen productos similares.

De manera, señor Presidente, que esa crisis balkánica nos afecta á todos hondamente, produce un desequilibrio en nuestro organismo, nos obliga á reducir nuestro consumo, y nos plantea un grave problema. A tal punto, señor Presidente, que puede decirse que la guerra europea no hace sino acentuar un estado de cosas ya existente, ya latente, por lo menos.

Inglaterra, señor Presidente, que es una isla y que pudo salvarse de la agresión victoriosa de Napoleón, por su posición insular en la doble cintura de sus barcos y sus mares; Inglaterra, es una isla, geográficamente, pero no es una isla económicamente. La Gran Bretaña, para vivir, necesita de todo el mundo. Inglaterra necesita de toda América, y si por una casualidad que no ha de producirse, por un azar completamente imprevisible se viera aislada del resto del mundo por la comunicación de los barcos, perecería de hambre en muy poco tiempo. No solamente esta solidaridad se hace efectiva en el terreno económico, sino que aún en el terreno industrial y en el dominio intelectual, dan prueba de la verdad de mis afirmaciones.

Hace poco tiempo, señor Presidente, un hecho sencillo en su brutalidad antipática, nos conmovía á todos aquí, en este pequeño Uruguay, que no tiene catedrales con místicas ojivas, y en el cual nadie puede deleitarse en la contemplación de las bellezas que sembró sobre la tierra el inquieto anhelo de los hombres. Yo percibí, señor Presidente, una conmoción sincera, en todos los espíritus, cuando se supo que la Catedral de Reims había sido destruída. Y conste, señor Presidente, que esa conmoción la advertí en espíritus completamente desprovistos de escrúpulos religiosos, y en algunos, en que la fe hacía años que estaba extinguida, si es que alguna vez nació. Era, señor Presidente, la solidaridad artística, la solidaridad intelectual la que predominaba. De manera que puede decirse que esa compenetración, ese mutuo acuerdo, esa dependencia económica ó industrial, que hace que nosotros dependamos de Inglaterra, de Alemania ó de Francia, y que hace que ellos necesiten de nuestros productos naturales, como base de sus industrias, va á obligar lentamente á la humanidad á convencerse de que la guerra es perjudicial á todos, al victorioso tanto como al vencido.

Alemania, señor Presidente, declara la guerra á Francia, y Francia es perjudicada; pero la Alemania sufrirá también las consecuencias, porque su industria, señor Presidente, ha vivido los últimos veinte años con el capital francés. Destruir las fuentes de riqueza francesa, es destruir las fuentes de riquezas alemanas, porque Francia ha prestado el dinero á Alemania. De manera que el enemigo aparente es el enemigo real. La unión económica es más fuerte que el simple capricho de los hombres, y el interés pecuniario, que los materialistas darwinianos colocan como base de la misma política internacional, ese mismo sórdido interés económico, es el que nos va á llevar á la paz. Cuando los hombres se convenzan de que vale más, que es mejor negocio la paz que la guerra, irán directamente á la paz, así como hoy, convencidos de que es mejor negocio la rapiña y la conquista, van directamente á la guerra.

Hace poco leí las comunicaciones que se cambiaron entre el emperador de Alemania y el zar de Rusia, con motivo del reciente conflicto. Ambos soberanos se atribuían recíprocamente la culpa de la guerra, y me producían una ilusión de antiguas edades los términos en que estaban concebidas esas especiosas misivas, llenas de amargas dulcedumbres de protocolo. El emperador de Alemania, señor Presidente, hablaba de "mis ejércitos", de "mi amor propio", de "mis fronteras", de "mis ideas", y atrás de él, señor Presidente, viven sufriendo sesenta millones de alemanes, que para nada se contaron. Era el amor propio del soberano, era el prestigio de antiguas dinastías, olvidando, señor Presidente, que entre los alemanes que se suponen como radicales enemigos de los galos existe muchas veces una profunda solidaridad de ideas; existe, por ejemplo, entre el catolicismo alemán y el catolicismo francés una profunda solidaridad; existe entre el obrero alemán y entre el obrero francés, víctimas á veces de las mismas injusticias, profunda unión, evidente simpatía; y sin embargo, señor Presidente, ellos han de ir á la guerra, han de ir á examinarse, convencidos, muchas veces, de que van á combatir, precisamente, al aliado de mañana. Y es posible, señor Presidente, que sea una verdad que el enemigo de hoy puede convertirse, en el campo económico, en el campo religioso, en el aliado de mañana.

Pero todavía hay más, señor Presidente: esas naciones de antagonismos completamente quiméricos, como Francia y Alemania, en realidad no son enemigas en el vasto campo de las ideas.

¿Cómo podría, por ejemplo, un francés que conociese todo el inmenso esfuerzo intelectual de Alemania, ser contrario á ese luminoso espíritu de Fichte y de Schelling, que tuvo su más alta culminación en el genio de Kant? ¿Cómo podría un francés, por ejemplo, de buena fe y conscientemente, combatir y negar el inmenso aporte de Alemania en la ciencia médica moderna?

¿No se siente, acaso, más solidario un hombre de ciencia, ó un poeta francés, con un hombre de ciencia, ó un poeta alemán, que con los mismos hombres de su propia tierra, que no son capaces de comprenderlos y amarlos?...

Yo entiendo, señor Presidente, que lo que hay en el fondo es una confederación de todos los hombres que tienen las mismas ideas y que, desgraciadamente, en la Europa, todavía priva el predominio de algunas clases militares, en absoluta minoría, que por virtud de prejuicios ancestrales y por virtud de la apatía intelectual de las muchedumbres, consiguen dirigir la opinión y llevar al sacrificio á un conjunto de turbas humanas capaces de comprenderse y de entenderse en el campo del trabajo, en el campo de la ciencia, y en el campo del pensamiento!

Cuando Canning dijo al principio del siglo que "había llamado á la existencia un mundo nuevo para restablecer el equilibrio del antiguo", afirmó una gran verdad. Llamó un mundo nuevo para restablecer el equilibrio del antiguo, y no lo llamó solamente, señor Presidente, para restablecer el equilibrio político dentro del concepto de esa teoría, que da origen á tantos conflictos sangrientos: lo llamó, también, al campo de las ideas: América le trajo á Europa, no solamente la moderación del poder militar, que hacía peligrar á Inglaterra, sino que le trajo algo

más: la fuente de renovaciones, porque pudo disponer así Europa de un inmenso semillero de idealismos y de progresos. No le llevó solamente América sus hombres, sino que le llevó también sus ideas; y América se las devuelve acrecentadas; le reintegra el legado, y si Europa fué el preceptor de este continente, trayéndole toda su herencia acumulada por diez y nueve siglos de trabajo, yo sostengo, señor Presidente, que América restituye con creces el legado, precisamente por la tendencia á la paz universal, que ha florecido en forma victoriosa en este suelo libre.

La América se ha caracterizado dentro del derecho internacional por una facilidad generosa para el arbitraje; se ha caracterizado, señor Presidente, porque siempre que ha podido ha ido á la paz; y si las luchas intestinas de la mayor parte de los países del continente han podido dar un desmentido doloroso á esta afirmación, no debe olvidarse, tampoco, señor Presidente, que en los Congresos de La Haya las doctrinas más avanzadas han contado siempre en los países americanos con el más perfecto é incondicional apoyo.

Por manera que América es la cuna de la idea nueva, no solamente en sí, sino también en los hechos; afirma y practica; dice, y, al mismo tiempo, enseña con la fuerza convincente de su ejemplo propio. Y el secreto de esa superioridad ingente de América, de esa su vocación irresistible por el progreso y por el mutuo acuerdo, debe buscarse, precisamente, en la generalización democrática de sus gobiernos.

Hay una nación americana en cuya Constitución se prohibe la guerra y se obliga al arbitraje. Ese país es el Brasil. Tenía que ser, señor Presidente, un país de América. Se podrá decir que el Brasil puede ser obligado á una solución violenta. Es posible, pero el hecho es que cuesta en la actualidad obtener una afirmación tan categórica. El Brasil, noblemente, ha reproducido el ejemplo en sus tratados, en los cuales sometió á la decisión del árbitro los conflictos de Amapá, de Misiones, de la Isla Trinidad, etcétera, etcétera.

De igual suerte la Argentina perdió, por decisión arbitral de Cleveland, un vasto territorio; y, no hablemos, señor Presidente, de los pequeños países, porque contra ellos podría alegarse que encuentran en el arbitraje una defensa que compensa su debilidad: hablemos tan sólo de las potencias de América. Y como corroboración concluyente de que América constituye "el continente de paz", he aquí el ejemplo de los Estados Unidos, que por esta Convención se compromete á no proceder rápidamente contra ninguna de las naciones con las cuales hubiera contratado en pactos similares al que es objeto de nuestra actual atención.

De manera, señor Presidente, que el acto que la Comisión tiene el honor de someter á la consideración de la Cámara vale por el significado trascendental que ella ha querido puntualizar en el momento de la sanción de este proyecto de ley. —(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 45).

30.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 30 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Albuquerque, Almada, Antuña, Aznárez, Belinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Etchevest, Ferrer Olaizola, Gallinal (don Alejandro), García, Gilbert, Hontou, Iglesias, Lezama, Maldonado, Martínez (don Justino), Mendívil, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Pelayo, Pérez, Ponce de León, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Vecino y Vidal Belo.

Total: 47.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbatto, Barbosa, Canessa, Carvallido, Espalter, Freire, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Ramírez y Salguero.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Gutiérrez, Infantozzi y Ramasso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Beltrán, Berro, Colistro, Crovetto, Doria, Gallinal (don Hipólito), Herrera, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Oliver, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Piovene, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Sierra, Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

2—Están en discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de prórroga y enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

Señor Mora Magariños — La Comisión de Presupuesto se reunió ayer y ha estudiado las enmiendas sancionadas por el Senado al proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos y las ampliaciones y modificaciones hechas á varios rubros del mismo.

La mayoría de la Comisión acepta las enmiendas del Senado, menos dos.

La Comisión en minoría, en la que formo parte, las acepta.

La primera de estas modificaciones del Senado que la Comisión en mayoría no acepta es la de que no se haga á los Ministros Diplomáticos que vengan al país con motivo de la suspensión por el momento, del puesto, de pasar á disponibilidad, el descuento del 15 o|o que rige para los demás empleados de la Nación. El Senado, como sabe la Honorable Cámara, cree que, rebajándose estos sueldos á la mitad, no deben sufrir otro descuento; que basta con la rebaja del 50 o|o para esos sueldos; que no debe hacerse sobre esa mitad el descuento del 15 o|o que sancionó la Honorable Cámara.

Por mi parte, — y también algunos otros miembros de la Comisión,—en obsequio á que este asunto debe ser terminado hoy, aceptamos la modificación del Senado, aun cuando consideramos de importancia los fundamentos de la mayoría de la Comisión de Presupuesto para discrepar con esa modificación.

El segundo punto en que también discrepa la Comisión en mayoría es en el referente al aumento que hace el Honorable Senado al sueldo del Director del Instituto de Química. La Cámara le había sancionado 3.600 pesos; el Senado lo eleva á 4.200; de modo que la rebaja que había hecho la Cámara, de 1.200 pesos anuales, sólo queda reducida á 600 pesos.

Por mi parte, también, — y algunos otros miembros de la Comisión en minoría, — aceptan esta modificación del Senado, en obsequio, como digo, á la brevedad del tiempo de que disponemos, á la necesidad de despachar esta ley antes de vencer el mes en curso.

Expliqué en la sesión anterior las razones que motivaron las enmiendas sancionadas por el Honorable Senado, y voy á agregar ahora á cuánto ascienden las disminuciones llevadas á cabo por aquel Poder en sus modificaciones, lo mismo que los aumentos.

Las disminuciones en total hechas por el Honorable Senado importan 143.160 pesos, y los aumentos 157.296. De modo que hay un aumento de 14.136 pesos al proyecto de rebajas que le había enviado la Honorable Cámara; pero este aumento de 14.136 pesos no tiene importancia; hasta cierto punto no es un verdadero aumento, por cuanto el Honorable Senado ha incorporado al Presupuesto General de Gastos el servicio de la Colonia Educacional de Varones, es decir, su presupuesto, que suma 82.296 pesos. Esta partida no figura en el Presupuesto General de Gastos: ahora se incorpora; de modo que se atiende este servicio sin fijarle recursos especiales.

Además, el Honorable Senado ha incluído una partida de 20.000 pesos para pagar obligaciones que, de acuerdo con la ley del Consejo de Protección de Menores, éste ha podido hacer y que están impagas. De manera que esta suma se paga con las disminuciones que ha hecho el Honorable Senado.

Ahora bien: en total, las modificaciones hechas por la Honorable Cámara, conjuntamente con las que ha hecho el Senado, dan este resultado, con relación al Presupuesto vigente: En el Ministerio del Interior importan 103.000 pesos anuales y un aumento de 122.296. En Relaciones Exteriores la disminución es de 113.540 y un aumento de 800 pesos. En Hacienda la disminución es de 254.654. En el Ministerio de Instrucción Pública la disminución es de 67.400. En el de Industrias 198.180, contra un aumento de 14.240. En Obras Públicas 462.300 de disminución. En Guerra y Marina 14.000, sin contar la rebaja de 150.000 pesos en Obligaciones militares, que está comprendida en Diversos créditos. Poder Judicial,

1.000 pesos de rebaja. Total de estas disminuciones: 950.738 pesos.

Ahora, en Obligaciones de la Nación y Diversos créditos las rebajas efectivas y por presupuestos que se pagan aparte, que ahora no van á estar comprendidos en el Presupuesto General de Gastos, y por servicios ya cumplidos que también deben separarse del Presupuesto, en total suman estas enmiendas, ó estas rebajas, pesos 5.986.338.33.

Total de las rebajas al Presupuesto vigente $ 6.937.076.33. Ahora bien: el Presupuesto actual prorrogado, que es el de 1911-12 en gastos y sueldos, importa 35.133.812.26. Con las rebajas, como digo, de 6.937.076.33, quedará en esta suma 28.160.735.93, para cuyo pago los recursos, por el momento, son suficientes, aun mismo rebajándose la renta de Aduana en 1.552.000 pesos, la que viene á quedar en este nuevo Presupuesto en el cálculo de recursos en catorce millones y medio.

Con respecto á la Dirección de Minas, que fué observada por el doctor Crovetto, debo decir que el Honorable Senado, al incorporar la planilla respectiva al Ministerio de Industrias, separándola del Ministerio de Obras Públicas, ha rebajado su presupuesto en 12.640 pesos. Esta rebaja no es de empleos provistos, sino de empleos que no lo están; no se rebaja ningún sueldo actual ni se lesiona ningún interés personal. Las rebajas por empleos que no están provistos, — sin perjuicio de ampliarse la planilla que está á la consideración de la Honorable Cámara, por gastos para instalaciones, en 1.500 pesos, en alquileres de casa y en otras partidas necesarias de gastos, porque la oficina ya no estará en el local del Ministerio de Obras Públicas, sino que tendrá que alquilar otro nuevo para su funcionamiento,—vienen á ser, como he dicho, en efectivo de 12.640 pesos.

En la Colonia Educacional de Varones, como manifesté en la sesión anterior, el personal que actualmente existe por ley especial pasa al Presupuesto General con los sueldos que tienen actualmente sus empleados, salvo en algunos casos de poca importancia.

Como los servicios de esta institución van á ser aumentados por el número mayor de asilados que van á atenderse, ha habido necesidad de aumentar en algo el personal, especialmente en vigilantes.

El total de aumento en esta planilla, entre empleados y gastos, viene á ser alrededor de 15.000 pesos anuales.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite una pregunta?

Señor Mora Magariños — ¡Cómo no!...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ese aumento de asilados que va á tener, ¿es para cuando se concluyan los nuevos pabellones?

Señor Mora Magariños—Ya está en condiciones de poder admitir mayor número del actual.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ah!... ¿Ya está en condiciones?.... Perfectamente.

Señor Simón—Hay uno de los pabellones concluído.

Señor Narancio—Y hay otro á concluir

Señor Mora Magariños — El aumento, por concepto de nuevos empleados y sueldos, anda alrededor de 9.000 pesos, y para los gastos, manutención, vestuario, etc., alrededor de 5.000 pesos.

Como decía en la sesión anterior, en esta forma queda regularizada la situación de esta institución é incorporada al Presupuesto de Gastos sin necesidad de atenderla con leyes especiales, con nuevos pedidos de recursos por parte del Poder Ejecutivo, y en condiciones de atender debidamente los servicios que le están encomendados.

Sin perjuicio de dar algunos otros detalles sobre esta institución ó sobre otras planillas (el señor diputado doctor Simón, que forma parte del Consejo, está al tanto de los detalles de las modificaciones), en nombre de la Comisión en mayoría repito que ésta solo discrepa en las dos partidas que ya he explicado. La minoría acepta en total las enmiendas del Honorable Senado.

He dicho.

Señor Simón—La partida de 82.000 pesos correspondiente al Consejo de Protección de Menores, que la Cámara debe declarar incluída en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, está destinada en su totalidad, directa ó indirectamente, á sacar de la calle á los niños moral ó materialmente abandonados, y á la corrección de los que se deslizan por la pendiente de la delincuencia infantil.

Los niños que hoy crecen libres de toda disciplina y de todo freno moral, en un ambiente cargado de excitaciones de los más bajos instintos y fuera del alcance de los estimulantes de las tendencias más nobles y elevadas del alma, serán mañana los criminales, los viciosos ó los vagabundos.

Querer descuidar su reforma moral, cuando ésta, debido á su plasticidad cerebral, es relativamente fácil, sería lo que Beutham, aplicando los principios de su aritmética moral, llamaría un mal cálculo, pues lo que economizáramos lo gastaríamos mañana con intereses elevados, teniendo que sostener á estos menores de hoy en las cárceles, en los manicomios, en los asilos ó viéndolos prosperar bajo forma parasitoria, viviendo á costa del trabajo ajeno.

Hasta por egoísmo, pues, es menester que el Estado tome á su cargo esta misión protectriz de la infancia abandonada ó criminal, cualesquiera que sean los sacrificios que esta función imponga.

Aquí yo repetiría la frase célebre de Heppeau: "Si á nadie interesa esta pregunta, ¿qué haremos de esos niños abandonados?" Tal vez interesaría mucho más esta otra: "¿Qué harán ellos mañana de nosotros?"

Todas las naciones bien organizadas se han ocupado de esta función elevada, humanitaria y grande, de proteger á la infancia desvalida. En nuestro país también se ha planteado en el terreno de la práctica, pero indudablemente de una manera sumamente deficiente hasta ahora, por falta de recursos pecuniarios.

La ley de 24 de Febrero de 1911, que creó el Consejo de Protección de Menores, le abrió al mismo tiempo un crédito de 250.000 pesos para el cumplimiento de sus fines. Sobre esta base el Consejo compró un campo en Suárez de 315 cuadras; hizo reformas en el viejo edificio, entró á estudiar un amplio plan de edificación modelo al estilo de los que existen en los países que más se han distinguido en la organización de sistemas de protección á la infancia. Compró un campo en Malvín en la suma de 30.000 pesos y atendió los gastos de instalación de oficinas y demás erogaciones que reclamaba, que son consecuencia de una institución que nace y empieza á desarrollar una misión que demanda gastos ingentes.

Posteriormente, en 1913, se dictó una ley abriendo un crédito al Consejo de Protección de Menores para construir edificios. Los edificios, que fueron planeados por el ingeniero Campos, se calcularon entonces en 584.000 pesos, y más adelante se amplió el cálculo á 600.000 pesos. Posteriormente todavía se han dictado dos leyes abriendo créditos de 25.000 pesos cada uno, para dar recursos al Consejo de Protección de Menores, á fin de que pudiera costear todos sus gastos, ya que no estaban presupuestados en su inmensa mayoría.

De manera que hasta la fecha se han acordado, sin contar la pequeña cantidad presupuestada, en favor del Consejo de Protección de Menores, alrededor de pesos 400.000.

La Cámara de Diputados ha dictado un nuevo crédito de 100.000 pesos, que está pendiente de la resolución del Senado, para la continuación de las obras. Estas, probablemente, no se llevarán de acuerdo con el plan primitivo, que costaría, como digo, 600.000 pesos, pero es menester terminar los dos pabellones en construcción y todas las obras accesorias para su servicio, á fin de poderlos habilitar.

Bien: como la gran mayoría de los gastos del Consejo de Protección de Menores no están presupuestados, éste ha tenido que vivir mediante una serie de expedientes. De tiempo en tiempo, cuando las deudas crecen, se agigantan, el Consejo se presenta al Cuerpo Legislativo pidiendo un crédito supletorio. Este hecho, repetido, produce, naturalmente, cierta alarma: parece que se estuviera en una vía de derroches, y nada más absolutamente incierto.

Si no se le dieran los créditos que necesita, si no se le crean todos los recursos necesarios para el desenvolvimiento de su programa, para el cumplimiento de su plan, serían realmente malgastadas esas enormes sumas que se han votado. Nos encontraríamos en el caso de una institución que, habiéndosele arbitrado muchos recursos, los resultados que en la práctica da son completamente insignificantes en relación con los sacrificios hechos hasta ahora y con la misión que está destinada á cumplir.

La cantidad que se pide se agregue al presupuesto es de 82.000 pesos. Actualmente se gastan 67.000. Hay una diferencia, por consiguiente, de 15.000 pesos.

Este aumento se justifica de la siguiente manera: seis mil y tantos pesos para gastos de manutención, vestuario, limpieza, talleres, etc., gastos que podríamos llamar "aumento de gastos generales"; y 8.000 pesos anuales de aumento en el sueldo de los empleados.

Estos aumentos provienen de que, estando ya concluído uno de los dos pabellones, y á concluir un segundo, habrá que sacar de la Cárcel Correccional, donde están hacinados 170 alumnos, de á cuatro y cinco en cada celda, en lo que podríamos llamar un estercolero de vicios; hay que sacarlos de allí para llevarlos á Suárez, y esto implica, forzosamente, un aumento en los gastos de empleados, porque esos alumnos tendrán que repartirse, en el edificio viejo que existe actualmente y que puede contener 87 alumnos, y en los dos nuevos pabellones, que podrán contener 160.

Hay que tener en cuenta que se trata de un terreno de 315 cuadras, donde los alumnos tendrán que dividirse en grupos y, por consiguiente, la vigilancia tendrá que multiplicarse. Hay que tener en cuenta, además, que son tres turnos los que existen en el establecimiento, y esto obliga á un aumento notable de empleados. Ese aumento, también de alumnos en la Colonia Educacional de Suárez, trae un gasto mayor para vestuarios y de alimentación. La creación de los nuevos talleres trae nuevos gastos y nuevos empleados. De manera, pues, que la partida de 15.000 pesos, que podría aparecer, en las circunstancias difíciles por que pasan las finanzas nacionales, exagerada, no lo es: es absolutamente necesaria.

Creo, con lo que he dejado dicho, haber probado suficientemente que, por un lado, se impone que los gastos autorizados actualmente para sostenimiento de la Colonia Educacional de Suárez, y que se pagan con cargo á Leyes dictadas, sean legalmente regularizados, incluyéndose en el Presupuesto General de Gastos, dándole al Consejo de Protección de Menores base para que pueda desenvolver libremente su acción; y, segundo, que el aumento de 15.000 pesos que se propone so-

bre el presupuesto existente, está perfectamente justificado por las necesidades del momento.

He terminado.

Señor Narancio—Voy á diferir en opiniones respecto á la Comisión de Presupuesto en mayoría. Me parece que la Cámara, en las dos modificaciones hechas por el Senado y no aceptadas por la Comisión de Presupuesto en mayoría, debe de seguir el temperamente aconsejado por el Honorable Senado.

La primera de las modificaciones que la Comisión en mayoría no acepta es la del 15 o|o á los empleados que, puestos en disponibilidad por el Poder Ejecutivo, van á gozar de medio sueldo mientras se encuentren en el país. Creo que á empleados que ganan una cantidad de 500 á 600 pesos mensuales, y que se les rebaja medio sueldo, ya, por ese hecho mismo, se les castiga suficientemente, y no se justifica el que se les imponga una sobrecarga de un 15 o|o sobre la parte de su sueldo que exceda de 250 pesos (que será muy poco), y, por otra parte, creo que no se les debe imponer el pago en Vales del Tesoro.

Por las razones que dejo expuestas, creo que el Senado pensó bien al modificar la ley enviada por la Cámara y al mantener el medio sueldo como única modificación á la asignación de esos empleados.

La otra diferencia que tiene la Comisión en mayoría y el Honorable Senado es respecto á un sueldo que la Cámara había rebajado en 100 pesos mensuales y el Senado mantiene una rebaja de 50 pesos. Ahora, esta sola modificación de 50 pesos mensuales no creo que sea suficiente para detener un asunto como este y llevarlo de nuevo á la Asamblea para discutirlo.

Por lo tanto, yo opino que la Cámara debe de pronunciarse de acuerdo con la Comisión de Presupuesto en minoría, es decir, aceptando el proyecto tal como ha venido del Senado.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Todas las enmiendas se aprueban en block.

Se va á votar.

Si la Cámara aprueba las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que se está discutiendo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan aprobadas y se comunicarán oportunamente.

No hay quórum suficiente para poder comunicar en el día la sanción de este proyecto. Si los señores diputados no se opusieran, la Cámara podría pasar á cuarto intermedio por un cuarto de hora, á ver si se reune el quórum. — (Apoyados).

Se pasa á cuarto intermedio por un cuarto de hora.

(Así se efectúa, y, vueltos á sala, dice):

No ha sido posible conseguir quórum: falta un señor diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 25).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 1.o de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 80 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Suministro é instalación de aparatos eléctricos en el edificio de la Maternidad

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de los artefactos destinados á la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de la "Casa de Maternidad", sita en el Hospital de Niños Pereira-Rossell (Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 12 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el jueves 8 de Octubre próximo á las 15. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *La Dirección General.*

600-v.oct.8.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o.

601-v.oct.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1780, y doña LUCIA NAYA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

571-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIESTE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 1663, y doña MILKA FERNANDEZ LEAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1637.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil.

572-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Quito número 1642, y doña AMALIA GARRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

574-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON GARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yi número 59, y doña MARIA MAGDALENA QUINTEROS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

575-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1301, y doña JOSEFA RABUÑAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sofa, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 1356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

573-v.oct.9.

Venta de sastrería

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Félix Schinca la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 232. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Manuel Casaravilla.*

602-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Adolfo I. Alvarez y Cía., y con domicilio en la calle Piedad número 1352, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Luciano Rodríguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — *Luciano Rodríguez.* — *Adolfo I. Alvarez.*

605-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén y puesto fijo en José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodríguez y Cía. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local, calle 25 de Mayo números 48 y 50, ó en Montevideo, calle Río Negro número 1635. — Minas, Septiembre 30 de 1914. — *Juan Rodríguez y Cía.* — *Pedro Piccaroni.*

604-v.oct.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Marmouget Poncy el establecimiento comercial en el ramo de farmacia intitulada "París Farmacia", sito en la calle Ituzaingó esquina Reconquista, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días á la casa calle Lavalleja número 1941. —Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — Sucesión *Juan Chiarella.*

606-v.oct.20.

Venta de carpintería

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot he prometido vender á los señores Francisco y Vicente Cosentino el taller de carpintería que con todos sus anexos tenía establecido en esta ciudad con frente á la calle Cuñapirú entre las de Arenal Grande y Porongos. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Eduardo Núñez.*

603-v.oct.20.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre próximo á las 15, en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1914.—P. a.: *Enrique J. Areco*, Oficial 1.o.

453-v.oct.5.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 20 de Octubre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1914. — P. A.: *Francisco F. Porro*, Prosecretario.

584-v.oct.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2813



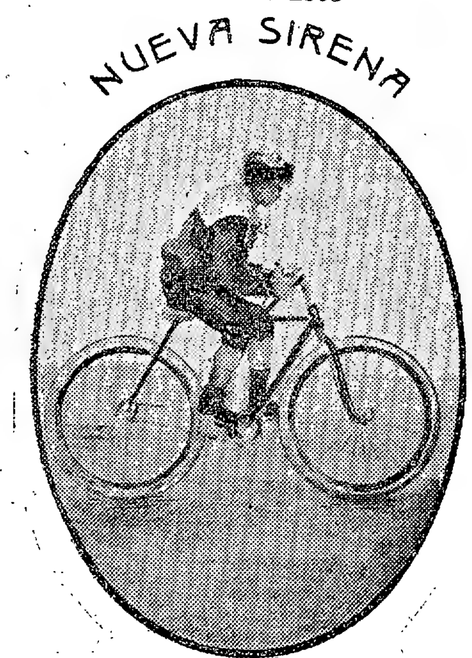
Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KOLYNOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

581-v.oct.14.

ACTA N.o 2803



BICICLETA

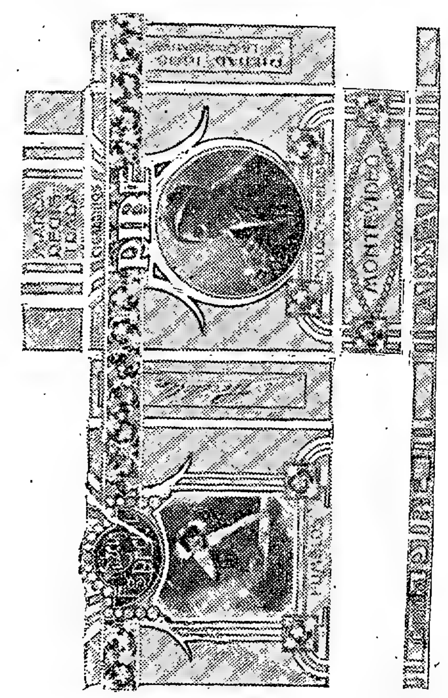
MARCA REGISTRADA

Con fecha 17 de Septiembre de 1914, los señores Carlos Pfeiff y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BICICLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
437-v.oct.7.

ACTA N.o 2801



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Alfonso Padilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIBE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
442-v.oct.7.

ACTA N.o 2811

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ABEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos 16.a, 30.a, 32.a y 42.a). — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
579-v.oct.14.

ACTA N.o 2806



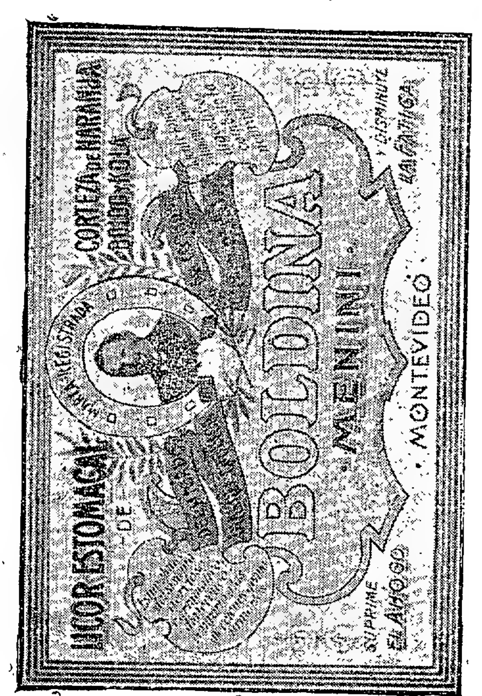
The SEAL of Quality

Con fecha 19 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berlín Machine Works, de Beloit, Wisconsin (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BERLIN MACHINE WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
454-v.oct.10.

ACTA N.o 2165



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
573-v.oct.13.

ACTA N.o 2804

Mason & Hamlin

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mason y Hamlin C.o, de Cambridge y Boston, Estado de Massachussetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MASON Y HAMLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
440-v.oct.7.

ACTA N.o 2812



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, del Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOCONY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
580-v.oct.14.

ACTA N.o 2807

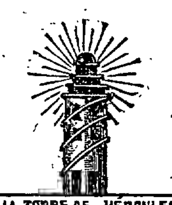


Con fecha 21 de Septiembre de 1914 el señor Enrique Brusco, apoderado del señor don Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FABRICABLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a, 19.a, 20.a y 25.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
450-v.oct.8.

ACTA N.o 2808



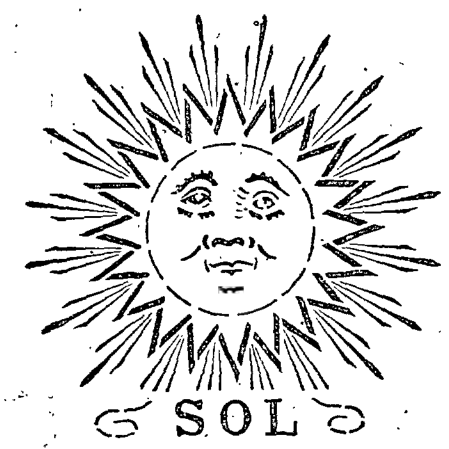
LA TORRE DE HERCULES
MARCA REGISTRADA

Con fecha 23 de Septiembre de 1914, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE DE HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 16.a, 17.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a á 43.a inclusive y 60.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
564-v.oct.12.

ACTA N.o 2800



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a al 51.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.oct.3.

ACTA N.o 2805

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine C.o, de Orange, Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 441-v.oct.7.

ACTA N.o 2796

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAPOLETAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 588-v.oct.16.

ACTA N.o 2814

Con fecha 26 de Septiembre de 1914, los señores Enrique Rubio y Cía., de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA PRAVIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 586-v.oct.15.

ACTA N.o 2815

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 597-v.oct.16.

ACTA N.o 2816

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 598-v.oct.16.

ACTA N.o 2797

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SICILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 589-v.oct.16.

ACTA N.o 2810

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"HORTENSIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 578-v.oct.14.

ACTA N.o 2785

Con fecha 27 de Agosto de 1914, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA DE LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 422-v.oct.2.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1914

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Del 1 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas; del 1 al 12 para los estudiantes de la Facultad de Medicina, y del 1 al 15 para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres.

Horas de inscripción: de 10 á 11.30.

Advertencia: Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan.— Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *El Tesorero*. 585-v.oct.9.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSOS DE QUIMICA Y DE FILOSOFIA

Segundo llamado

Llámase por segunda vez á concurso para proveer, por oposición, la dirección de las cátedras de Química y Filosofía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, dentro de los plazos siguientes: las de Química, hasta el 26 de Diciembre de 1914, y las de Filosofía, hasta el 10 de Enero de 1915.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 570-v.oct.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos" en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Octubre próximo á las 15; á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914.— *José Pedro López*, Oficial 1.o. 569-v.oct.14.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de obras de reparación en el faro "José Ignacio" (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 7 de Octubre de 1914 á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *La Dirección*. 434-v.oct.7.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

Se hace saber á los señores comerciantes y despachantes de Aduana que de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Septiembre del corriente año, interpretando la de fecha 24 de Marzo del mismo, deberán dar recibo á los señores capataces de las mercaderías que retiren de los depósitos, y que en caso contrario no se les entregarán las mercaderías despachadas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *La Oficina*. 562-v.oct.12.

Llamado á licitación para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto.

Llámase á licitación pública para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 á 18 en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto, calle Piedras número 385.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Enero de 1915 á las 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 21 de 1914. 439-v.oct..15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAURO RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 841, y doña CONSUELO PIÑEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 556-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTIGLIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ANA GUARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Cerro Largo número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 539-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIERARD, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad belga, nacido en Montigny, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 472, y doña JULIA JACOBSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Kurlandia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 559-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2218, y doña ANGELA SALVAÑACH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
545-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1428, y doña MARGARITA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Reconquista número 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
546-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad árabe, nacido en Asia Menor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña JOSEFINA BARQUETT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
547-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO PATIÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Daymán número 1141, y doña DOROTEA SOSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Daymán número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
557-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JOSE DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1437, y doña ELENA BRITO MAC EACHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
548-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABRIEL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Graz, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1150, y doña MARIA KNOBB, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Erdraegen, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
528-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DAGUERRE LENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1567, y doña SARA DUCASSE BLENGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
529-v.oct.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CIPRIANA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
565-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SASSARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1390, y doña MARIA ROSA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
558-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TALLARICO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ROSA ALVAREZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
544-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DUTRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña FERMINA OJEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
543-v.oct.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO PAULETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú número 1333, y doña SEVERINA CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Paysandú número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
549-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Olimar número 1368, y doña CARMEN GAUNA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Olimar número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
550-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREIRA DE MEDEIROS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 1186, y doña MANUELA RAMOS LATORRE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
530-v.oct.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARAGAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1286, y doña ANA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
560-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MENENDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 28, y doña ROSA SALVATICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
540-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SENOCIAIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1220, y doña FELIPA ZARZABAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Zapicán número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
531-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de 22

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1489, y doña MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
532-v.oct.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la Avenida Pérez Marchena (Villa Colón), y doña ELISA LAZZERINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
566-v.oct.8.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en Colón, y doña ANDRIANA CENTIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
533-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO DEFERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 57, y doña JULIA ZABALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
534-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERIS TORCUATO TALENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedad número 1483 (7.a sección), y doña ELENA URGEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en el Juzgado de Paz de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
535-v.oct.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la Avenida General Flores número 252, y doña JOSEFA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
567-v.oct.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 237, y doña MARIANA ETCHEVERRITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
536-v.oct.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERTO J. LINARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Buenos Aires, y doña CLEMENTINA REILLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2810.

***En fe de lo cual intimo á los que supieren al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
568-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 239, y doña JULIA TERESA CUNEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
569-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FOLCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 108, y doña JOSEFA ZANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Continuación Lucas Obes número s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
561-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO E. LUSARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí s|n. (Pueblo Victoria), y doña ANGELA BURGHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Caridad número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
551-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CORREA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA CORREA MUÑOZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
525-v.sep.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUSTO COMPETIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1564 (7.a sección), y doña JUANA ELISA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Gutiérrez, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
552-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANDIDO PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Carrasco, y doña INES TERESA BONGIOVANNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
537-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cajista de carruajes, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2007, y doña CONSTANCIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rivera número 2007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
538-v.oct.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marco Brutos s|n., y doña MARIA ESTEVEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marco Brutos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
570-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PETRISANS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Brandzen número 2279, y doña MARIA SUZANNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Brandzen número 2279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
562-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO CERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1192, y doña FILOMENA ESPERANZA SOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 421a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
553-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1300, y doña MARIA INFANZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
541-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO INFANZON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1551, y doña FRANCISCA VAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
542-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FRAGUELA CAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo s|n., y doña PURA TABARES CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
563-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BEREGELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rief, domiciliado en la calle Municipio número 2295, y doña BASILIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
564-v.oct.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña JUANA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
554-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOUJAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 21, y doña JOSEFINA ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
555-v.oct.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano Público.
378-v.dic.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Melchor Esquibel, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 22 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Actuario.
344-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro,* Escribano.
399-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
568-v.dic.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
306-v.nov.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
147-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.
186-v.oct.27.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. —*Juan Cendán,* Escribano.
2516-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de esta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público.
421-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.—*Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
571-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
435-v.oct.19.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se cita, llama y emplaza á doña María José Pinheiro de Martínez, doña María Amalia Pinheiro de Araújo, Sucesión de Francisco Claro Pinheiro y Constantino Pinheiro para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Raulin Pinheiro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
399-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería,* Juez de Paz.
387-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 299-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Ignacio Lueni ha vendido á los señores Ricardo Mallol y Francisco Albert la casa de comercio que tenía establecida en el Rincón del Cerro, en este departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso. —Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ignacio Lueni.* — *Mallol y Albert.* 596-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Luis P. Moreno nuestra casa de comercio en el ramo de biógrafo que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1570. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. —*Chiarino Hnos.* 592-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.* 593-v.oct.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Fernández Casal mi casa de comercio denominada "Provisión Standard", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1061. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en la calle Andes número 1423. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — Por la sucesión José Vacca: *Catalina P. Vacca.*—*Manuel Fernández Casal.* 594-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José de la Fuente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *José de la Fuente.* — *Ramón Borrazás.* 587-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Rosa Franci mi casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Reconquista número 621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ramón Alsina.* 595-v.oct.19.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería, librería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón de López Hnos. y Lodeiro, quedando separados los socios Antonio López y Florentino Lodeiro, formando el socio don José López Díaz una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, con los señores Olegario Guerra y Oscar Guerra Laca. — San José, Septiembre 26 de 1914. — *Florentino Lodeiro.* — *José López Díaz.* — *Antonio López.* — *Olegario Guerra.* — *Oscar Guerra Laca.* 583-v.oct.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Boggiano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Gerónimo Leonardi.* 572-v.oct.16.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que con esta fecha don Emilio Ciccone vendió á don Toribio Martínez la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrería tiene ubicada en la calle Médanos número 1648. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Emilio Ciccone.* 574-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de café, restaurant y billar situado en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Pueblo Ituzaingó); habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Graciano Iriberry. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Septiembre 24 de 1914. —*José Gandra.* — *Graciano Iriberry.* 563-v.oct.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Antonio Fuxá el negocio de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1251, esquina Guaní, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 24 de 1914.—*Manuel Fernández.* 560-v.oct.13.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que proyectamos disolver la sociedad "José Bagnalasta y Cía.", de esta ciudad, calle 18 de Julio números 861 y 863, y transferir el activo de la misma al firmante José Bagnalasta Verdi, quien tomará á su cargo el pasivo. Los interesados presentarán sus cuentas en el establecimiento social dentro del plazo de ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1914. —*Miguel E. Caballo.* — *José Bagnalasta Verdi.* 559-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles, tienda, ferretería y despacho de bebidas que tengo establecida en la Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, á favor del señor José López Morales. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 20 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que lo justifiquen como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Nico Pérez, Septiembre 22 de 1914.—*Serapio López.* 558-v.oct.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis Murguía todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén do comestibles, situada en esta ciudad en la calle Juan C. Gómez esquina José P. Varela. Los que se consideren con algún derecho pueden presentar sus justificativos á los señores Urreta y Cía., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 21 de 1914. — *Jacinto Zambrana.*

561-v.oct.14.

Venta de panadería

Los abajo firmados hacemos saber que hemos dispuesto vender al señor Lorenzo Boscetti nuestro comercio de panadería establecido en Belveder, camino al Cerro número 11, de este departamento, haciéndose cargo el comprador señor Boscetti del activo y pasivo del referido negocio. Los que se consideren acreedores de la firma vendedora deberán presentarse al domicilio indicado con el fin de hacer reconocer sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914.— *Juan Lema. — Francisco Núñez.*

445-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la raón de "Martínez y Saavedra", establecida con café en la casa calle Pérez Castellanos número 1479, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Martínez. Verifican esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Septiembre 18 de 1914.—A ruego de Manuel Martínez: *Manuel Falcón.—Alberto Saavedra.* 556-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Bacacuá, Departamento de Paysandú, á los señores Ernesto Luna y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1914.— *Felipe E. Arrata.* 444-v.oct.10.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido comprar á don José María Deubaldo las existencias de su panadería, que bajo el nombre de "La Mecánica Uruguaya", tiene establecida en esta villa, calle Simón del Pino. Por consiguiente, todos los que se consideren acreedores del referido señor deben concurrir dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes al local mencionado. — Villa de Treinta y Tres, Septiembre 18 de 1914. — *Esteban Deubaldo.*

443-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo, y desde el 1.o del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenían establecida en la Estación Young los señores Pedro, Ernesto Luna y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Pedro Luna é hijo, quienes continuarán al frente del negocio. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre de 1914. — *Pedro Luna é hijo.*

446-v.oct.10.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Calvelo la casa de comidas y despacho de bebidas al detalle que tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten al establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Francisco Vigorito.* 451-v.oct.23.

Promesa de venta

He prometido vender al señor Maximiliano Pinela todas las existencias del despacho de bebidas y billar situado en la calle Figueroa número 2201, esquina César Díaz, de esta ciudad. Todos los que tengan créditos contra esta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Guillermo Sóñora.* 430-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.* 431-v.oct.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Dionisio Viñoles la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenía establecida en el paraje conocido por Carpintería del Río Negro, quinta sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 12 de 1914. — *Manuel Martínez.*

577-v.oct.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle José L. Terra número 21. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1914. — *Juan Bonifacino y hermano.* 414-v.oct.2.

Promesa de venta

El que suscribe, hace saber á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sarandí número 396 al señor Ernesto Mazzą. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Gaddo Cacciamani.* 409-v.oct.1.o.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Santoro la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle Guadalupe número 87. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Felipe Maronne.*

411-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura del escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de Dauber y Seré en el ramo de despachos de aduanas y comisiones en general con domicilio en la calle Piedras número 304, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor A. Seré. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Carlos Dauber. — Héctor A. Seré.* 410-v.oct.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio que he prometido vender al señor Sagunto Pérez Vila el activo y pasivo de mi casa de comercio en Villa General Borges (Departamento de Río Negro). — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Francisco Pérez Vila.* 412-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Varela mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Reducto número 122. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Enrique Carrasco.* 408-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que ha prometido vender á don Antonio Cavallini el establecimiento de comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1575, denominado "Fábrica Nacional de Pesas y Medidas Métricas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1262, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Angel E. Gotti.*

405-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Las Piedras, Departamento de Canelones, en el ramo de farmacia, bajo la firma social de Silva y Fernández, y hemos convenido en vender el establecimiento de farmacia á don Dante Magnone, á cargo de quien queda el activo y pasivo de la extinguida firma social, señalando al efecto el domicilio, calle Soriano número 1024. — Las Piedras, Septiembre 9 de 1914. *Silva y Fernández.* 406-v.oct.1.o.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Vicente Cardozo da Silva mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en este paraje, Sarandí, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Domingo Andreoli.* 416-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que, por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano público don Alberto L. Thévenet, el señor Juan Irazabal, de la firma que en la 7.a sección de este departamento giraba bajo la razón de Juan Irazabal y Cía., transfirió todos sus derechos en la m... á don Ramón Igarza, y que este señor con don Manuel Villanueva constituyeron la firma Villanueva y Cía., la misma que, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Iraza... y Cía., continuará los negocios de ésta. — Salto, Septiembre 7 de 1914. — *Juan Irazabal. — Manuel Villanueva. — Ramón Igarza.* 449-v.oct.12.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de acuerdo con una de las cláusulas de nuestro contrato de sociedad celebrado en este pueblo con fecha 11 de Septiembre de 1912 ante el escribano Juan B. Alvarez, ha caducado el plazo que para los señores Gabriel Sarasola y José Sarasola se señalaba en el contrato de la referencia, por el que dejan de formar parte de la expresada sociedad mercantil colectiva que gira en este paraje bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando con el activo y pasivo los socios Pedro Juan Roura y José Bernardino Sarasola. Los socios que se hacen cargo del activo y pasivo continuarán los mismos negocios bajo la razón de Sarasola y Roura. En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, Septiembre 5 de 1914. — *Gabriel Sarasola. — José Sarasola. — José B. Sarasola. — Pedro J. Roura.*

428-v.oct.8.

Venta de negocio

Hago saber que voy á vender á don Andrés Sambarino mi comercio establecido en extramuros de esta ciudad, finca de propiedad de don Agustín Orteja y denominada "Triunfo" y que los interesados deben dirigirse á la misma casa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 3 de 1914. — *Francisco Nadal.*

415-v.oct.2.

Club Solís

AVISO

Se previene á los señores Manuel Cotelo, Bernardo Bellini, Cirilo Abreu, Serafín M. César, G. A. Schvenberg, Angel Leonis, Miguel Berriel, Antonio Rodríguez Valdivias, Manuel Vibaldo, Bernardo Pérez, Jerónimo García, José Grassi, Carlos Mac-Lennan y demás poseedores de acciones del "Club Solís", de Las Piedras, que para el cobro de sus valores deben presentarse, con los justificativos del caso, en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno al respecto. — Las Piedras, Septiembre 3 de 1914. — *Lisandro A. Carámbula,* Secretario.

367-v.oct.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 29 de Julio del corriente año y por la causal que establece el artículo 484, inciso 3.o del Código de Comercio, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Saravia y Mato con domicilio en Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo el socio don Ramón Viterlo Saravia del activo y pasivo que expresa el balance presentado por el socio administrador don Juan A. Mato. Los deudores y acreedores de la referida sociedad deben ocurrir al domicilio indicado á los efectos consiguientes.—Laguna del Junco, Agosto de 1914.— *Ramón V. Saravia.—Juan A. Mato.*

557-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en el ramo de garage situado en la Plazo Independencia número 1366, giraba bajo la razón de De Arturo y Hermanos y hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio De Arturo. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Arturo De Arturo. — Atilio De Arturo.*

393-v.oct.2.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178